

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

*PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA
DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DECIMA SESION EXTRAORDINARIA
AÑO 1996*

VOL. XLVII

San Juan, Puerto Rico

Martes, 9 de julio de 1996

Núm. 2

A la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.), de este día, martes, 9 de julio de 1996, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Roberto Rexach Benítez.

ASISTENCIA

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Miguel A. Hernández Agosto, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Marco Antonio Rigau, Charlie Rodríguez Colón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo quórum, se declara constituido el Senado para dar inicio a la Décima Sesión Extraordinaria de la Duodécima Asamblea Legislativa, hoy día 9 de julio de 1996.

(Se hace constar que después del Pase de Lista entraron a la Sala de Sesiones la señora Norma Carranza De León, el señor Antonio J. Fas Alzamora, la señora Velda González de Modestti, los señores Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón y Cirilo Tirado Delgado.)

INVOCACION

El Padre Juan E. Rosario y el Reverendo David Valentín, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE ROSARIO: En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Quisiera meditar el cántico de toda la creación, alabando al Señor, especialmente delante de los últimos sucesos en nuestra Isla.

"Criaturas todas del Señor, bendecid al Señor, ensalzarlo con himnos por los siglos. Aguas del espacio, bendecid al Señor. Sol y luna, bendecid al Señor; astros del cielo, bendecid al Señor; Lluvia y rocío, bendecid al Señor; vientos todos, bendecid al Señor. Luz y tinieblas, bendecid al Señor; rayos y nubes, bendecid al Señor. Bendiga la tierra al Señor, ensalzarlo con himnos por los siglos.

Montes y cumbres, bendecid al Señor; cuanto germina en la tierra, bendiga al Señor. Manantiales, bendecid al Señor; mares y ríos, bendecid al Señor. Cetáceos y peces, bendecid al Señor. Aves del cielo, bendigan al Señor. Hijos de los hombres, bendecid al Señor. Bendigan todos al Señor, almas y espíritus justos, bendecid al Señor.

Bendigamos al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo, ensalzémoslo con himnos por los siglos. Bendito el Señor en la bóveda del cielo, alabado y glorioso y ensalzado por los siglos."

REVERENDO VALENTIN: "Bendice alma mía al Señor y no me olvide de ninguno de tus beneficios". Gracias te damos, ¡oh, Dios! por esa demostración de amor que Tú nos diste ayer, estamos muy agradecidos. Te pido Padre por aquellas familias y lugares que sí sufrieron un poco, que Tú los proveas los ayudes, pero estamos agradecidos porque tu mano nuevamente se ha dado a manifestar a todos nosotros.

Ayúdanos, Señor, a ser agradecidos con los días, con la salud, con las bendiciones que Tú nos otorgas. Ahora, ayuda, mi Señor, a estos Senadores y Senadoras y a todos los que laboran aquí, que estés con ellos, dales tu gracia, tu poder y tu sabiduría, porque esto te lo pedimos en el Nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

Amén.

SR. PRESIDENTE: Compañeros Senadores, la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa fue convocada por el señor Gobernador el viernes pasado y la fecha de inicio de esta Sesión se señaló para el día 8 de julio de 1996, de acuerdo con lo que establece la Convocatoria. La Convocatoria se puso por debajo de la puerta de las oficinas de los señores Senadores el viernes, tan pronto fue recibida en el Senado, sin embargo, en horas de la mañana el Sargento de Armas había notificado a los Portavoces y ante la ausencia de ellos, a las personas de mayor antigüedad en la Delegación correspondiente, que el Gobernador estaría citando esta

Extraordinaria para dar comienzo el día 8 de julio de 1996.

El domingo, a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.) el Gobernador, don Pedro Rosselló, anunció la suspensión de las labores de las agencias de gobierno que estaban señaladas para el día 8 de julio. La suspensión de labores obedeció a lo que ya todos ustedes saben, el paso por Puerto Rico de la tormenta Bertha. Al hacer el anuncio a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana de la suspensión de las labores de las agencias del gobierno, el Gobernador nada dijo sobre la Sesión Extraordinaria que estaba convocada para ese mismo lunes. A la hora en que el Senado se reuniría el lunes, estaría pasando sobre Puerto Rico, según los pronósticos, el huracán Bertha.

A las diez de la mañana del domingo me comuniqué con el Sargento de Armas, con el señor Vélez Rosado y con el Superintendente del Capitolio, impartí las siguientes instrucciones: Primero, que se activara el Comité de Emergencia y se implantara el plan que a esos efectos existe en el Senado; segundo, que se suspendieran las actividades administrativas del Senado correspondientes al lunes, día 8 de julio, y tercero, que se informara a través de los medios noticiosos la acción que se estaba tomando.

Sobre la Convocatoria a Sesión Extraordinaria, informé a estas mismas personas que estaría gestionando que el Gobernador enmendara la Orden Ejecutiva ya emitida, con el fin de que se aplazara hasta el día de hoy, martes 9, el comienzo de la Sesión Extraordinaria. A las once, más o menos, de ese día me comuniqué con el Portavoz de la Mayoría, compañero Charlie Rodríguez, y le informé lo que estaba haciendo, estuvimos conscientes en que el aplazamiento de la Sesión convocada por el Gobernador sólo podía hacerse a través de una Convocatoria nueva o una enmienda a la Convocatoria ya emitida por el señor Gobernador que partiera naturalmente del Gobernador.

A las doce del mediodía, hablé con el señor Angel Morey, Secretario de la Gobernación de Puerto Rico, le mencioné el problema de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria para el mismo día y a las mismas horas en que estaría sobre nosotros el huracán Bertha y me informó que llevaría a la atención del Gobernador la solicitud que hacía para que se aplazara el comienzo de la Sesión Extraordinaria.

A las seis de la tarde del domingo recibí una comunicación de la Secretaria de Estado, Honorable Norma Burgos, donde me informó que el Gobernador nos pedía que manejáramos nosotros el asunto del comienzo de la Sesión Extraordinaria con arreglo a los procedimientos legislativos, se refería obviamente a lo que esté pautado en el Reglamento del Senado, esto es sin la necesidad de que se enmendara la Convocatoria.

A las seis y treinta del domingo me comuniqué con el Portavoz de la Mayoría y acordamos atender el problema del inicio de la Extraordinaria con arreglo a la Regla 25.1 del Reglamento del Senado.

Traté, sin éxito, de comunicarme con el Sargento de Armas para que se pusiera a la voz con los compañeros Senadores y les advirtiera lo que estaba pasando. No pudiendo hacerlo llamé al señor Vélez Rosado, Secretario de Prensa del Senado, le instruí para que enviara un comunicado a los medios, informando que la Sesión Extraordinaria comenzaría con arreglo a lo pautado en la Convocatoria emitida por el Gobernador, esto es, comenzaría el lunes, 8 de julio, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.). El lunes, 8 de julio, esto es, ayer, recibí en mi casa una llamada del compañero senador don Juan Rivera Ortiz. Juan Rivera Ortiz me preguntó sobre la Sesión y le dije que se estaba manteniendo en pie la Convocatoria del Gobernador, que el Senado estaría constituyéndose a la una y treinta, que entendía perfectamente que no íbamos a tener el quórum reglamentario y que estábamos tomando esa acción o siguiendo esa ruta, porque no podíamos nosotros como Presidente del Senado, enmendar la Convocatoria emitida por el Gobernador y fijar para el día de hoy, esto es, un día más tarde, la Sesión convocada para el día 8. Le dije al compañero Rivera Ortiz lo que también le repetí más adelante al compañero Freddy Valentín que me llamó poco después, que mi mejor consejo era que se mantuvieran en sus casas, que el Senado no habría de constituirse necesariamente, que haríamos el esfuerzo el compañero Portavoz de la Mayoría y yo por manejar el problema de la Convocatoria emitida por el Gobernador para el mismo día del ciclón y que seguramente daríamos por terminada la Sesión inmediatamente que se pasara lista y se cerciorara de que no había quórum, que no se iban, en otras palabras, a tomar acuerdos ni se iban a realizar trabajos que requirieran necesariamente la presencia de ellos aquí, que creía que era mucho más importante que se mantuvieran en sus hogares.

A la una y treinta de la tarde (1.30 p.m.), efectivamente vinimos acá, se leyó la Convocatoria del Gobernador, se pasó lista, se recesó y se convocó con arreglo a la Regla 25.1 para la Sesión de hoy, martes, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.). Esto se hizo, repito, con el propósito de observar lo que dispone la Constitución de Puerto Rico en relación con las Sesiones Extraordinarias y sus inicios y ante la imposibilidad de nosotros poder enmendar o de alguna manera modificar una Convocatoria emitida por el Gobernador haciendo uso de las facultades que le concede la Constitución de Puerto Rico.

De manera que, quiero informarles eso a ustedes para que sepan por qué fue que en el día de ayer tuvimos este amago de Sesión en el Senado de Puerto Rico. De haberse tratado de una Sesión Ordinaria constituida en el Senado no habría habido ningún problema porque en ese caso el Presidente del Senado puede tomar la determinación de aplazar el inicio de la Sesión o cancelarla completamente en vista de la emergencia por la que estábamos atravesando.

Yo le pediría al compañero Portavoz de la Mayoría que hiciera una moción al efecto, de que vistas las circunstancias en que nos vimos en el día de ayer y la imposibilidad de los señores Senadores de poder responder, como hubiese sido su deseo, a la Convocatoria del Gobernador, no se cuente como ausencia la incomparecencia de los compañeros Senadores que obviamente no podían estar aquí porque estaban atendiendo asuntos mucho más importantes en sus hogares y en sus Distritos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hacemos nuestra la moción que usted ha señalado a los efectos de que no se cuente como ausente la comparecencia de aquel compañero que no hubiera podido estar

presente durante la reunión de ayer del Senado por razón de la emergencia que vivía todo Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción. Quisiéramos consumir un turno luego que se apruebe esta moción con respecto a lo que ha señalado el señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rivera Cruz.

SR. RIVERA CRUZ: Sí, señor Presidente, dos preguntas. Número uno, un miembro del Senado de Puerto Rico se considera para todos los efectos un servidor público, ¿correcto o no?

SR. PRESIDENTE: Es correcto.

SR. RIVERA CRUZ: Si el Gobernador de Puerto Rico notificó a través de los medios noticiosos de que estaba dando libre a todos los servidores públicos, ¿no incluye entonces, a los miembros del Senado de Puerto Rico?

SR. PRESIDENTE: Compañero, nunca se ha interpretado de esa manera porque miembros o servidores públicos son también los jueces, y cuando el Gobernador emite una orden, como la que emitió, no cubre necesariamente a la Rama Legislativa ni cubre a la Rama Judicial, de manera que, la Rama Judicial y la Rama Legislativa tienen que tomar sus propias determinaciones.

SR. RIVERA CRUZ: Pregunto, ¿y esa orden del Gobernador no permite la suficiente flexibilidad para que en el caso del tribunal allá ellos decidan y en el caso de los Cuerpos Legislativos, los Presidentes puedan, a base de esa decisión del Gobernador, utilizar el criterio para proceder en estos casos?

SR. PRESIDENTE: Se hizo en el caso de las funciones administrativas del Senado, en que el Presidente del Senado puede suspenderlas, pero no lo podía hacer en el caso de la Sesión Extraordinaria que estaba señalada por la Orden Ejecutiva para comenzar, y así dice la Orden Ejecutiva, el día 8 de julio. ¿Por qué razón? Porque ningún Presidente de Cuerpo, ningún Cuerpo puede enmendar la Orden Ejecutiva que emite el Gobernador citando a los Cuerpos Legislativos a Sesión Extraordinaria.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Yo no puedo evitar dejar en récord que estoy totalmente de acuerdo en términos legales y constitucionales con lo que ha expresado el señor Presidente en relación con la imposibilidad del Senado, de la Asamblea Legislativa toda, de cambiar la Convocatoria...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, una cuestión de orden. Hay una moción que está ante la consideración del Cuerpo y ya estamos entrando en unas cuestiones que no tienen que ver con la moción propiamente. Cuestión de orden en el sentido de que se disponga de la moción, yo he pedido también un turno para hacer unas expresiones, creo que el compañero senador Oreste Ramos va en la misma línea de hacer unas exposiciones, pero, creo que está en orden disponer de la moción.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay problema con el compañero Ramos?

SR. RAMOS, ORESTE: No, en absoluto, lo que sí queríamos aclarar en relación con lo que expresa el compañero Ramón Luis Rivera y por eso es que hacíamos ese introito, como diría el compañero Peña Clos, en el sentido de que la Rama Legislativa y sobre todo los Senadores, no somos empleados ni de la Rama Ejecutiva ni tampoco del Senado, o sea, que nosotros no somos empleados de nadie, ni los Senadores ni los Representantes son empleados de la Cámara de Representantes ni de la Rama Legislativa, independientemente de los tiempos completos, parciales o totales. Y digo eso, porque precisamente por eso era una de las razones por las cuales en otras circunstancias y en relación con el asunto que acabo de mencionar de pasada, una de las razones por las cuales me oponía a eso porque no quería que se interpretara que los miembros de la Asamblea Legislativa son empleados de nadie, por eso es que cada vez que van a entregar el cheque, sin faltarle a los compañeros que sí son empleados, pero que tienen ese rango de empleados, y por lo tanto tienen unos privilegios y un status distinto a nosotros, pero nosotros somos electos por el Pueblo de Puerto Rico, yo tacho donde dice empleado y pongo Senador, no por mí, sino por el cargo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, una enmienda a la moción.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Yo quiero solicitar al compañero que considere la siguiente enmienda a esa moción ya que la moción es a los efectos que se excuse a los compañeros que no estuvieron presentes, a los efectos de que los tres que estuvimos presentes no se nos pague la dieta por el día correspondiente de ayer. Que rehusamos en el caso de este Senador que les habla, yo rehuso a la dieta en el día de ayer a la cual hubiera tenido perfectísimo derecho de la misma, pero creo que para que no haya lugar a duda en la mente de nadie, de nadie, y posiblemente de algunas personas muy mal intencionadas y en algunos medios de información del país, para que no le quepa duda a nadie, yo solicito la enmienda a la moción a los efectos de que se excuse a los compañeros como ha propuesto el compañero Charlie Rodríguez y que los que estuvimos presentes no se nos pague la dieta a la cual tendríamos perfecto derecho.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción. El compañero renuncia a esa dieta a la que tendría derecho bajo la Regla 25.1, el compañero Charlie Rodríguez también y el Presidente del Senado, obviamente también.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Es para hacer una enmienda.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. OTERO DE RAMOS: Usted dijo, si recuerdo bien, de la Resolución que se está discutiendo, que nosotros no estuvimos aquí porque estábamos atendiendo otros asuntos de importancia.

SR. PRESIDENTE: Que había una imposibilidad para la mayor parte de los compañeros del Senado de estar aquí porque había un fenómeno atmosférico que estaba azotando a Puerto Rico en esos momentos, y eso es una realidad, yo no pretendía que nadie viniera, digamos de Cabo Rojo, al Senado bajo esas circunstancias, o de cualquier punto de la Isla, yo mismo no habría venido aquí al Senado si no hubiera tenido la obligación de estar para cumplir un trámite que me impone la Constitución de Puerto Rico.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, para que no se ponga tan explícito, sino que realmente por las razones que cada cual tuvo, yo quiero un turno para explicar por qué yo no estuve aquí, pero no fue por ninguna de esas razones, simplemente yo recibí una comunicación y a base de esa comunicación tomé mi decisión, pero mi primera prioridad es el Senado y no estuve aquí porque se me comunicó que no viniera.

SR. PRESIDENTE: Bien, esa comunicación la recibió la compañera Mercedes Otero, si no me equivoco, por lo que me ha dicho el señor Carlos Guardiola, el domingo, en horas de la mañana o a tempranas horas de la tarde.

SRA. OTERO DE RAMOS: Tengo aquí la comunicación, que cuando me dé mi turno, la habré de exponer para que se interprete.

SR. PRESIDENTE: Okey. A la votación de la moción del compañero... Compañero Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Yo entiendo que la moción del compañero era para que no se contara como ausencia por la razón, pero no tiene que ver nada con dieta. Nadie, me imagino, pretenderá cobrar por un día que no estuvo aquí. O sea, que yo creo...

SR. PRESIDENTE: No, a la dieta que se refería el compañero Valentín es a la dieta correspondiente a los tres Senadores que estuvimos aquí, y entonces, el compañero Valentín renunció a ella.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Los cuales deberían recibirlo, pero no el resto que no estuvo aquí.

SR. PRESIDENTE: Claro, obviamente. Bien, a la moción del compañero Charlie Rodríguez, ¿hay alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Según enmendada, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la moción.

Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo quisiera agregar a lo que el Presidente ha expuesto en torno a la Sesión del día de ayer, el hecho de que un miembro de mi familia recibió una comunicación del Sargento de Armas diciéndole expresamente que no habría Sesión. No puedo informar la hora en que se recibió ese mensaje, no me ocupé de preguntar a qué hora se recibió.

Para mí, un mensaje que va directamente a mi casa tiene un rango mayor que un mensaje general que pueda darse por radio, el cual no escuché porque ni me preocupaba tampoco porque ya había un mensaje en el sentido de que no habría Sesión, lo cual me pareció enteramente prudente de parte del señor Presidente que anunciara que no iba a haber la sesión y luego se atendiera el asunto constitucional del comienzo de una Sesión Extraordinaria en la forma en que el señor Presidente lo ha expresado en el día de hoy. Pero yo quiero decir que en mi caso específico, yo podía venir y pude haber estado ayer y hubiese estado aquí ayer si no se me informa que no había Sesión. O sea, yo sí pude haber estado como lo estuvo el compañero Presidente, el compañero Portavoz de la Mayoría y el compañero senador Valentín. Solamente quiero aclarar eso, es para los efectos de que en futuras ocasiones si uno recibe un mensaje directo en una dirección, en un sentido, y luego se cambia, debe haber otro mensaje directo cambiando la instrucción del primer mensaje.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, para informar que al igual que el compañero Hernández Agosto, el Sargento de Armas fue diligente y le comunicó a un miembro de mi familia lo mismo que acaba de informar el compañero Hernández Agosto. Yo estuve obviamente en mi hogar todo el día de ayer y pude haber venido también, pero por esa razón no vine.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Sergio Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Sí, señor Presidente, yo quiero exponer a este Augusto Cuerpo que este servidor aunque hubiese tratado no hubiese podido, debido a que donde yo resido hubo vientos de 50 a 60 millas por hora, ya que aquella altura que es de 3,000 pies, los vientos aumentan entre 8 a 10 millas por hora cada mil pie. Pero yo también escuché al señor Presidente decir que no había Sesión, yo lo escuché tempranito en la mañana. Sí, apareció en la radio en WKAQ. Yo me pasé toda la noche en vela porque el viento que azotó allí, bueno, yo tenía que estar metiendo las pascuas debajo de los bancos y por cierto, se fue uno de los viveros sin contar el número de matas de plátano que también se fueron al suelo. Pero yo escuché cuando el señor Presidente del Senado notificó a WKAQ que la Sesión estaba suspendida, sí, alguien llamaría, pero no en voz del señor Presidente. Pero en WKAQ le informaron al Pueblo de Puerto Rico que la Sesión citada para el día de ayer estaba suspendida, lo cual yo también entendí que mientras Roma ardía, no podíamos nosotros estar tocando el violonchelo. Claro, el día de ayer fue un día terrible y gracias al Señor, por cierto, que el radar meteorológico estuvo bien afinado y nos estuvo diciendo por dónde, cuándo y dónde iba a cambiar ese huracán. El cual reconoció en la mañana de hoy el señor Gobernador de Puerto Rico que el radar aquél que está a un hectómetro de mi finca funcionó a cabalidad en el día de ayer.

Por lo tanto, señor Presidente, aunque yo hubiese querido, yo no hubiese podido venir, pero yo escuché esa información en WKAQ lo cual se puede cotejar y tengo entendido que otros compañeros también la escucharon, como la Vicepresidenta del Senado que está afirmando con su cabeza, a los fines de récord, está diciendo que sí, ¿verdad que sí? Ve, usted ve, señor Presidente.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, en el día de ayer yo realicé una visita a los diferentes pueblos que yo represento. A eso de las dos de la tarde (2:00 p.m.), dos, quizás un poquito más, llegué aquí al Senado de Puerto Rico, no estaba enterado de que había la Sesión a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.). Vine aquí, estuve en mi oficina, aseguré el equipo de mi oficina, fui a la Comisión de Hacienda, también lo hice, de hecho, cuando salí aquí a las escalinatas de El Capitolio el viento que hacía, por poco me tumba saliendo de aquí de El Capitolio. La información que tengo que el viernes por la noche, y le estoy hablando de la información que me da un miembro de aquí del Sargento de Armas, fue que se llevó una comunicación a mi oficina citando para la reunión de la una y treinta (1:30), yo le dije a esa persona que me llamó ayer, los empleados míos no trabajan el sábado, trabajan hasta el viernes a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), si la comunicación se llevó después de la cinco de la tarde, imposible enterarnos. Yo no encontré ayer domingo la comunicación bajo la puerta de mi oficina, tampoco recibí ningún mensaje en el teléfono de mi casa, que tiene una máquina de grabar los mensajes. Por lo tanto, yo no estuve aquí ayer porque no estaba enterado.

Quería aclarar, señor Presidente, también, que escuché por la estación Noti Uno ayer a un famoso politólogo, entre risas, diciendo que solamente habían venido tres miembros del Senado, pero que con excusar a los demás cobraban la dieta. Aparentemente ese politólogo no está enterado que eso se abolió aquí hace mucho tiempo ya, de excusar a las personas para que cobraran, quizás cuando él era Representante, quizás él hacía ese procedimiento, pero ya en el Senado de Puerto Rico eso no se hace y lo quería aclarar que las personas que están ausentes en una Sesión aquí, aunque se excuse su incomparecencia, no cobra la dieta como se hacía anteriormente, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rivera Cruz.

SR. RIVERA CRUZ: Sí, señor Presidente, si yo le entendí correctamente con la acción que se está tomando en el día de hoy queda aclarado para efectos de récord, el récord de asistencia de los legisladores, porque por razones obvias ayer era un día que no era un día común y corriente, que por la tormenta y por las situaciones particulares que tuvieron cada uno de los miembros del Senado de Puerto Rico, pues no pudieron llegar a este Hemiciclo.

Por mi parte, yo también oí a través de los medios de comunicación que se había suspendido la Sesión Legislativa y la lógica dice que esa comunicación vía radio tenía sentido porque ante la inminencia de un posible ataque de huracán, pues lo lógico era que se suspendiera la Sesión Legislativa. De hecho, durante el fin de semana se enviaron empleados de la oficina de este servidor a que pusieran todas las cosas debidamente protegidas.

Por otra lado, quiero informarle, señor Presidente, que este servidor recibió en el día de hoy la Convocatoria a esta Sesión Extraordinaria. O sea, que sería bueno que para futuras ocasiones, esa situación se corrija porque yo no recibí ni en mi casa, ni en el celular de mi vehículo, ni en un "beeper" que yo tengo, todos esos teléfonos están aquí, los tienen los funcionarios del Senado de Puerto Rico, no recibí notificación oficial de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Gobernador de Puerto Rico. Claro, yo no voy a obviar el hecho de que a través de los medios de comunicación, yo me entero de que el Gobernador ha citado a una Extraordinaria. Pero el Reglamento del Senado dice muy claramente que compete al Senado, específicamente a la oficina del Sargento de Armas, notificar a cada uno de los Senadores cuándo y a qué hora comienza la Sesión Extraordinaria, lo cual en el caso de este servidor nunca se dio. Sí recibí una llamada ayer notificándome, si no me falla la memoria, por la tarde, notificándome, tarde en la tarde, notificándome que hoy continuaría la Sesión Extraordinaria porque en el día de ayer, o sea, la persona que me habla decía, "porque en el día de hoy no vinieron los legisladores", y yo le dije, pero si por los medios de comunicación dijeron que estaba suspendida la Sesión Extraordinaria. "No, no se suspendió, se celebró y no hubo quórum y se dejó para mañana". Yo le hice los planteamientos correspondientes de que tampoco había recibido la notificación oficial de la Sesión Extraordinaria para ayer lunes, que quede eso en récord. Claro, con la acción que está tomando el Senado, pues, obviamente, se clarifica para récord que para cada uno de los miembros del Senado de Puerto Rico, no se contará como una ausencia la situación de ayer por las características particulares de la misma.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, tenemos que hacer unas expresiones también para mantener el récord claro y tal como dijo el señor senador Hernández Agosto, nosotros sí podíamos haber estado aquí porque estuvimos en El Capitolio durante todo el día.

A las siete de la mañana (7:00 a.m.), esta Senadora, que es vecina suya y bajando nosotros de nuestra casa nos tropezamos con su seguridad que iba en dirección a su casa. Vine al Senado de Puerto Rico, atendí que nuestras oficinas estuvieran recogidas, que el agua no le hiciese mucho daño y tratar de evitar que entrara, que a pesar de todo, entró y esta mañana hubo que mapear muchísimo. Nos aseguramos que el Salón de Mujeres Ilustres estuviera debidamente atendido y amarrado para evitar también que el viento le llevara lo que había ahí. Visitamos todas las dependencias, anduvimos por los pasillos y estuvimos presente e inclusive estuvimos en el Hemiciclo para asegurarnos de que todo estuviera debidamente cerrado. Nos fuimos prácticamente cerca de la una (1:00 p.m.), pero en respuesta a una llamada que habíamos recibido el día anterior del señor Sargento de Armas donde nos indicaba que todo estaba suspendido hasta que el señor Presidente decidiera otra cosa. Y en atención a eso nos fuimos entonces a visitar la Defensa Civil de Carolina, a atender nuestro Distrito, para estar ya a las tres (3:00 p.m.) de la tarde en nuestra casa.

Queríamos hacer claro de que no estuvimos aquí, no porque no quisiéramos, no porque no pudiéramos, sino porque se nos había indicado que no necesitábamos estar aquí porque no iba a haber trabajos esa tarde.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rafo Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Sí, señor Presidente, para mencionar que yo no me personé en el día de ayer al Capitolio porque recibí también una llamada del amigo Sargento de Armas, el día domingo, diciéndome que no iba a haber Sesión el lunes a consecuencias de las inclemencias del tiempo y que todo se suspendía hasta el día de hoy. Y quiero dejar consignado que esa fue la razón por la cual yo no asistí en el día de ayer a esta Sesión Legislativa.

SR. PRESIDENTE: ¿A qué hora recibió usted la llamada, compañero Rodríguez?

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: El domingo por la tarde, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿A qué hora?

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: No recuerdo la hora.

SR. PRESIDENTE: Compañera Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, también quiero dejar para efectos de récord que esta Senadora se enteró de que había una comunicación oficial para la Sesión de inicio de ayer, pero fue cuando nuestros empleados vinieron a nuestras oficinas a efectos de asegurar nuestro material de trabajo, nuestro equipo de trabajo. Sin embargo, en ningún momento nos enteramos de que la Sesión continuaba en pie ni tampoco que se había suspendido. Si no nos personamos en el día de ayer, lógicamente por los efectos que estaban ocurriendo a través de toda la Isla, sin embargo, queremos acusar de que estuvimos desde el sábado a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) hasta anoche, trabajando directamente con la señora Secretaria de Salud buscando los refugios y poniendo todo lo que fuera necesario para los impedidos y envejecientes del Distrito. Y quiero dejar dicho que el Sargento de Armas y su equipo de trabajo tienen teléfono, tienen "beeper", tienen teléfono celular para avisarnos si se abre o no se abre una Sesión, y nos gustaría que en próximas oportunidades se tenga esto en mente porque de otra forma, hubiéramos estado aquí presentes aunque hubiera habido una amenaza de huracán o lo que hubiera sido, hubiéramos estado presentes en la Sesión si hubiera sido posible.

Gracias.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, como dije anteriormente, yo pude haber estado aquí, no estuve porque yo sigo instrucciones, yo recibí una llamada del Sargento de Armas, que la quiero reproducir aquí porque tiene la hora en que llamó y las instrucciones. Así, que no voy a dejar mensaje. Este fue el mensaje directo a la grabadora, ya que yo no me encontraba en mi casa y quisiera que se oyera.

Déjeme ponerla de principio porque usted está preguntando sobre la hora y esta comunicación precisamente habla sobre la hora.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Yo quiero saber si existe alguna disposición en términos de utilizar grabadora dentro del Hemiciclo. Porque yo recuerdo en una ocasión que nosotros íbamos a hacer unas expresiones de alguien que estaban grabadas y se nos dijeron que no podían realizarse.

SR. PRESIDENTE: Es correcto, no se pueden reproducir, ni leer periódico a menos que se tenga el consentimiento del Cuerpo, en este caso, el consentimiento de una mayoría extraordinaria. Pero compañera Mercedes Otero, sabemos que usted... Podemos estipular lo siguiente, que usted recibió una llamada telefónica en horas de la tarde del domingo donde le informaban que no habría Sesión el lunes...

SRA. OTERO DE RAMOS: A las dos y cinco de la tarde (2:05 p.m.). Estamos conscientes de eso.

SR. PRESIDENTE: A las dos y cinco de la tarde (2:05 p.m.).

SRA. OTERO DE RAMOS: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Compañero Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Sí, señor Presidente, ayer no se trabajó aquí porque no hubo quórum y hoy si seguimos dando mensajes vamos por la misma línea. Señor Presidente, yo no recibí comunicación ni de que había ni de que no había, si hubiera recibido de que había comoquiera no hubiera venido, pues tenía la responsabilidad de atender el Distrito que mayor azote recibe cada vez que hay una tormenta de éstas. Pero me parece que lo que debemos es completar la acción del día de hoy y continuar adelante con los trabajos.

SR. PRESIDENTE: Déjenme hacer la siguiente aclaración. El día domingo...

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, ¿va a cerrar la...?

SR. PRESIDENTE: Compañero Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, unas breves expresiones también, señor Presidente. Nosotros hemos tomado como costumbre en poder llamar a los demás compañeros y averiguar qué está ocurriendo, y los compañeros saben que yo llamo a diferentes hermanos aquí del Senado como hice llamando al señor Presidente del Senado en el día de ayer, y podía estar aquí y estuve aquí, pregunté, se me dijo que había la reunión y aquí estuve, y vi a varios funcionarios que estuvieron aquí presentes. Y yo quiero aprovechar dentro de lo que se está mencionando, para felicitar a la Secretaria del Senado que estuvo aquí presente con su distinguido padre, al distinguido Jesús Vélez, que estuvo aquí presente, estuvieron también de Grabaciones, estuvieron presentes y el señor José Rivera del Sargento de Armas, que estuvo aquí presente. Todos sabemos que la situación era difícil. Los que estuvimos aquí a eso de la una y treinta (1:30 p.m.) a dos (2:00 p.m.) de la tarde sabemos que el salir del Capitolio fue bastante difícil. Nosotros entendemos y yo creo que el Pueblo de Puerto Rico debe entender el porqué no se iba a constituir ese quórum. O sea, yo no creo que nadie pueda cuestionar ni condenar lo que ocurrió en el día de ayer porque todos los que vinimos sabíamos que la situación era bastante difícil.

Pero yo creo que hay cosas más importantes que las cosas que puedan utilizarse, vanas, huecas, sin fundamento para utilizar o alcanzar otros propósitos. Por eso, señor Presidente, fue que enmendé la moción

del compañero Charlie Rodríguez y cuando lo hice lo hice sin consultarlo, porque conociendo al compañero Charlie Rodríguez y conociendo al señor Presidente del Senado sabía que no había objeción a una enmienda sobre ese particular, porque lamenté mucho que dentro de la situación en el día de ayer se hicieran unas expresiones en una emisora y se dijera que estábamos aquí detrás de una dieta. El que crea que uno estaba aquí arriesgando su vida detrás de una dieta o es un anormal o es un demente o es una persona malsana, perversa, porque los que tenemos familia sabemos que no podemos exponernos en un momento de esos a dejar la tranquilidad de nuestro hogar, la seguridad de los nuestros y nuestra propiedad, para venir aquí en el caso nuestro por setenta y ocho dólares (\$78.00); y yo escuché eso, que vinimos aquí por una dieta. Freddy Valentín no vino aquí por dieta, Freddy Valentín vino aquí por principios, por ideales, por defender una causa justa en la que yo he creído y he aprendido a defender desde que tenía uso de razón y defender los postulados de mi Partido Nuevo Progresista de pie y de frente, como lo he hecho y los que me conocen saben que así he sido. Por eso la moción que radicamos que solicitamos la enmienda a la moción del compañero, no tenemos interés de esa dieta, estuvimos aquí presente y yo quiero que el señor Presidente sepa que donde necesite que estemos en el transcurso del tiempo en que vamos a estar, allí vamos a estar y que independientemente de las expresiones que se hagan, cuando hay un momento de confusión como el que vivía Puerto Rico, yo creo que es humano el tolerar y el perdonar, no el reprochar. Y aprovecho esta ocasión para que demos gracias a Dios porque no ocurrió nada en nuestra patria en el día de ayer y no estamos en una peor situación.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente, en derecho los abogados decimos, y se sabe, que dice que el Legislador no legisla lo absurdo, y en esa misma forma pretender que alguien viniera aquí ayer, sería el colmo de lo absurdo. De hecho, yo felicito al compañero Charlie Rodríguez que recibí una llamada ayer de él.

Mire, señor Presidente, si alguien quiere saber si yo estaba pensando ayer en la Legislatura, mire, lo menos que se me ocurría a mí ayer, era presentarme por el Senado de Puerto Rico. Si alguien lo quiere escuchar ahí está. Mire, lo menos que se me ocurría cuando recibí la llamada de Charlie Rodríguez, porque sería el colmo del absurdo pensar, que mientras yo estaba poniendo paneles, tratando de proteger a mi familia, tratando de proteger a mis nietos, que alguien esperara que Enrique Rodríguez estuviera aquí a ver si El Capitolio aquí estaba todavía. Sabe, eso es el colmo del absurdo, señor Presidente.

Y yo quiero dejar para récord que todos los compañeros que no comparecieron aquí ayer, hacían lo que hace todo el mundo, señor Presidente, yo opero en mi vida y vivo mi vida a base de prioridades y la prioridad por excelencia ayer era asegurarme de que mi familia estaba bien resguardada de ese fenómeno. Que quede para el récord y para la posteridad.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rivera Ortiz.

SR. RIVERA ORTIZ: Señor Presidente, seguía la trayectoria de sus manifestaciones y a mí me parece que usted fue muy sabio. Lo que pasa, y de todos modos también pensó en todos y cada uno de nosotros y las familias de todos y cada uno de nosotros, lo que pasa es que aquí, no sé honestamente a qué le temen los Legisladores, a mí me parece que lo que decía el compañero Enrique Rodríguez Negrón es la verdad, no podía haber una prioridad en el día de ayer que no fuera la seguridad de la gente de nuestra familia y usted fue muy sabio, que usted cuando yo hablé con usted me dijo cuál era la situación y dejó en manos mías para que yo decidiera. ¿A qué se le teme ahora? Yo creo honestamente también que el señor Gobernador fue inflexible en poner en manos de usted para que usted decidiera y estas cuestiones pues quizás la ha provocado las inflexibilidades del señor Gobernador de poner eso en sus manos sabiendo las connotaciones que esto puede tener en el pueblo, el asunto de venir o no venir. Es decir, señor Presidente, yo no tengo la menor duda que yo independientemente que aquí estuviera reunido ayer, se hubiese establecido quórum, este Legislador no iba a estar aquí y yo no tengo temor en decirlo, por qué decirlo. Yo creo como dice Enrique, no hay que tener ningún temor, las prioridades, uno tiene en la vida prioridades y la seguridad de mi familia tiene la primera prioridad en mi vida.

Así que, señor Presidente, usted tomó la decisión sabia, usted habló con los Legisladores que le llamamos, usted compareció aquí y estamos aquí. Usted ha solicitado que no se le cuente el día, que no se le cuente como ausencia, a mí me tiene sin cuidado si se me cuenta como ausencia independientemente de los usos que se le pueda dar.

SR. PRESIDENTE: Compañeros Senadores, quiero señalar lo siguiente, porque se ha indicado que varios Senadores recibieron comunicaciones, y otros escucharon por la radio avisos en el sentido de que el Senado no habría de reunirse el día de ayer, que la Sesión había sido cancelada o había sido aplazada. En la mañana del domingo cuando a las diez y pico de la mañana me comuniqué con el señor Vélez Rosado, le dije que emitiera un comunicado a nombre del Presidente del Senado en que se informaba sobre la suspensión de las labores administrativas del Senado y ese comunicado se emitió y circuló tarde en la tarde del domingo, decía: "Los empleados administrativos del Senado de Puerto Rico no tendrán que presentarse mañana a sus labores debido a la amenaza que representa para la Isla el huracán Bertha, según lo dio a conocer el Presidente de ese Cuerpo Legislativo a través de su Director de Prensa, Jesús Vélez Rosado".

Recuerdo que en la conversación que tuve con el señor Vélez Rosado a las diez y treinta (10:30) de la mañana, más o menos, él me preguntó sobre la Convocatoria a Sesión Extraordinaria, si eso también se iba a posponer, y le contesté lo siguiente: que no informara absolutamente nada acerca de la Sesión del lunes porque era al Gobernador de Puerto Rico a quien le correspondía hacer la enmienda o el aplazamiento o emitir una nueva Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa, que yo iba a hacer el planteamiento tratando de conseguir que el señor Gobernador emitiera una nueva Convocatoria y resultó lo que ya les expliqué anteriormente.

En horas de la tarde después de haber tenido la comunicación de la señora Secretaria de Estado, me comuniqué nuevamente con el señor Vélez Rosado y le dije que emitiera otro comunicado para la prensa, el cual se emitió a las ocho y treinta de la noche (8:30 p.m.) del domingo y fue ese comunicado leído, por lo menos por el Canal 11, según tengo entendido, en su programación de esa noche. Y el comunicado decía lo siguiente: "La Sesión Legislativa del Senado que estaba señalada para la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) no ha sido cancelada, por el contrario, sigue en pie para mañana lunes, según se había acordado, dijo el Presidente senatorial Rexach Benítez a través del Director de Prensa del Senado, Jesús Vélez Rosado.

El Presidente del Senado, Rexach Benítez, indicó esta noche que la Sesión Legislativa del Senado sigue en pie y que los señores Senadores, la Secretaria del Senado, el Sargento de Armas y los oficiales que intervienen en la Sesión Legislativa tienen que presentarse a la Sesión Extraordinaria de la Legislatura que convocó el señor Gobernador Rosselló González y que comenzará en el Senado a la una y treinta (1:30 p.m.) de la tarde del lunes."

De manera que, esas son las únicas dos comunicaciones que oficialmente se emitieron por el Presidente del Senado en relación con las labores de este Cuerpo en el día de ayer.

¿Cómo llega una información a la radio como la que escucharon el compañero Sergio Peña Clos y la compañera Luisa Lebrón? ¿Cómo llega a los medios? Pues honradamente, no sé. No sé cómo llega esa información a los medios noticiosos cuando la información que se ha dado anteriormente es la que ya ustedes acaban de escuchar.

Bien, otro asunto.

PETICIONES

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Para que se nos reserve un turno al final de la Sesión.

SR. PRESIDENTE: Adelante, resérvese un turno al compañero Valentín.

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rivera Cruz.

SR. RIVERA CRUZ: Para que se reserve un Turno Final a este servidor también.

SR. PRESIDENTE: Otro Turno Final para el compañero Rivera Cruz.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, para que se nos reserve un Turno Final.

SR. PRESIDENTE: Otro Turno Final para el compañero Vélez Barlucea. Señor Rivera Ortiz.

SR. RIVERA ORTIZ: Cinco (5) minutos solicito.

SR. PRESIDENTE: Otro Turno Final para el compañero Rivera Ortiz. Bien, otro asunto.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1223, con enmiendas.

De la Comisión de Salud, cinco informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 922, 1297, 1446 y de los P. de la C. 645 y 1218.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor Charlie Rodríguez Colón:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2281

Por el señor Rodríguez González:

"Para extender una cálida felicitación y reconocimiento por el Senado de Puerto Rico, al Club Familia Lugo de San Germán, con motivo de la celebración del Mes de la Familia, en noviembre de 1996."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2282

Por el señor Rodríguez González:

"Para extender una sincera felicitación y reconocimiento por el Senado de Puerto Rico, a la Fundación SIDA Pediátrico, Ayúdanos a Vivir, con motivo de la celebración del Día del SIDA Pediátrico el 18 de julio de 1996."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2283

Por los señores McClintock Hernández, Rexach Benítez, Rodríguez Colón, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Zavala Vázquez y Vázquez Ortíz:

"Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico a los actos conmemorativos organizados por el municipio de Guánica para conmemorar la llegada de las fuerzas militares estadounidenses, bajo el mando del General Nelson A. Miles, a suelo puertorriqueño."

(ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, noventa y una comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 478, 888, 1015, 1048, 1433, 1483, 1491, 1535, 1581, 1632, 1713, 1809, 1813, 1814, 1822, 1833, 1837, 1883, 1895 (Sust.), 1938, 1961, 2007, 2023, 2055, 2103, 2181, 2214, 2251, 2288, 2322, 2330, 2349, 2426, 2442, 2444, 2479, 2484, 2486, 2527, 2534 y las R. C. de la C. 1449, 3017, 3034, 3056, 3058, 3060, 3082, 3085, 3180, 3206, 3240, 3283, 3407, 3506, 3511, 3532, 3543, 3549, 3624, 3636, 3712, 3725, 3747, 3751, 3755, 3756, 3757, 3759, 3767, 3777, 3780, 3790, 3793, 3796, 3798, 3810, 3813, 3820, 3833, 3835, 3836, 3839, 3844, 3854, 3857, 3870, 3871, 3886, 3894, 3914 y 3936.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, trece comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe de la Comisión de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca de los P. del S. 640, 1497; del Sustitutivo a la R. C. del S. 2007; de la R. C. del S. 2012; de los P. de la C. 1059, 1087, 1710, 2226, 2293, 2501 y de las R. C. de la C. 3749, 3811 y 3922.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

La Delegación del Partido Popular Democrático, ha radicado voto explicativo en torno a la R. del S. 80.

De la Oficina de la Contralor, tres comunicaciones, remitiendo copias de los Informes de Auditoría Número CPED-96-2 sobre las operaciones fiscales del Centro de Procesamiento Electrónico de Datos, Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; DA-96-30 sobre las operaciones fiscales de la Colecturía de Rentas Internas de Isla Grande y M-96-19 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Naguabo.

Del señor Rafael Hernández Colón, una comunicación, expresando su agradecimiento al Senado por la demostración de afecto y cariño, con motivo del fallecimiento de su padre, el Lcdo. Rafael Hernández Matos.

De la familia Miranda Torres, una comunicación, expresando su agradecimiento al Senado por la demostración de afecto y cariño, con motivo del fallecimiento de su hijo, Martín A. Miranda Torres.

Del senador Eudaldo Báez Galib, una comunicación, solicitando se le excuse de las sesiones pautadas desde el 8 de julio al 15 de julio de 1996, ya que estará realizando compromisos como consecuencias de su cargo en la ciudad de Connecticut.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda a excusar a los compañeros Báez Galib y McClintock Hernández por encontrarse fuera de Puerto Rico. Y notamos que el compañero Báez Galib estará fuera hasta el 15 de julio, no podrá participar de la marcha que ha sido llamada en Fajardo. Solicitamos que se excuse a ambos compañeros.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación remitiendo, firmando por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 2142.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Ing. Manuel A. Pietrantonì, por obtener el Premio "Luis A. Ferré" otorgado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la mano en la dirección conocida: Ing. Manuel A. Pietrantonì, Ofic. Secretario, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Edif. Sur, Piso 17, Centro Gubernamental Minillas, Santurce Puerto Rico."

MOCIONES

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos aprovechar este turno para hacer unas expresiones a los compañeros en torno a la Convocatoria que ha sometido el señor Gobernador, don Pedro Rosselló, para esta Décima Sesión Extraordinaria.

El señor Gobernador ha incluido nueve (9) medidas o nueve (9) asuntos para nuestra consideración. Debemos señalar que de las nueve (9) medidas, tres (3) están en estos momentos bajo la consideración de la Cámara de Representantes. Entre ellos se encuentra el Proyecto del Senado 1485 que extiende o proroga el término para la solicitud de exención contributiva de nuestra Ley de Incentivo Contributivo hasta el 31 de diciembre del próximo año, medida que fue aprobada por el Senado el 21 de junio, pero quedó pendiente de consideración en la Cámara. Esta medida se encuentra en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes. La otra medida que está en la Cámara es la Resolución Conjunta del Senado 2120, que fue aprobada por el Senado de Puerto Rico en abril de este año y que asigna una cantidad de dinero para la segunda fase del mejoramiento salarial de los empleados de la Administración de Facilidades y Servicios de Salud y el Departamento de Salud. Y el otro asunto que está pendiente en la Cámara es la medida que aún no ha sido radicada, que aparece en la Convocatoria como 96F-156.

En términos del Senado, tenemos que hay seis (6) medidas en el Senado de las cuales cuatro (4) están en Reglas y Calendario con informes finales de las comisiones correspondientes, y me refiero al Sustitutivo a los Proyectos de la Cámara 2035 y 620 que establecen la reglamentación sobre las bonificaciones en los programas de viajeros frecuentes. También el Proyecto de la Cámara 2250 que extiende la aplicación de la Ley 30 para cubrir las escuelas infantiles, maternas, preescolares y de Head Start, y también el Proyecto de la Cámara 2482 que hace unas enmiendas técnicas al Código de Rentas Internas de Puerto Rico y el cuarto Proyecto que se encuentra también en Reglas y Calendario del Senado con informe final de la Comisión que informa, es el Proyecto de la Cámara 2512 para establecer la ley que ratifica el acuerdo interestatal de asistencia para el manejo de emergencias y desastres. Además de esas cuatro medidas que ya están en Reglas y Calendario del Senado, se encuentra en el Senado el Proyecto de la Cámara 2371 que separa la posición del cargo de Gobernador y la posición de Presidente de un partido político. Esa medida, que ha sido incluida, es la versión

de la Cámara que se encuentra en estos momentos en la Comisión de Ética Gubernamental del Senado y que presumo que el compañero Sergio Peña Clos estará convocando dentro de breve su Comisión y que el informe será más o menos similar al que se había hecho en torno a la versión del Senado que no logró los votos durante el último día de la Sesión; y la otra medida que está pendiente aquí en el Senado es la que aprobó la Cámara de Representantes el último día de Sesión que es el Proyecto de la Cámara 2494 relacionada con los pagos de los municipios en torno a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico. Y por último, también, pues estaría la medida que aún no ha sido radicada y que se habrá de radicar en el día de hoy, la 96F-156 -ya fue radicada me indican-, así que el Proyecto del Senado 1501 que estaremos entonces atendiendo a través de la Comisión de Gobierno.

Señor Presidente, ese era un análisis de las nueve (9) medidas. Nos parece que esta Sesión podría concluir este próximo viernes tomando en cuenta la labor que realice este Cuerpo al igual que la Cámara de Representantes. Todas las medidas están bastante adelantadas en su consideración en ambos Cuerpos Legislativos.

Señor Presidente, conforme con la información que hemos dado a los compañeros, quisiéramos solicitar que se forme un Calendario de Ordenes Especiales del Día de las siguientes medidas: Sustitutivo a los Proyectos de la Cámara 2035 y 620 que vienen acompañados de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Hacienda; el Proyecto de la Cámara 2250 que viene acompañado de un informe de la Comisión de Educación y Cultura del Senado; el Proyecto de la Cámara 2482 que viene acompañado de un informe de la Comisión de Hacienda y el Proyecto de la Cámara 2512 que viene acompañado de un informe de Gobierno. Solicitamos que los mismos se incluyan en un primer Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, es que tenemos una moción que hacer y antes de que vayan a continuar con los trabajos, queríamos... Señor Presidente, para hacer una moción.

SR. PRESIDENTE: Compañero Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, deseamos hacer la siguiente moción, que el Senado de Puerto Rico envíe la más calurosa felicitación al Presidente electo de la República Dominicana, el licenciado Leonel Fernández, para felicitarle al pueblo dominicano por el proceso democrático de amplia participación que se llevó a cabo en la hermana República Dominicana y por la gran labor demostrada por este candidato, el licenciado Leonel Fernández, y que sepa que del Senado de Puerto Rico tendrá todo el respaldo y el reconocimiento por un triunfo bien ganado en un proceso democrático en el que participaron observadores internacionales de diferentes partes del mundo. Creo que este Senado de Puerto Rico teniendo una relación nuestra patria tan estrecha con el pueblo dominicano, debe de expresarse a los efectos de reconocer un triunfo que democráticamente fue logrado y desearle finalmente que tenga éxito en las funciones que habrá de llevar a cabo como Presidente electo democráticamente por más del 50% del electorado dominicano, al licenciado Leonel Fernández.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí, para secundar la moción del compañero Freddy Valentín.

SR. PRESIDENTE: Está debidamente secundada, ¿hay alguna oposición, alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya a todos los miembros de la delegación del Partido Nuevo Progresista como coautores.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rigau.

SR. RIGAU: Yo quisiera también incluirme como coautor y pediría que los miembros de la delegación del Partido Popular también se incluyan como coautores.

SR. PRESIDENTE: Bien, que se incluya como coautor de la moción del compañero Freddy Valentín a todos los Senadores de la Mayoría PNP y de la Minoría PPD. ¿Hay alguna objeción a la moción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 2283 y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que han sido incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Calendario de Lectura.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, la moción que acabamos de aprobar, deseamos solicitar que la moción se le envíe, que por unanimidad del Senado de Puerto Rico sea aprobada dicha moción.

SR. PRESIDENTE: No puede ser, hay un compañero senador...

SR. VALENTIN ACEVEDO: ¿Que está objetando la moción?

SR. PRESIDENTE: Que no ha podido suscribirse, vamos a respetar a los compañeros en su pensamiento.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee Sustitutivo a los Proyectos de la Cámara 2035 y 670, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y, de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para establecer que las bonificaciones concedidas por el programa de acumulación de millas conocido como "viajero frecuente" por los viajes que realicen jefes, funcionarios o empleados en asuntos oficiales que sean reportados a la dependencia pública, gubernamental o municipal que sufrague los costos de la transportación aérea y que ésta, a su vez, adjudique dichas bonificaciones para utilizarse en futuros viajes oficiales y facultar a los jefes de las tres ramas de gobierno para que promulguen la reglamentación necesaria a los fines de poner en vigor esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los gastos en que incurre una dependencia pública, gubernamental o municipal es el gasto por concepto de viajes, con el fin de que los empleados y/o funcionarios puedan participar en entrenamientos, seminarios, reuniones y presentaciones, entre otros.

Debido a la alta competitividad en la industria de la transportación aérea, varias líneas han desarrollado con éxito programas de acumulación de millas. Estos programas ofrecen beneficios tales como descuentos en los costos de pasajes gratuitos dependiendo del millaje acumulado.

Muchos de los viajes financiados con fondos públicos acumulan millaje bajo estos programas. No obstante, a pesar de que los viajes son de naturaleza oficial es el funcionario o viajero particular quien acumula el millaje y beneficios, no la agencia o municipio que representa y que sufraga los gastos del viaje. Esta práctica no es ilegal, por cuanto no existe disposición reglamentaria sobre este asunto. Por otro lado, las compañías aéreas permiten la transferencia del millaje acumulado y los beneficios correspondientes a otras personas ya sean jurídicas o naturales.

Para restaurar la confianza del pueblo en su Gobierno y en sus servidores públicos, es preciso adoptar medidas legislativas que sean eficaces en prevenir que se vulneren los principios básicos de una ética de excelencia. Esta Ley establece el requisito de que toda dependencia gubernamental dentro de las tres Ramas del Gobierno: Ejecutiva, Legislativa y Judicial así como los municipios deben crear un sistema de registro de los viajes oficiales sufragados con fondos públicos; y de que todo funcionario público notifique los beneficios recibidos en su carácter de viajero frecuente a la dependencia para la cual labora. También establece la forma en que dichos funcionarios recibirán como beneficio marginal los beneficios de los programas de viajero frecuente en su carácter de funcionario público.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título de Ley

Esta Ley se conocerá como "Ley para Regular las Bonificaciones por Viajero Frecuente" en viajes de asuntos oficiales realizados por jefes de agencias, funcionarios o empleados de las dependencias públicas, gubernamentales y municipios.

Artículo 2.-Definiciones

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- 1."Programa", significa los programas de acumulación de millaje auspiciados por las líneas aéreas, así como programas similares auspiciados por empresas de servicios y que ofrecen beneficios suplementarios al viajero, dependiendo de la frecuencia con que se utilizan dichos servicios. Esto incluyen, no sólo los beneficios de boletos de viaje libre de costo y reclasificación de asientos, sino también en hoteles, comidas, alquiler de vehículos y cualquier otro tipo de bono o descuento ofrecido por dicho programa.
- 2."Secretario", significa el Secretario del Departamento de Hacienda.
- 3."Dependencia Pública, Gubernamental o Municipal", significa toda oficina, agencia o instrumentalidad de

las ramas ejecutiva, legislativa, judicial y municipal del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 3.- Millaje Acumulado/Registro en Dependencia Gubernamental y Municipal

En todo viaje oficial sufragado con fondos públicos, el millaje y los beneficios acumulados por un jefe, funcionario o empleado de la dependencia, en virtud pública, gubernamental de Programas de Acumulación de Millas Aéreas, la dependencia gubernamental o municipal decidirá cuándo adjudicarle dichos beneficios para utilizarse en futuros viajes oficiales como un beneficio marginal.

Cada Jefe de las dependencias públicas, gubernamentales y municipales establecerán un registro de "viajeros frecuentes" que contendrá el número de "viajero frecuente" del funcionario en su carácter personal y las millas que acumule en viajes oficiales.

Los beneficios que reciba por la utilización de ese millaje acumulado se interpretará como beneficios marginales por su condición de "viajero frecuente" de la dependencia pública, gubernamental o municipal.

Se podrá utilizar millaje acumulado en viajes personales para recibir beneficios en viajes oficiales, pero no se podrá usar millaje acumulado en viajes oficiales para recibir beneficios en viajes personales.

Artículo 4.-Poder de Establecer Acuerdos y Reglamentación

El Secretario de Hacienda establecerá una reglamentación para cumplir con los propósitos de esta Ley.

Dicha reglamentación deberá ser promulgada dentro de sesenta (60) días después de la aprobación de esta Ley.

Los jefes de las tres ramas de gobierno promulgarán reglamentación de conformidad con esta Ley.

Artículo 5.-Sanciones

Toda persona que viole intencionalmente las disposiciones establecidas en esta Ley incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere, será sancionada por cada violación con pena de restituir el triple del valor del beneficio recibido.

Artículo 6.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir a los noventa (90) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras comisiones de Gobierno y de Hacienda, previo estudio y consideración del Sustitutivo al P. de la C. 2035 y 620, tienen el honor de recomendar la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 5eliminar "la Transportación aérea" y sustituir por "boletos aéreos, alojamiento, transportación terrestre y otros gastos"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 2después de "viajes" insertar "oficiales"

Página 2, línea 2después de "varias líneas" insertar "cadenas de hoteles, y otras empresas"; después de "millas" insertar "y otros beneficios acumulados por el funcionario o empleado"

Página 2, líneas 6 a la 8eliminar desde "No obstante" hasta "viaje."

Página 2, línea 12después de "naturales." añadir "Con el propósito de asegurar que las bonificaciones por acumulación en viajes oficiales sean utilizadas para fines públicos se establece que los funcionarios y empleados que obtengan estos beneficios podrán ordenar

el uso de las bonificaciones y economizarle a las dependencias públicas, gubernamentales o municipales en que labore millaje en viajes oficiales."

Página 2, línea 21 eliminar "como beneficio marginal"

En el Texto Decretativo:

Página 2, líneas 2 y 3 eliminar desde "Regular" hasta "Frecuente" y sustituir por "Reglamentar el Uso de Bonificaciones por Acumulación de Millaje en Viajes Oficiales"

Página 3, línea 5 después de "líneas aéreas" insertar "cadenas de hoteles, y otras empresas"

Página 4, líneas 1 a la 3 eliminar desde "la" hasta "marginal." y sustituir por "serán utilizados para la adquisición de boletos de viajes y otros beneficios necesarios exclusivamente para uso oficial."

Página 4, línea 5 eliminar ""viajeros frecuentes"" y sustituir por "funcionarios y empleados públicos que realicen viajes oficiales"; eliminar "el número" y sustituir por "los números"

Página 4, línea 6 al inicio de la línea insertar "cuentas de programas de"; después de "funcionario" eliminar "en su carácter personal" y sustituir por "o empleado"; después de "acumule" insertar "directamente atribuibles al gasto público"

Página 4, líneas 8 a la 13 eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:

"La dependencia pública, gubernamental o municipal coordinará con cada funcionario o empleado que realice viajes oficiales para la utilización de estos beneficios en viajes oficiales, asegurando que la dependencia tenga acceso a los beneficios directamente atribuibles al gasto público que le corresponden y que no se limiten o tomen los beneficios atribuibles a los viajes y actividades no sufragados con fondos públicos del funcionario o empleado. El empleado o funcionario podrá aceptar las cortesías y aquel trato deferente que la línea aérea o empresa extiende a otros viajeros frecuentes y que no sean traspasables o transmisibles a la dependencia. Asimismo, podrá requerirle al funcionario o empleado, cuando así lo estime conveniente, que solicite a la línea aérea o empresa un certificado de viaje o beneficio gratuito cuyo valor sea igual o menor a las millas acumuladas a beneficio de la dependencia gubernamental. Cuando el funcionario o empleado cese en sus funciones solicitará a la línea aérea o empresa correspondiente un certificado de viaje o beneficio gratuito cuyo valor sea igual o menor que el balance de las millas acumuladas a beneficio de la dependencia, el que entregará a dicha dependencia para ser usado en la compra de boletos u otros servicios para futuros viajes oficiales. Cualquier millaje sobrante luego de realizarse dicha liquidación final, la cual deberá ser menor que el valor del certificado de menor valor que ofrezca la línea aérea o empresa, quedará a beneficio del ex-funcionario o empleado para su uso."

Página 5, líneas 1 y 2 eliminar "de conformidad con esta Ley" y sustituir por "interna necesaria para llevar a cabo los propósitos de esta Ley, así como un registro de empleados que realizan viajes oficiales.

El personal a cargo de la preparación de dicha reglamentación deberá familiarizarse con la operación de los diversos programas existentes de bonificación a viajeros frecuentes, y a los cambios que dichos programas sufran de tiempo en tiempo. Dicha reglamentación deberá asegurar que no se impongan requisitos y procedimientos administrativos cuya implementación genere mayores costos a la dependencia que el valor de los beneficios que intenta proteger. Deberá, asimismo, asegurar que no se despoje al funcionario o empleado de beneficios no atribuibles directamente al gasto público.

Las reglamentaciones que aquí se ordena a cada dependencia pública, gubernamental y municipal adoptar serán de aplicación prospectiva, y serán de aplicación a todo funcionario o

empleado que, durante un año natural, viaje más de siete mil quinientas (7,500) millas aéreas durante viajes oficiales."

Página 5, línea 5 y 6 después de "Ley" eliminar desde "incluirá" hasta "restituir" y sustituir por "vendrá obligado a devolver a la agencia"

Página 5, línea 6 después del "." insertar "De no hacerlo al serle requerido, podría ser demandado sin límite."

Página 5, línea 8 eliminar "noventa (90)" y sustituir por "ciento veinte (120)"

Página 5, línea 8 después de "aprobación" insertar ", a fin de proveer el tiempo necesario para establecer los procedimientos internos y reglamentos necesarios"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Sustitutivo al P. de la C. 2035 y 620 es establecer que las bonificaciones concedidas por el programa de acumulación de millas conocido como "viajero frecuente" por los viajes oficiales que realicen los jefes de agencia, funcionarios o empleados sean reportados a la dependencia pública, gubernamental o municipal que sufrague los costos de la transportación aérea y que ésta, a su vez, adjudique dichas bonificaciones para utilizarse en futuros viajes oficiales y facultar a los jefes de las tres ramas de gobierno que promulguen la reglamentación necesaria a los fines de poner en vigor esta Ley.

El Gobierno de Puerto Rico sufraga el costo de boletos aéreos, alojamiento, transportación terrestre y otros gastos para que sus funcionarios y empleados puedan participar en entrenamientos, seminarios y reuniones para el mejoramiento de los servicios al pueblo de Puerto Rico. La presente medida establece que el millaje acumulado por el pasaje aéreo, al igual que por la estadía en hotel, alquiler de auto, y otros programas por estos funcionarios y empleados públicos pertenecen al gobierno de Puerto Rico y el empleado deberá ordenar el uso de las bonificaciones para utilizarse en futuros viajes oficiales. El propósito es asegurar que las bonificaciones directamente atribuibles al gasto público se utilicen para fines públicos y economizarle a las dependencias gubernamentales dinero en viajes oficiales. Estas disposiciones no aplican a bonificación acumuladas por gastos no-gubernamentales del viajero, o por el uso de instituciones privadas de financiamiento, tales como tarjeta de crédito o hipotecas

Las enmiendas a la presente medida permiten el que los funcionarios que viajan frecuentemente en gestiones oficiales participen de los programas de bonificaciones beneficiando así a la agencia con que trabaja con los ahorros que acumula mediante estos programas. Se establece que la dependencia tendrá acceso directo a los beneficios atribuibles al gasto público que le corresponden y que no se tomen los beneficios atribuibles a los viajes y actividades no sufragados con fondos públicos del funcionario y empleado. Se permite que el empleado o funcionario acepte las cortesías y el trato deferente que la línea aérea o empresa extiende a otro viajero frecuente y que no son traspasables o transmisibles a la dependencia.

Las Comisión de Gobierno celebró reunión ejecutiva en la cual los miembros de la misma aprobaron el informe recomendando positivamente el Sustitutivo al P. de la C. 2035 y 620.

Por las razones antes expuestas, las comisiones de Gobierno y de Salud recomiendan la aprobación del Sustitutivo al P. de la C. 2035 y 620, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Kenneth McClintock Presidente Comisión de Gobierno	(Fdo.) Hernández Aníbal Marrero Pérez Presidente Comisión de Hacienda"
--	---

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2250, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación y Cultura, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el primer párrafo del inciso (a) del Artículo 1 de la Ley Núm. 30 de 16 de mayo de 1972, según enmendada, a fin de prohibir la entrada de determinadas personas en centros infante-maternales, pre-escolares, de horario extendido para niños de edad escolar y Head Start.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según el censo de 1990, en Puerto Rico había unos 364,460 niños desde recién nacidos hasta la edad de 5 años. Muchos de esos niños acuden actualmente a centros de cuidado infante-maternales, centros pre-escolares, centros de horario extendido para niños de edad escolar y centros Head Start para vivir experiencias que les ayuden en su crecimiento y desarrollo.

Lamentablemente, cada día es más alto el porcentaje de niños maltratados. Según los datos del Departamento de la Familia se reportan más de 20,000 casos de maltrato anualmente. Este maltrato se evidencia de diversas formas, tales como abuso sexual, abandono, explotación, agresiones físicas y emocionales; lo que crea en el niño hostilidad, autoestima baja y muchas veces una percepción negativa de lo que le rodea. Son demasiadas las incidencias sociales que afectan directamente al niño creándole miedo, desolación, tristeza y sentimientos que pueden degenerar en conductas inapropiadas de adultos convirtiéndolos en víctimas o victimarios.

Es de primordial importancia que el Estado, en su función de *parens patrial*, asuma la responsabilidad de proteger a los niños que acuden a recibir servicios de cuidado diariamente. Asimismo, debe garantizarle a nuestros niños lugares seguros que les permitan su desarrollo. Por ello, hay que buscar alternativas que prevengan las situaciones adversas a las que están expuestos. Además, se pueden adoptar medidas que apoyen a la familia al proveerles lugares seguros donde dejar los hijos para que les ofrezcan servicios de cuidado de calidad.

Consideramos que la Ley Núm. 30 de 16 de mayo de 1972, según enmendada, produce un vacío legal en lo referente a instituciones de cuidado no contemplados por las disposiciones de este estatuto al singularizar la pertinencia del mismo exclusivamente a la institución de la escuela. Por esta razón, es necesario que se incluyan los centros de cuidado de niños en lo dispuesto en la referida Ley Núm. 30, antes citada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el primer párrafo del inciso (a) del Artículo 1 de la Ley Núm. 30 de 16 de mayo de 1972, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.-

(a) Toda persona que penetre en el edificio o en terrenos de un centro de cuidado infante-maternal, un centro pre-escolar, un centro de horario extendido para niños de edad escolar, un centro Head Start, una escuela elemental, intermedia, o secundaria, colegio público o privado en Puerto Rico, sin permiso del director o encargado del mismo, de su sustituto o de un funcionario o empleado de rango superior a éstos, o que habiendo terminado alguna gestión legítima en el edificio o terrenos de dichas instituciones educativas o centros de cuidado de niños anteriormente señaladas, permanezca dentro de ellos después de haber sido ordenado a salir del edificio o terrenos de dichas instituciones educativas o centros de cuidado de niños anteriormente señaladas, por el director o encargado de éstas, su sustituto, un maestro de la misma, o por algún funcionario o empleado de rango superior a éstos o por un agente del orden público estatal, guardia municipal, guardia escolar o cualquier persona encargada de la vigilancia de cualesquiera de las instituciones a que se hace referencia en este artículo, incurrirá en delito menos grave. La persona convicta que fuere, se le castigará con pena de multa que no excederá de quinientos dólares o con reclusión por un término que no excederá de seis meses, o ambas penas a discreción del tribunal. Las convicciones subsiguientes por el mismo delito se castigarán con reclusión por un término no menor de tres meses ni mayor de seis meses.

....

(b) ..."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, previo estudio y consideración del P. de la C. 2250, recomienda su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2250 propone "Enmendar el primer párrafo del inciso (a) Artículo 1 de la Ley Núm. 30 de 16 de mayo de 1992 según enmendada a fin de prohibir la entrada de determinadas personas en centros infante-maternales pre-escolares de horario extendido para niños de edad escolar y Head Start."

La protección a nuestros niños en todas las etapas de su desarrollo, crecimiento y experiencias, es gestión primaria del Estado.

En el caso de la Ley 30 de 16 de mayo de 1972, según enmendada han quedado fuera de su jurisdicción áreas específicas.

Este es el caso de las instituciones de cuidado infante maternal, pre-escolar, horario y "head start" públicas y privadas.

El clima educativo, el ambiente físico y el proceso de enseñanza aprendizaje debe ser para estos infantes y niños participantes de óptima excelencia insitucional.

La presencia no solicitada por los administradores y maestros de personas particulares, padres o encargados y familiares que interrumpen el proceso normal de cuidado y enseñanza que allí se conduce alterando la tranquilidad de todos los participantes, es una realidad que enfrentan estos centros con frecuencia.

El P. de la C. 2250 tiene en su alcance hacer extensiva a estos centros la protección no contemplada en la Ley Núm. 30 de 16 de mayo de 1972, según enmendada para todas estas instituciones mencionadas por igual.

Por las razones antes expuestas la Comisión de Educación y Cultura, recomienda su aprobación del P. de la C. 2250.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Dennis Vélez Barlucea
Presidente
Comisión de Educación y Cultura"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2482, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas

"LEY

Para enmendar los párrafos (13) y (17) del apartado (b) de la sección 1022, añadir un inciso (C) al párrafo (3) del apartado (a) y enmendar el inciso (F) del párrafo (1) del apartado (n) de la sección 1023 y, enmendar el párrafo (5) del apartado (a) de la sección 1024, añadir un párrafo (4) del apartado (a) de la sección 1053, y un párrafo (25) a la sección 1101, enmendar el párrafo (1) del apartado (d) de la sección 1117, los apartados (a) y (g) de la sección 1123, añadir un apartado (e) a la sección 1142, añadir un párrafo (14) al apartado (b) y enmendar el apartado (h) de la sección 1143, enmendar los apartados (a) y (g) de la sección 1147 y el apartado (a) de la sección 1150, añadir un párrafo (9) al apartado (a) de la sección 1165, enmendar las secciones 1343 y 1349, añadir un párrafo (5) al apartado (c) de la sección 1361, enmendar la cláusula (ii) del inciso (A) del párrafo (2) y la cláusula (iii) del inciso (B) del párrafo (5) del apartado (d) de la sección 1390, las secciones

2005, 2017 y 2024, el párrafo (3) del apartado (a) de la sección 2031, el apartado (d) de la sección 3003, derogar el apartado (b) y redesignar los apartados (c), (d), (e), (f) y (g) como (b), (c), (d), (e) y (f) de la sección 3031, enmendar el apartado (a) de la sección 3072, derogar la sección 3074, enmendar el apartado (b) de la sección 3104, la sección 6071, el apartado (a) de la sección 6073 y el apartado (b) y el párrafo (2) del apartado (c) de la sección 6170 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994 conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a fin de aclarar ciertos asuntos de naturaleza técnica al mismo y aclarar omisiones y definiciones que ayudarán a alcanzar los fines perseguidos con la aprobación del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994 conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" tuvo el propósito de reducir la carga contributiva para los individuos y para las corporaciones, ampliando a la vez la base contributiva para lograr una mayor equidad, simplificar la estructura contributiva, fomentar un clima de confianza en el sistema impositivo, introducir medidas que alienten el desarrollo de capital local y desalentar las actividades ilegales y la evasión contributiva, mediante mejor fiscalización y la adopción de medidas específicas, para hacer que se respeten las leyes contributivas. El Código también integra en un sólo documento toda la legislación contributiva con el propósito de simplificar y facilitar el manejo de leyes, y de uniformar las disposiciones administrativas. El pasado 30 de noviembre de 1995 mediante la Ley Núm. 223, dicho Código sufrió numerosas enmiendas principalmente de naturaleza técnicas a los fines de corregir errores técnicos y omisiones, y aclarar definiciones.

Algunas de las disposiciones del Código entraron en vigor el 1 de julio de 1995, sin embargo, muchas de sus disposiciones no entrarán en vigor sino hasta el año calendario 1996. A medida que el Secretario de Hacienda ha ido implantando este ambicioso e innovador proyecto, se ha ido enfrentando con un sinnúmero de asuntos, tanto de naturaleza técnica como de política pública que requieren ser atendidos en aras de alcanzar los propósitos principales que se perseguían con la aprobación del Código.

Con el propósito de refinar el contenido de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, corregir otros errores de tipo técnico, además de aclarar definiciones u omisiones necesarias para alcanzar los fines perseguidos con la aprobación del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los párrafos (13) y (17) del apartado (b) de la sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 1022.-Ingreso Bruto

(a)

(b)Exclusiones del Ingreso Bruto.-Las siguientes partidas no estarán incluidas en el ingreso bruto y estarán exentas de tributación bajo este Subtítulo:

(1)

(13)Estipendios recibidos por ciertos médicos durante el período de internado.-El estipendio recibido por un médico durante su período de internado bajo un contrato suscrito con el Departamento de Salud de Puerto Rico o con cualquier municipio o subdivisión política del mismo para recibir entrenamiento médico mediante la práctica en un hospital. Esta exclusión aplicará tanto al estipendio por concepto de subsidio mensual como al subsidio adicional para el pago de vivienda y comidas, y se concederá por un período máximo de setenta y dos (72) meses.

(14).

(17)Beneficios por defunción recibidos por herederos o beneficiarios de miembros de determinados sistemas de retiro.-Las cantidades recibidas por herederos o beneficiarios de los miembros del sistema de retiro de los empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades, del sistema de anualidades y pensiones para maestros de Puerto Rico, del sistema de retiro de la Universidad de Puerto Rico, del sistema de retiro de los empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, o de cualquier otro sistema que se creare en el futuro, así como también de cualquier sistema de retiro federal, estatal o de las instrumentalidades o subdivisiones políticas de los mismos, en concepto de beneficio por defunción del participante o miembro de cualquiera de dichos sistemas.

(18)."

Artículo 2.-Se añade un inciso (C) al párrafo (3) del apartado (a) y se enmienda el inciso (F) del párrafo (1) del apartado (n) de la sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 1023.-Deducciones del Ingreso Bruto

Al computarse el ingreso neto se admitirán como deducciones:

(a) Gastos.-

(1).

(3)Gastos relacionados con la prestación de servicios como empleado.-

(A).

(C) Vendedores a comisión.-Como regla general, los vendedores a comisión se tratan como empleados sujetos a la limitación establecida en el inciso (A). No obstante, aquellos vendedores a comisión que, según determinación del Secretario, están dedicados a industria o negocio como empleados por cuenta propia, estarán sujetos a las disposiciones del párrafo (1) y no a las de este párrafo. Para estos fines deberán solicitar del Secretario, en la forma en que éste así lo establezca, una determinación administrativa a esos efectos, la cual acompañarán con su planilla de contribución sobre ingresos para los años correspondiente.

(4)"

(b)

(n)

(1)

(A)

(F) Si cantidades son deducibles bajo los incisos (A) ,y (C), o (B) y (C), o (A), (B) y (C), o (A), (B) y (C), en relación con dos o más fideicomisos, o uno o más fideicomisos y un plan de anualidades, la cantidad total deducible en un año contributivo bajo tales fideicomisos y planes no excederá del veinticinco (25) por ciento de la compensación en otra forma pagada o acumulada durante el año contributivo a las personas que sean los beneficiarios de los fideicomisos o planes. Además, cualquier cantidad pagada a dicho fideicomiso o bajo dicho plan de anualidades en un año contributivo comenzado después del 30 de junio de 1995 en exceso de la cantidad admisible con respecto a dicho año bajo las disposiciones precedentes de este inciso, será deducible en los años contributivos siguientes en orden de tiempo, pero la cantidad la cantidad así deducible bajo esta oración en cualquiera de dichos años contributivos siguientes junto con la cantidad admisible bajo la primera oración de este inciso, no excederá del treinta (30) por ciento de la compensación en otra forma pagada o acumulada durante dichos años contributivos a los beneficiarios bajo los fideicomisos o planes. Este inciso no tendrá el efecto de reducir la cantidad en otra forma deducible bajo los incisos (A), (B) y (C), si ningún empleado es un beneficiario bajo más de un fideicomiso o bajo un fideicomiso y un plan de anualidades.

.
.

(2)

(o)"

Artículo 3.-Se enmienda el párrafo (5) del apartado (a) de la sección 1024 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 1024.- Partidas No Deducibles

(a)

(1)

(5) Cualquier cantidad de otro modo admisible como una deducción (excepto gasto de intereses de instituciones financieras sujetos a la asignación proporcional del apartado (f) que sea atribuible a una o más clases de ingresos totalmente exentos de las contribuciones impuestas por este Subtítulo, háyase o no recibido o acumulado cantidad alguna de ingresos de esa clase o clases;

(6)

(b)

Artículo 4.- Se añade un párrafo (4) del apartado (a) de la sección 1053 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 1053.- Fecha y Sitio para Rendir Planillas

(1) (a)

(4) Se concederá una prórroga de seis (6) meses para rendir las planillas a todo contribuyente en servicio activo en una 'zona de combate' declarada como tal por el Presidente de los Estados Unidos de América, que haya sido trasladado fuera de Puerto Rico. Dicha prórroga será concedida a partir de la fecha en que el contribuyente cese en el servicio activo. El Secretario establecerá mediante reglamento al efecto las condiciones bajo las cuales se concederá la prórroga.

(b) "

Artículo 5.- Se añade un párrafo (25) a la sección 1101 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 1101.-Exenciones de Contribución sobre Corporaciones

.....
.....

(1)

(25) Sujeto a los requisitos de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el Código de Seguros de Puerto Rico, las cooperativas de seguros organizadas y operadas bajo las disposiciones de dicha ley.

Una organización operada con el

No obstante lo dispuesto en

Para la pérdida de la exención

Artículo 6.- Se enmienda el párrafo (1) del apartado (d) de la sección 1117 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 1117.-Depreciación Flexible

(a)

(d)Definiciones.-

(1)

(A)

(I) ...

El negocio deberá ser explotado por el contribuyente en Puerto Rico y la propiedad con respecto a la cual se hace la elección bajo el apartado (b) deberá ser utilizada en el mismo y haber sido adquirida después del 31 de diciembre de 1954. Disponiéndose, sin embargo, que en el caso de propiedad depreciable flexiblemente adquirida para ser usada exclusivamente en un negocio de desarrollo de terrenos, de rehabilitación sustancial de edificaciones o estructuras, de venta o arrendamiento de edificaciones o estructuras, de turismo o de exportación de productos o servicios a países extranjeros, la propiedad con respecto a la cual se hace la elección deberá ser adquirida después del 31 de diciembre de 1984. En el caso de un contribuyente, o de propiedad dedicada a fomento industrial, o propiedad arrendada a un negocio de embarque, que haya extinguido totalmente el período de exención contributiva a que se refiere el apartado (a), el término 'propiedad depreciable flexiblemente' significa, además, cualquier propiedad inmueble (excluyendo terreno) que fue adquirida por el contribuyente después del 14 de febrero de 1949 y usada originalmente en un negocio manufacturero, hotelero o de embarque explotado por el contribuyente y propiedad inmueble (excluyendo terreno) adquirida por el contribuyente después del 14 de febrero de 1949 para ser poseída para la producción de ingresos y arrendada originalmente a un negocio manufacturero, hotelero o de embarque explotado por el arrendatario. En el caso de propiedad inmueble: (i) cualquier propiedad adquirida antes del 31 de diciembre de 1954, pero usada originalmente por el contribuyente después del 31 de diciembre de 1954, en un negocio agrícola bona fide, de construcción, manufacturero o de embarque, será para este fin considerada como adquirida después del 31 de diciembre de 1954; y (ii) cualquier propiedad adquirida con anterioridad al 14 de febrero de 1949, pero usada originalmente después del 14 de febrero de 1949, en un negocio manufacturero, hotelero o de embarque, explotado por un contribuyente a que se refiere el apartado (a) o cualquier propiedad adquirida con anterioridad al 14 de febrero de 1949, dedicada a fomento industrial, que haya extinguido dicho período de exención contributiva, pero arrendada originalmente después del 14 de febrero de 1949 a un negocio manufacturero, hotelero o de embarque explotado por el arrendatario, serán para estos fines consideradas como adquiridas después del 14 de febrero de 1949.

(2)

Artículo 7.-Se enmiendan los apartados (a) y (g) de la sección 1123 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 1123.-Ingresos de Fuentes Dentro y Fuera de Puerto Rico

(a) Ingreso Bruto de Fuentes dentro de Puerto Rico.-Las siguientes partidas de ingreso bruto serán consideradas como ingreso de fuentes dentro de Puerto Rico:

(1)

(A)

(G)intereses sobre bonos, pagarés u otras obligaciones que devenguen o acumulen intereses recibidos por individuos que sean ciudadanos de los Estados Unidos que sean residentes de Puerto Rico.

(2)

(4) Rentas y cánones ('royalties').- Rentas o cánones (royalties) de propiedad situada en Puerto Rico o de cualquier interés en dicha propiedad, incluyendo rentas o cánones (royalties) u otros pagos por usar o por el privilegio de usar, en Puerto Rico, patentes, propiedad intelectual, fórmulas y procedimientos secretos, plusvalía, marcas de fábrica, sellos de fábrica, franquicias, derechos para transmitir en Puerto Rico programas de televisión, películas y programas radiales y otra propiedad similar a la propiedad descrita en este párrafo;

(5)

(b)

(g) Regla Especial en el Caso de Ingreso de Comunicaciones Internacionales.-

(1) Reglas de fuente de ingreso.-

(A) Personas residentes.-En el caso de una persona natural residente de Puerto Rico o jurídica doméstica, el cincuenta (50) por ciento de cualquier ingreso de comunicaciones internacionales se considerará ingreso de fuentes dentro de Puerto Rico, y el cincuenta (50) por

ciento de dicho ingreso se considerará ingreso de fuentes fuera de Puerto Rico.

(B)

(2) Definiciones.-Para fines de este apartado el término "ingreso de comunicaciones internacionales" incluye todo ingreso derivado de la transmisión de comunicaciones o información desde Puerto Rico a los Estados Unidos o a cualquier país extranjero o desde los Estados Unidos o cualquier país extranjero a Puerto Rico. Dicho término no incluye, sin embargo, el ingreso derivado por derechos para la transmisión en Puerto Rico de programas de televisión, películas y programas radiales u otros derechos similares, los cuales estarán sujetos a las disposiciones del apartado (a)(4).

(h)

Artículo 8.-Se añade un apartado (e) a la sección 1142 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 1142.-Retención en el origen con respecto a Pagos por Indemnización recibidos en procedimientos Judiciales o en Reclamaciones Extrajudiciales

(a)

(e)Excepción.-La obligación de deducción y retención dispuesta en el apartado (a) de esta sección no aplicará a pagos por concepto de indemnización bajo una sentencia dictada por el Tribunal o bajo una reclamación extrajudicial hechos a individuos no residentes o corporaciones o sociedades extranjeras no dedicadas a industria o negocios en Puerto Rico que estén sujetos a la retención dispuesta en las secciones 1147 y 1150."

Artículo 9.-Se añade un párrafo (14) al apartado (b) y se enmienda el apartado (h) de la sección 1143 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 1143.-Retención en el Origen Sobre Pagos por Servicios Prestados

(a)

(b)

(1)

(13)

(14) Pagos por servicios eclesiásticos prestados por sacerdotes u otros ministros del evangelio debidamente autorizados u ordenados, incluyendo rabinos hebreos.

(c)

(h) Estado de Reconciliación Anual.-Todo pagador que venga obligado a efectuar la deducción y retención dispuesta en el apartado (a) y a rendir una planilla por las cantidades deducidas y retenidas según se establece en el apartado (d), deberá someter, en o antes del 28 de febrero del año siguiente, un estado de reconciliación anual en el que conste el monto de las cantidades retenidas bajo esta sección con respecto a los pagos por servicios prestados efectuados durante el año."

Artículo 10.-Se enmiendan los apartados (a) y (g) de la sección 1147 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 1147.-Retención en el Origen de la Contribución en el Caso de Individuos No Residentes

(a) Obligación de Retener.-Todas las personas, cualquiera que sea la capacidad en que actúen, incluyendo arrendatarios o deudores hipotecarios de propiedad mueble o inmueble, fiduciarios, patronos y todos los funcionarios y empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de sus agencias, instrumentalidades y subdivisiones políticas, que tengan el control, recibo, custodia, disposición o pago de intereses, rentas o regalías, salarios, jornales, anualidades, compensaciones, remuneraciones, emolumentos, distribuciones efectuadas por entidades exentas bajo las disposiciones de los párrafos (18), (19) ó (23) de la sección 1101, u otras ganancias, beneficios e ingresos anuales o periódicos (excepto primas de seguros) que sean fijos o determinables de cualquier individuo no residente (pero solamente hasta el límite en que cualquiera de las partidas arriba mencionadas constituya ingreso bruto de fuentes dentro de Puerto Rico), deberán deducir

y retener de dichas ganancias, beneficios e ingresos anuales o periódicos una cantidad igual al veintinueve (29) por ciento de los mismos si el receptor fuera un extranjero y una cantidad igual al veinte (20) por ciento de los mismos si el receptor fuere un ciudadano de los Estados Unidos. El Secretario podrá autorizar que dicha contribución sea deducida y retenida de los intereses sobre cualesquiera valores cuyos dueños no fueran conocidos por el agente retenedor. En el caso de ingresos por concepto de dividendos o de participación en beneficios de sociedades, (excepto según se dispone en las secciones 1144 y 1149), se deberá deducir y retener una contribución de diez (10) por ciento. Lo provisto en este apartado no será de aplicación a dividendos o participación en beneficios de sociedades recibidos de Entidades Bancarias Internacionales organizadas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 52 del 11 de agosto de 1989, conocida como la 'Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional'. En aquellos casos en que el agente retenedor demuestre a satisfacción del Secretario, o en que el propio Secretario determine que la retención provista en este apartado ocasionará contratiempo indebido sin conducir a fin práctico alguno debido a que las cantidades así retenidas tendrían que ser reintegradas al receptor del ingreso, o que dicha retención resultará excesiva, el Secretario podrá, bajo aquellas reglas y reglamentos que prescriba, relevar al agente retenedor de realizar tal retención en todo o en parte. Las cantidades recibidas como distribuciones en liquidación total o parcial de una corporación o sociedad serán consideradas como ingreso anual o periódico que es fijo o determinable, y estarán sujetas a retención hasta el límite en que constituyan ingreso de fuentes dentro de Puerto Rico. La compensación por servicios personales prestados por un individuo no residente que no sea la remuneración por concepto de pensión por servicios prestados estará sujeta a la retención dispuesta en este apartado. Para reglas especiales en cuanto a la retención en el origen en el caso de corporaciones de individuos véase las secciones 1145 y 1149. En el caso de intereses recibidos por un extranjero no residente la obligación de deducir una cantidad igual al veintinueve (29) por ciento de dichos intereses impuestos por este apartado será aplicable solamente si dicho individuo es una persona relacionada (según definido en la sección 1221(a)(3) del deudor de la obligación.

(b)

(g) Regla Especial en Casos de Venta de Propiedad por Personas no Residentes.-

(1) Obligación de retener.-No obstante cualesquiera otras disposiciones de este Subtítulo, una persona que adquiera de cualquier persona no residente propiedad inmueble o acciones (si el beneficio derivado en la transacción constituye ingreso de fuentes en Puerto Rico) deberá deducir y retener el veinticinco (25) por ciento de los pagos que haga a la persona no residente durante el año contributivo corriente o en años contributivos subsiguientes como parte del precio de compra de tal propiedad. Tal retención tendrá la misma naturaleza y será declarada y pagada al Secretario del mismo modo y sujeto a las mismas condiciones que se proveen en los demás apartados de esta sección. La retención aquí dispuesta será de un veinte (20) por ciento cuando el receptor fuere un individuo ciudadano de los Estados Unidos.

(2) Devolución de las cantidades retenidas.-Las cantidades retenidas bajo el párrafo (1) podrán ser devueltas por el comprador directamente al vendedor en aquellos casos en que, antes de pagarse las mismas al Secretario, la persona no residente haya satisfecho la contribución sobre el beneficio obtenido en la transacción, y así lo reconozca por escrito el Secretario, o cuando el Secretario determine que no se derivó ganancia en la transacción y, por lo tanto, no se adeuda contribución alguna.

(3)

(h)"

Artículo 11.-Se enmienda el apartado (a) de la sección 1150 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 1150.-Retención en el Origen de la Contribución en el Caso de Corporaciones y Sociedades Extranjeras no dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico

(a) Obligación de Retener.-En el caso de corporaciones y sociedades extranjeras sujetas a tributación bajo este Subtítulo no dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico, se deducirá y retendrá en el origen, en la misma forma y sobre las mismas partidas de ingreso que se proveen en las secciones 1147 (incluyendo en su apartado (g) y 1149, una contribución igual al veintinueve (29) por ciento de dicho ingreso, excepto que en el caso del ingreso proveniente de dividendos o beneficios de sociedades, la deducción y retención se hará en una cantidad igual al diez (10) por ciento del mismo. En el caso de los dividendos a que se refiere la sección 1231(a)(2)(D) la retención será de un siete (7) por ciento. Los dividendos recibidos de ingresos de fomento industrial que sean provenientes de intereses sobre obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualesquiera de sus instrumentalidades o subdivisiones políticas, sobre hipotecas aseguradas por el Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico adquiridas después del 31 de marzo de 1977, y sobre préstamos u otros valores con garantía hipotecaria otorgados por cualquier sistema de pensiones o de retiro de carácter general establecido por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, los municipios y las agencias,

instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y adquiridos después del 31 de marzo de 1977, así como los dividendos o beneficios de sociedades recibidos de Entidades Bancarias Internacionales organizadas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 52 del 11 de agosto de 1989, conocida como 'Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional', no estarán sujetos a retención.

En el caso de intereses recibidos por una corporación o sociedad extranjera no dedicada a industria o negocio en Puerto Rico la obligación de deducir una cantidad igual a veintinueve (29) por ciento de dichos intereses impuesta por este apartado será aplicable solamente si dicha corporación o sociedad es una persona relacionada (según definido en la sección 1231(a)(3) del deudor de la obligación.

(b)

Artículo 12.-Se añade un párrafo (9) al apartado (a) de la sección 1165 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 1165.-Fideicomisos de Empleados

(a)

(1)

(9) El plan deberá también cumplir con las disposiciones que le sean aplicables de la Ley Federal de Seguridad en el Ingreso por Retiro ("Employee Retirement Income Security Act of 1979", conocida como ERISA, por sus siglas en inglés).

(b)"

Artículo 13.-Se enmienda la sección 1343 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 1343.-Sociedades no Elegibles

.....
.....

No obstante lo anterior, las disposiciones de este Subcapítulo serán de aplicación a las sociedades que disfruten de exención contributiva bajo la Ley de Incentivos Turísticos de 1983, según enmendada, la Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993 o cualquier ley sucesora de naturaleza similar, bajo la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como la Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda, o bajo la Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, conocida como la Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico."

Artículo 14.-Se enmienda la sección 1349 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 1349.-Reconocimiento de Ganancia o Pérdida en Distribuciones Hechas por Sociedades Especiales

En el caso de una distribución de beneficios por la sociedad especial, o de una distribución en liquidación total o parcial del interés de un socio en dicha sociedad especial:

(1) sólo se reconocerá ganancia a dicho socio en la medida en que el dinero recibido exceda la base ajustada de su interés en dicha sociedad especial inmediatamente antes de la distribución. Sin embargo, la participación distribible del socio en los ingresos exentos devengados y distribuidos por la sociedad especial, retendrá su naturaleza de ingreso exento en manos del socio. A estos fines, la sociedad especial deberá designar qué parte de las distribuciones hechas por ésta proviene de dichos ingresos exentos, y

(2)

(3) "

Artículo 15.-Se añade un párrafo (5) al apartado (c) de la sección 1361 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 1361.-Tributación de Compañías Inscritas de Inversiones y de sus Accionistas

- (a)
- (c)
- (1)

(5)Accionistas de compañías inscritas de inversiones.-Para propósitos del apartado (b)(1), el término 'compañías inscritas de inversiones' también incluye, sujeto a lo dispuesto en reglamentos que promulgue el Secretario, cualquier compañía inscrita de inversiones o fideicomiso de inversiones en bienes raíces que se cree o se organice bajo las leyes de los Estados Unidos de América, o las de cualquier Estado de los Estados Unidos de América que durante el año contributivo cualifique como una compañía inscrita de inversiones en bienes raíces bajo el Código de Rentas Internas Federal."

Artículo 16.-Se enmienda la cláusula (ii) del inciso (A) del párrafo (2) y la cláusula (iii) del inciso (B) del párrafo (5) del apartado (d) de la sección 1390 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 1390.-Regla General

- (a)
- (d)
 - (1)
 - (2)
 - (A)
 - (i)
 - (ii)Un fideicomiso creado primordialmente para ejercer el derecho al voto sobre las acciones que le fueron transferidas y cuyo beneficiario sea un individuo.
 - (B)
 - (3)
 - (5)
 - (A)
 - (B)
 - (i)
 - (iii)el acreedor es un individuo, un caudal, o un fideicomiso descrito en el párrafo (2).
 - (C)
- (e)"

Artículo 17.-Se enmienda la sección 2005 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 2005.-Disposición Impositiva General sobre Artículos

Se impondrá, cobrará, y pagará, a los tipos prescritos en las secciones 2006 a 2015, inclusive, de este Subtítulo un arbitrio sobre el azúcar, las bebidas carbonatadas, el cemento fabricado localmente o introducido en Puerto Rico, los cigarrillos, la gasolina, el combustible de aviación, el 'gas oil' o 'diesel oil', el petróleo crudo, los productos parcialmente elaborados y terminados derivados de petróleo, así como sobre cualquier otra mezcla de hidrocarburos, los vehículos de motor y sobre cualquier otro artículo de uso y consumo

introducido del exterior o fabricado localmente. El arbitrio fijado regirá si el artículo ha sido introducido, vendido, consumido, usado, traspasado o adquirido en Puerto Rico y, excepto según se dispone en el párrafo (3)(D) de la sección 2001 del Capítulo 1, se pagará una sola vez, en el tiempo y en la forma especificadas en el Capítulo 6 de este Subtítulo. La aplicación del impuesto estará sujeta a las exenciones concedidas en el Capítulo 3 de este Subtítulo."

Artículo 18.-Se enmienda la sección 2017 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 2017.-Declaración Anual de Rentas Internas

Toda persona dedicada a industria o negocio que durante el año contributivo (según éste se define en la sección 1041 del Subtítulo A) haya sido traficante importador o fabricante deberá hacer una Declaración Anual de Arbitrios en o antes del decimoquinto día del cuarto mes siguiente al cierre de su año contributivo, incluyendo toda la información requerida según la sección 2016 para dicho año contributivo.

.....
....."

Artículo 19.-Se enmienda la sección 2024 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que lea como sigue:

"Sección 2024.-Vehículos de Portadores Públicos

(a) Estarán exentos del arbitrio fijado en la sección 2014 del Capítulo 2 de este Subtítulo, los siguientes vehículos y sistemas de radioteléfonos, siempre y cuando sean adquiridos para dedicarlos a la transportación mediante paga:

(1) Todo vehículo de motor que sea registrado por primera vez en el Departamento de Transportación y Obras Públicas por una persona que lo dedique inmediatamente después de su adquisición a la transportación de pasajeros mediante paga, el cual será considerado como público (P). Cuando el porteador sea dueño de más de un vehículo de motor y los destine a la transportación de pasajeros mediante paga tendrá derecho a acogerse a esta exención del pago de arbitrios sobre el primer vehículo de motor que registre, pero no del segundo en adelante. Dicho primer vehículo de motor continuará gozando de la exención aquí concedida en caso de venta, enajenación o traspaso, siempre y cuando que el adquirente original lo haya dedicado a la transportación de pasajeros mediante paga por un período mínimo de tres (3) años.

En el caso donde el dueño de dicho vehículo posea más de un vehículo de motor destinado a la transportación de pasajeros mediante paga, éste deberá pagar el veinte (20) por ciento del arbitrio fijado en la sección 2014 del Capítulo 2 de este Subtítulo por el segundo vehículo en adelante. Dichos vehículos de motor continuarán gozando de la exención aquí concedida, en caso de venta, enajenación o traspaso, siempre y cuando el adquirente original lo haya dedicado a la transportación de pasajeros mediante paga por un período mínimo de tres (3) años.

(2) Todo vehículo pesado de motor que sea registrado por primera vez en el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico por una persona que, en su carácter de porteador público, lo dedique inmediatamente después de su adquisición a la transportación de carga mediante paga y que se considere instrumento de trabajo de su dueño a tenor con lo dispuesto en las secciones 1-109 y 1-165 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, y el Artículo 2(d) de la Ley Núm. 109 de 29 de junio de 1962, según enmendada, conocida como 'Ley de Servicio Público de Puerto Rico'. Disponiéndose que cuando el dueño de un vehículo pesado de motor venda, traspase o en cualquier otra forma lo transfiera a otra persona que no lo dedique inmediatamente después de su adquisición a los usos y bajo las condiciones establecidas en este párrafo, el nuevo adquirente estará obligado a pagar la diferencia entre la exención total provista en este párrafo y la cantidad que le correspondería pagar de acuerdo con esta Ley. Tal diferencia se computará tomando en consideración el precio contributivo en Puerto Rico de dicho vehículo a base del cual se pagó el arbitrio o se concedió la exención según sea el caso y la depreciación sufrida.

3) Los sistemas de radioteléfonos instalados en los vehículos de motor exentos de arbitrios en el párrafo (1) .

Cuando el dueño de un vehículo de motor sujeto a la exención establecida en el párrafo (1) anterior, lo venda, traspase o en cualquier otra forma lo transfiera a otra persona, el nuevo adquirente continuará gozando de la exención o del pago parcial de los arbitrios concedida siempre y cuando el dueño original haya cumplido con los usos y condiciones establecidos en dicho párrafo, todo ello de acuerdo a la reglamentación aplicable. Todo dueño de un vehículo de motor exento del pago de arbitrio o sujeto a pago parcial de arbitrio establecido en el párrafo (1) que decida posteriormente destinarlo

para su uso personal, continuará gozando de la exención concedida siempre y cuando cumpla con los usos y condiciones establecidas en dicho párrafo.

Cuando un importador o distribuidor pague el arbitrio sobre un vehículo de motor y posteriormente lo venda para los fines dispuestos en los párrafos (1), (2), el Secretario le devolverá cualquier diferencia que exista entre el impuesto que pagó y el impuesto parcial o exención aplicable según dichos párrafos, siempre que tal diferencia no se haya pasado al comprador y de haberse traspasado, la devolución se hará a este último.

(4) Todo vehículo de motor nuevo o usado adquirido por una persona natural o jurídica que opere como una empresa para la transportación turística, si inmediatamente después de su adquisición el vehículo es dedicado a la transportación de pasajeros mediante paga directa o indirecta. Asimismo, los sistemas de radioteléfonos instalados en los vehículos de motor estarán exentos de arbitrios por el párrafo (3) Dicho vehículo de motor continuará gozando de la exención aquí concedida en caso de venta, enajenación o traspaso, siempre y cuando el adquirente original lo haya dedicado a la transportación de pasajeros mediante paga y lo haya operado regularmente como empresa para la transportación turística por un período mínimo de tres (3) años.

Artículo 20.-Se enmienda el párrafo (3) del apartado (a) de la sección 2031 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 2031.-Exenciones sobre Artículos para la Manufactura

(a)

(1)

(3) El azúcar a granel o en unidades de cincuenta (50) libras o más adquirida por personas naturales o jurídicas reconocidas como fabricantes por el Secretario para ser utilizada exclusivamente en la fabricación de productos.

(b)"

Artículo 21.-Se enmienda el apartado (d) de la sección 3003 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 3003.-Imposición y Tipos de Contribución

(a)

(d) La contribución a pagar sobre la transferencia del caudal relicto tributable de todo causante residente de Puerto Rico será equivalente a la contribución determinada conforme a los apartados (b) y (c) de esta sección, menos los créditos provistos por las secciones 3072 y 3073 de este Subtítulo."

Artículo 22.-Se deroga el apartado (b) y se redesignan los apartados (c), (d), (e), (f) y (g) como (b), (c), (d), (e) y (f) de la sección 3031 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994.

Artículo 23.-Se enmienda el apartado (a) de la sección 3072 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 3072.-Créditos por Contribuciones Sobre Transferencias Anteriores

(a) Regla general.-Se acreditará contra la contribución impuesta por la sección 3003, según más adelante se determine, la totalidad o parte de la contribución pagada de acuerdo con este Capítulo, o el Capítulo 3 de este Subtítulo, o las correspondientes disposiciones de leyes anteriores, con respecto a transferencias de propiedad hechas al causante por una persona (de aquí en adelante designada como el transmitente) que murió o hizo la donación dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha del fallecimiento del causante. Dicho crédito montará a los siguientes por cientos de la contribución anteriormente pagada, computada y ajustada de acuerdo con el apartado (b) de esta sección:

(1)

(5)

(b)

Artículo 24.-Se deroga la sección 3074 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994.

Artículo 25.-Se enmienda el apartado (b) de la sección 3104 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 3104.-Propiedad Dentro de Puerto Rico

(a)

(b) Transferencia en Vida.-Para fines de este Subcapítulo, cualquier propiedad con respecto a la cual un causante no residente de Puerto Rico hubiera hecho una transferencia, dentro del significado de los apartados (b) o (c) de la sección 3031, será considerada situada en Puerto Rico, si de hecho estuviera así situada a la fecha de la transferencia o a la fecha del fallecimiento del causante.

(c)

Artículo 26.-Se enmienda la sección 6071 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 6071.-Penalidad por Dejar de Rendir Ciertas Declaraciones Informativas, Planillas y Estados de Reconciliación, Informes de Transacciones, Declaraciones de Corredores o Negociantes de Valores

En caso de que se dejare de rendir en la fecha prescrita (considerando cualquier prórroga concedida) una declaración del monto total de pagos hechos a otra persona, según se requiere en las secciones 1152(a), y 1156(a), la planilla requerida por la sección 1141(i), el estado de reconciliación anual requerido por las secciones 1141(n)(1) y 1143(h), o la información sobre transacciones con negocios financieros requeridas en la sección 1153, o las declaraciones requeridas a corredores o negociantes de valores en la sección 1157, a menos que se demuestre que tal omisión se debe a causa razonable, se pagarán mediante notificación y requerimiento del Secretario y en la misma forma que la contribución por la persona que dejó de rendir la declaración, planilla o el estado de reconciliación anual, las siguientes penalidades:

(1)

(2)

(3) Quinientos (500) dólares por cada estado de reconciliación anual requerido por las secciones 1141(n)(1) y 1143(h) de este Código."

Artículo 27.-Se enmienda el apartado (a) de la sección 6073 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 6073.-Por Dejar de Depositar Contribuciones Retenidas Bajo las Secciones 1147, 1149 y 1150

(a) En caso de que cualquier persona dejare de depositar las contribuciones deducidas y retenidas bajo las secciones 1147, 1149 y 1150 de este Código dentro del término prescrito por ley, a menos que se demuestre que tal omisión se debe a causa razonable, se impondrá a tal persona una penalidad del dos (2) por ciento del monto de la insuficiencia si la omisión es por treinta (30) días o menos, y dos (2) por ciento adicional por cada período o fracción de período adicional de treinta (30) días mientras subsista la omisión, sin que exceda de veinticuatro (24) por ciento en total. Para fines de este apartado, el término 'insuficiencia' significa el exceso del monto de la contribución que debió ser depositada sobre el monto, si alguno, de la misma que fue depositada en o antes de la fecha prescrita para ello.

(b)

Artículo 28.-Se enmienda el apartado (b) y el párrafo (2) del apartado (c) de la sección 6170 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"Sección 6170.-Requisitos para Ejercer Como Especialista en Planillas o Declaraciones

(a)

(b) Estará sujeta a las disposiciones de este Capítulo y se considerará 'especialista en planillas o declaraciones', denominado de ahora en adelante 'especialista', toda persona natural o jurídica que, mediante paga o remuneración, prepare cualquier planilla o declaraciones de la contribución impuesta por este Código o cualquier formulario de reclamación de reintegro de dicha contribución. Para fines de la oración anterior, la preparación de una parte sustancial de una planilla, declaración o reclamación de reintegro será considerada como si fuere la preparación de dichos documentos. El Secretario determinará mediante Reglamento los requisitos necesarios para ser incluido en el Registro de Especialistas establecido en el apartado (a).

(c)

(1)

(2) prepare una planilla, declaración, formulario de reclamación de reintegro de su patrono, incluyendo sus oficiales o empleados;

(3)

(4)

(d)

Artículo 29.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, pero sus disposiciones, con excepción de las enmiendas a las secciones 1024, 1123, 2024, 2031 y 6071, entrarán en vigor según se dispone en la sección 6222 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. de la C. 2482, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas:

En el Texto:

Página 13, línea 14Después de "Puerto Rico." insertar "No se hará ninguna deducción o retención de acuerdo a lo dispuesto en este apartado, cuando se trate de cualquier partida de ingreso, que sea realmente relacionado con la explotación de una industria o negocio dentro de Puerto Rico y que sea incluíble en el ingreso bruto del receptor del ingreso para el año contributivo conforme la Sección 1222(b), excepto si dicha partida es por concepto de compensación por servicios personales.".

Página 16, línea 5Después de "obligación," insertar "Cuando se trate de cualquier partida de ingreso que esté realmente relacionada con la explotación de una industria pueda incluirse en el ingreso bruto del receptor del ingreso para el año contributivo, no se hará ninguna deducción o retención.".

Página 16, entre las líneas

16 y 17Insertar "Artículo 13- Se añade una cláusula (ii) al inciso (C) del párrafo (3) del apartado (a) de la Sección 1231 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994 para que se lea como sigue:

Sección 1231 (a)(1)...

(3) Definición de "persona relacionada"

(A) ...

(B) ...

(C) Reglas Especiales.-(i) Para propósitos de los incios (A) y (B) las acciones o participaciones tratadas como poseídas por la corporación o sociedad extranjera bajo el inciso (B) se tratarán como poseídas directamente por dicha corporación extranjera para propósitos de dicho inciso (B).

(ii) Disponiéndose además, que también será considerada una persona relacionada, cualquier corporación o sociedad extranjera no dedicada a una industria o negocio en Puerto Rico en donde el deudor de la obligación posee cincuenta por ciento (50%) o más del valor de las acciones o participaciones de dicha corporación o sociedad. Para propósitos de determinar si el deudor de la obligación posee cincuenta (50) por ciento o más del valor de las acciones o participaciones de una corporación o sociedad extranjera no dedicada a industria o negocio en Puerto Rico se aplicarán las reglas de los incisos (B) y (C) de este párrafo pero, sustituyendo la frase "corporación o sociedad extranjera" donde aparezca en dichas cláusulas por la frase "deudor de la obligación".

Página 16, línea 17 Tachar "13" y sustituir por "14".

Página 17, línea 6 Tachar "14" y sustituir por "15".

Página 17, línea 22 Tachar "15" y sustituir por "16".

Página 18, línea 14 Tachar "16" y sustituir por "17".

Página 19, línea 14 Tachar "17" y sustituir por "18".

Página 20, línea 5 Tachar "18" y sustituir por "19".

Página 20, línea 15 Tachar "19" y sustituir por "20".

Página 23, línea 13 Tachar "20" y sustituir por "21".

Página 23, entre las líneas

21 y 22 Insertar "Artículo 22- Se deroga la Sección 2046 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para eliminar la exención del pago de arbitrios que se le concede a la azúcar producida".

Página 23, línea 22 Tachar "21" y sustituir por "23".

Página 24, línea 6 Tachar "22" y sustituir por "24".

Página 24, línea 9 Tachar "23" y sustituir por "25".

Página 25, línea 1 Tachar "24" y sustituir por "26".

Página 25, línea 3 Tachar "25" y sustituir por "27".

Página 25, línea 13 Tachar "26" y sustituir por "28".

Página 26, línea 8 Tachar "27" y sustituir por "29".

Página 26, línea 23 Tachar "28" y sustituir por "30".

Página 27, línea 20 Tachar "29" y sustituir por "31".

Página 27, línea 21 Tachar "1024,".

En el Título:

Página 1, línea 10 Después de "1165," insertar "añadir una cláusula (ii) al inciso (C) del párrafo (3),".

Página 1, línea 14 Después de "2032," insertar "derogar la sección 2046, enmendar,".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994 conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" tuvo el propósito de reducir la carga contributiva para los individuos y para las corporaciones, ampliando a la vez la base contributiva para lograr una mayor equidad, simplificar la estructura contributiva, fomentar un clima de confianza en el sistema impositivo, introducir medidas que alienten el desarrollo de capital local y desalentar las actividades ilegales y la evasión contributiva, mediante mejor fiscalización y la adopción de medidas específicas, para hacer que se respeten las leyes contributivas. El Código también integra en un sólo documento toda la legislación contributiva con el propósito de simplificar y facilitar el manejo de leyes, y de uniformar las disposiciones administrativas. El pasado 30 de noviembre de 1995 mediante la Ley Núm. 223, dicho Código sufrió numerosas enmiendas principalmente de naturaleza técnica a los fines de corregir errores técnicos y omisiones, y aclarar definiciones.

Algunas de las disposiciones del Código entraron en vigor el 1ro. de julio de 1995, sin embargo, muchas de sus disposiciones no entrarán en vigor sino hasta el año calendario 1996. A medida que el

Secretario de Hacienda ha ido implantando este ambicioso e innovador proyecto, se ha ido enfrentando con un sinnúmero de asuntos, tanto de naturaleza técnica como de política pública que requieren ser atendidos en aras de alcanzar los propósitos principales que se perseguían con la aprobación del Código.

Con el propósito de refinar el contenido de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, corregir otros errores de tipo técnico, además de aclarar definiciones u omisiones necesarias para alcanzar los fines perseguidos con la aprobación del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

Las enmiendas propuestas se resumen como sigue:

Sección

Propósito

- 1022 (b) (13) Aclarar el trato de subsidios a médicos en hospitales del Gobierno que han sido privatizados. Siempre que el contrato se haga con el Departamento de Salud, municipio o subdivisión política del mismo el estipendio estaría excluido de ingresos aunque los servicios se presten en un hospital privado, incluyendo el Hospital de Veteranos.
- 1022(b)(17) Aclarar que los beneficios por defunción recibidos del Sistema de Retiro de un estado de los Estados, así como de las instrumentalidades o subdivisiones políticas de los mismos y del gobierno federal cualifican para la exclusión de ingresos.
- 1023(a)(3)(C) Para permitir a aquellos vendedores a comisión (tales como vendedores de seguros y "brokers", entre otros) que entiendan que son "empleados por cuenta propia", solicitar una determinación administrativa al Departamento de Hacienda a esos efectos, y así tener derecho a reclamar deducciones sin la limitación establecida para asalariados.
- 1023(n)(1)(F) Para no limitar la deducción por aportaciones hechas a un fideicomiso de un plan de pensión de beneficios definidos que se hagan a base del costo normal del mismo determinado por actuarios. Sin embargo, esta limitación global continuará aplicando a los fideicomisos de planes de pensiones de beneficios definidos cuando haya combinaciones de dos o más fideicomisos, o uno o más fideicomisos y un plan de anualidades de los descrito en los incisos (A) y (C), o (B) y (C) de dicho apartado (n)(1).
- 1024(a)(5) Proveer para que el prorrateo de gastos a ingreso exento sea de todos los gastos deducibles sin limitación alguna.
- 1053(a)(4) Para permitir al Secretario de Hacienda la concesión de prórrogas para rendir la planilla y pagar la contribución sobre ingreso a personal militar activo en una "zona de combate" así designada por el Presidente de los Estados Unidos.
- 1101(25) Añadir al listado de organizaciones exentas a las cooperativas de seguros organizadas y operadas bajo las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, según así ya está reconocido en dicho Código (26 LPRA 3416).
- 1117(d)(1) Añadir la actividad de "venta o arrendamiento de edificaciones o estructuras" al listado de actividades que quedó omitida en este párrafo por error.
- 1123(a) Corregir lenguaje.
- 1123(a)(1)(G) Para extender a los individuos que sean ciudadanos de los Estados Unidos no residentes de Puerto Rico la exención sobre intereses de bonos, pagarés u otras obligaciones de residentes de Puerto Rico que ya disfrutaban los individuos, corporaciones y sociedades extranjeras no residentes de Puerto Rico. De esta forma se facilita el flujo de capital a Puerto Rico para el financiamiento de hipotecas, bonos y otras obligaciones de residentes de Puerto Rico.
- 1123(a)(4) y (g)(2) Aclarar que el término "ingreso de comunicaciones" no se limita a la transmisión de comunicaciones o información radial o por televisión. Aclarar, además, que "ingreso de comunicaciones internacionales" no incluye el

ingreso derivado de "derechos de transmitir en Puerto Rico programas de televisión, películas y programas radiales", los cuales se consideran totalmente de fuentes de Puerto Rico.

- 1123(g)(1)(A) Aclarar que esta regla de fuente de ingresos solamente aplica a las personas naturales residentes de Puerto Rico o persona jurídica doméstica y que a las personas extranjeras (tengan o no una oficina en Puerto Rico) les aplica la cláusula (B).
- 1142(e) Aclarar que la retención del 7% no aplica a pagos por indemnización hechos a no residentes que ya estén sujetos a retención bajo las secciones 1147 y 1150 (20% ó 29%).
- 1143(b)(14) Proveer que los pagos por servicios eclesiásticos prestados por sacerdotes y otros ministros del evangelio no están sujetos a la retención del 7%.
- 1143(h) Cambiar del 31 de enero al 28 de febrero la fecha para la radicación del estado de reconciliación anual del 7% retenido durante el año para que coincida con la fecha de la radicación de las declaraciones informativas a las personas que se les hizo la retención.
- 1147(a), (g) y 1150(a) Limitar la retención sobre ganancias netas de capital a aquellos pagos hechos en la compra de propiedad inmueble y acciones de una persona extranjera no residente. La retención aplicable a individuos extranjeros no residentes y a sociedades y corporaciones extranjeras no dedicadas a negocios en Puerto Rico es de 29% y de 20% en el caso de individuos ciudadanos de los Estados Unidos no residentes de Puerto Rico. La persona (natural o jurídica) no residente podrá, no obstante, determinar la ganancia neta derivada en dicha venta de propiedad y pagar su contribución directamente al Secretario y así evitar tal retención.
- 1165(a)(9) Para requerir que para que un plan de pensiones para empleados sea cualificado, éste deberá también cumplir con las disposiciones que le sean aplicables de la Ley Federal de Seguridad en el Ingreso por Retiro ("Employee Retirement Income Security Act of 1979", conocida como ERISA, por sus siglas en inglés).
- 1343 Para permitir a las sociedades que operan bajo la Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda, así como bajo la Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico, elegir el tratamiento de sociedades especiales.
- 1349 Corregir lenguaje.
- 1361(c)(5) Reconocer a los inversionistas en fondos mutuos el tratamiento de "pass through" concedido en el pasado por el Departamento de Hacienda de forma administrativa.
- 1390(d)(2)(A)(ii) y (5)(B)(iii) Corregir lenguaje.
- 2005 Corregir referencia invertida.
- 2017 Corregir lenguaje.
- 2024 Corregir lenguaje por problemas causados por consideración simultánea de dos proyectos enmendando la misma sección de ley.
- 2031(a)(3) Reducir de 100 a 50 las libras que deben tener los paquetes de azúcar para gozar de la exención para arbitrios sobre artículos para la manufactura para así atemperarlos con el uso actual de comercio.
- 3031(b) Se deroga por hacer referencia a disposiciones obsoletas.
- 3072(a) Se elimina referencia a lenguaje obsoleto relacionado a transferencias en contemplación de muerte.
- 3074 y 3003(d) Se deroga la sección 3074 por referirse a disposiciones obsoletas. Por consiguiente, se elimina referencia a dicha sección en la sección 3003(d).

3104(b)Corregir referencias debido a la derogación del apartado (b) de la sección 3031.

6071Añadir referencia al estado de reconciliación requerido por a sección 1143(h) omitido involuntariamente.

6073(a)Corregir error tipográfico.

6170(b) y (c)(2)Añadir lenguaje omitido por error.

Las enmiendas que se proponen a esta medida por Vuestra Comisión de Hacienda están dirigidas a:

1-Se enmienda el Artículo 10 - Sección 1147, para añadir una oración al apartado que estaba incorporada en el apartado (a) de la Sección 143 de la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, según enmendada, que por idnavertencia se omitió en la redacción del Código.

2-Se enmienda el Artículo 11, Sección 1150 para añadir una última oración del apartado (a) que por idnavertencia se omitió en la redacción del Código.

3-Se establece un nuevo Artículo 13, para cerrar las puertas a qué intereses pagados a una corporación extranjera que está por debajo del deudor en la cadena Corporativa no están sujetos a la contribución del 29%.

4-Se reenumeran los artículos (por el nuevo Artículo 13)....

5-Se establece un nuevo Artículo 22 para derogar la Sección 2046 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para eliminar la exención del pago de arbitrios que se le concede a la azúcar producida.

Como está redactada la Sección 2046 del Código, existe la posibilidad de que importadores o productores de azúcar derroten el interés legítimo del Estado utilizando para ello certificados o documentos que erróneamente expresen que el productor de azúcar no excedió el límite de 1,200,000 quintales de azúcar producidos. El Estado debe fijar un impuesto al azúcar independientemente de la producción informada por el productor en su más reciente año contributivo.

En adición, el Estado evitaría la posible radicación de pleitos en los tribunales federales bajo la alegación de que se está subsidiando a unos productores o importadores sobre otros competidores en el mercado. Al presente hay pleitos en la jurisdicción federal con relación a la reglamentación del Estado sobre la importación de azúcar y las posibles violaciones a las cláusulas de comercio interestatal de los Estados Unidos de América.

6-Se enmienda el Artículo 31, con el propósito de eliminar de la excepción la referencia a la Sección 1024 del Código para que las enmiendas a la misma que se hace en el proyecto sean efectivos al 1ro. de julio de 1995; que es la fecha que entró en vigor el Código.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2512, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para establecer la ley que ratifica el "Acuerdo Interestatal de Asistencia para el Manejo de Emergencias y Desastres" (The Emergency Management Assistance Compact).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de prepararse, responder, mitigar y recuperarse de cualquier emergencia o desastre que pueda suscitarse en nuestra Isla.

Actualmente, el Gobierno comparte esta responsabilidad con la Agencia Federal de Manejo de Emergencias, (FEMA, por sus siglas en inglés). La función principal de esta agencia es brindar apoyo técnico y económico a través de programas federales en armonía con el Stafford Act, cuando se declara a la Isla "Zona de Desastre" a nivel Federal.

Hoy día, existe la necesidad de crear un mecanismo que provea asistencia para el manejo de este tipo de emergencia, cuando la magnitud del desastre no justifique la declaración de "Zona de Desastre".

Los Gobernadores de los distintos Estados y Territorios de la Nación norteamericana han tomado la iniciativa de incorporar unos acuerdos de ayuda mutua en sus planes de contingencia, con el propósito de compartir sus recursos durante cualquier emergencia o desastre, sin la necesidad de que se decreta un estado de emergencia a nivel federal. Este acuerdo se inició en septiembre de 1992 y fue adoptado por un gran número de Estados del Sur, por lo que originalmente se conoció como el "Southern Regional Emergency Management Assistance Compact". En el 1995, otros Estados manifestaron interés por unirse a este acuerdo de cooperación a nivel interestatal y, a estos efectos, se enmendó el acuerdo para que todos los Estados y Territorios fueran elegibles para adoptar el mismo. Para adoptar este acuerdo, los Estados tienen que aprobar legislación que contenga los términos específicos a los que estará obligado ese Estado, en caso de que solicite o provea asistencia para el manejo de una emergencia o desastre.

Entre los beneficios que provee ratificar este Acuerdo, están la flexibilidad en el intercambio de recursos humanos y de equipo y la creación de un sistema compartido que funcione como complemento a los recursos federales. Asimismo, esta medida ayudaría a mejorar, en gran medida, las relaciones interestatales por medio de una comunicación efectiva durante la fase de preparación de la ciudadanía y de las agencias concernidas, el proceso de implantación de respuestas ágiles y efectivas y la mitigación de daños.

Esta Asamblea Legislativa considera de vital importancia, el que Puerto Rico, como Isla localizada en una zona altamente propensa a sufrir este tipo de emergencia o desastre, se una a este esfuerzo de cooperación interestatal, adoptando mediante esta ley el "Acuerdo Interestatal de Asistencia para el Manejo de Emergencias y Desastres" (Emergency Management Assistance Compact).

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.-

Esta Ley se conocerá como "Acuerdo Interestatal de Asistencia para el Manejo de Emergencias y Desastres" (The Emergency Management Assistance Compact).

Artículo 2.-Propósito y Autoridad.-

Por la presente, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ratifica el Acuerdo Interestatal de Asistencia para el Manejo de Emergencias y Desastres (Emergency Management Assistance Compact), en adelante "el Acuerdo", junto a los estados participantes que ratifiquen este acuerdo, en adelante llamados los "estados parte". Para los fines de este Acuerdo, el término "estados" significa varios estados, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Distrito de Columbia y todas las demás posesiones territoriales de los E.E.U.U..

El propósito de este Acuerdo será disponer para la ayuda mutua entre los estados parte en el manejo de cualquier emergencia o desastre que sea debidamente declarado como tal por el gobernador del estado afectado; que surja por: un desastre natural, riesgo tecnológico, desastre causado por el hombre, aspectos de emergencia civil por escasez de recursos, motines comunitarios, insurgencia o ataque del enemigo.

Este Acuerdo también dispondrá para la cooperación mutua en ejercicios relacionados con una emergencia, pruebas u otras actividades de entrenamiento en la cual se utilice equipo y personal para llevar a cabo un simulacro de cualquier aspecto y del ofrecimiento y recepción de ayuda por cualquier estado parte o subdivisiones de los estados parte durante emergencias, aunque dichos actos ocurran fuera de los actuales períodos declarados de emergencia. La asistencia mutua en este acuerdo puede incluir el uso de las fuerzas de la Guardia Nacional, bien sea mediante el "Acuerdo de Ayuda Mutua de la Guardia Nacional" o por mutuo acuerdo entre los estados parte.

Artículo 3.-Implantación General.-

Cada estado parte que ratifique este Acuerdo reconoce que muchas emergencias trascienden los límites políticos jurisdiccionales y que la coordinación intergubernamental es esencial para manejar éstas y otras emergencias al amparo de este Acuerdo. Cada estado parte también reconoce que existirán emergencias que requerirán acceso inmediato y los procedimientos vigentes para aplicar recursos externos para dar una respuesta rápida y efectiva a dicha emergencia. Esto es así porque pocos estados individuales, si alguno, tienen todos los recursos que puedan necesitar para todo tipo de emergencia, o la capacidad para hacer llegar los recursos a las áreas donde exista la emergencia.

El uso rápido, completo y efectivo de los recursos de los estados participantes, incluyendo cualesquiera recursos a mano o disponibles del Gobierno Federal o de cualquier otra fuente, que sean esenciales para la seguridad, cuidado y bienestar del pueblo en caso de una emergencia o desastre declarado como tal por un estado parte, será el principio básico mediante el cual se interpretarán todos los artículos de este Acuerdo.

A nombre del Gobernador de cada estado participante en este Acuerdo, el oficial del estado legalmente designado, al cual le sea asignada la responsabilidad de manejar emergencias, será el responsable de preparar los planes correspondientes de ayuda mutua interestatal y los procedimientos necesarios para implantar este Acuerdo.

Artículo 4.-Responsabilidades del Estado Parte.-

A.Será responsabilidad de cada estado parte, preparar los planes de procedimientos y los programas para cooperación interestatal en el cumplimiento de las responsabilidades enumeradas en este artículo. Al formular dichos planes y llevarlos a cabo, los estados parte, siempre que sea posible, deberán:

- 1.Revisar los análisis de riesgos de cada estado individual y hasta el punto que sea razonablemente posible, determinar las emergencias potenciales que los estados parte podrían sufrir conjuntamente, bien sea causados por un desastre natural, riesgo tecnológico, desastres causados por el hombre, aspectos de emergencias causados por escasez de recursos, desórdenes civiles, insurrección o ataque enemigo.
- 2.Revisar los planes individuales de los estados parte para emergencias y desarrollar un plan que determinará el mecanismo para el manejo interestatal y prestación de ayuda en relación a cualquier emergencia potencial.
- 3.Desarrollar procedimientos interestatales para llenar cualquier laguna identificada y para resolver cualquier inconsistencia identificada o que traslape los planes existentes o que sean desarrollados.
- 4.Ayudar a advertir a las comunidades adyacentes a, o que crucen los límites estatales.
- 5.Proteger y asegurar la entrega ininterrumpida de servicios, medicinas, agua, alimentos, electricidad y combustible; búsqueda, rescate y equipo esencial para salvar vidas, servicios y recursos, tanto humanos como materiales.
- 6.Pasar inventario y establecer los procedimientos para préstamos interestatales y entrega de recursos humanos y materiales, conjuntamente con los procedimientos para reembolso o de condonación.

7. Disponer, hasta donde sea autorizado por ley, para la suspensión provisional de cualquier estatuto u ordenanza que restrinja la implantación de dichas responsabilidades.

B. El representante autorizado de un estado parte, podrá solicitar la ayuda de otro estado parte poniéndose en contacto con el representante autorizado de ese estado. Las disposiciones de este acuerdo serán aplicables únicamente a peticiones de ayuda solicitadas por, y al representante autorizado. Las peticiones podrán ser orales o por escrito. Si la petición es oral, la misma deberá ser confirmada por escrito dentro de los siguientes treinta (30) días. Las peticiones deberán contener la siguiente información:

1. Una descripción de la función del servicio de emergencia para el cual se está solicitando ayuda, tal como, pero sin que se entienda como una limitación, servicio de bomberos, de orden público, emergencia médica, transportación, comunicaciones, obras públicas e ingeniería, inspección de edificios, ayuda de planificación e información, cuidado masivo, recursos de apoyo, servicios de salud y médicos y de búsqueda y rescate.
2. La cantidad y tipo de personal, equipo, materiales y suministros necesarios y un estimado razonable del tiempo durante el cual éstos se necesiten.
3. El lugar y la hora específica de entrega de la respuesta de la parte que presta ayuda y un punto de contacto en dicho lugar.

C. Deberá existir una consulta frecuente entre los oficiales de los estados, a quienes se les ha asignado responsabilidades de manejo de emergencias y los otros representantes pertinentes de los estados parte que tienen jurisdicciones afectadas y el Gobierno de los Estados Unidos, con libre intercambio de información, planes y records de los recursos relacionados con su capacidad para emergencias.

Artículo 5.-Limitaciones.-

Todo estado parte al cual se le solicite que ofrezca ayuda mutua o que lleve a cabo ejercicios y adiestramientos de ayuda mutua, tomará aquellas acciones que sean necesarias para proveer y hacer disponibles los recursos cubiertos por este Acuerdo, al amparo de los términos del mismo.

Se entenderá que el estado parte que ofrezca ayuda podrá retener recursos hasta el punto que sea necesario para proveer una protección razonable a dicho estado.

Todo estado parte otorgará a las fuerzas de emergencia de cualquier estado parte, mientras esté operando dentro de los límites del estado bajo los términos y condiciones de este Acuerdo, los mismos poderes, excepto el de arrestar, a menos que sea específicamente autorizado por el estado recipiente; deberes, derechos y privilegios que se le otorgan a las fuerzas del estado en el cual éstos están prestando servicios de emergencia. Las fuerzas de emergencia estarán bajo el mando y control de sus líderes regulares pero las unidades organizacionales quedarán bajo el control operacional de las autoridades de servicios de emergencia del estado que recibe ayuda. Estas condiciones podrán ser activadas, según sean necesarias, únicamente después que medie una declaración de estado de emergencia o de desastre del gobernador del estado parte que habrá de recibir ayuda, o el inicio de los ejercicios o adiestramiento para ayuda mutua y continuará así mientras estén llevándose a cabo los ejercicios o el adiestramiento para ayuda mutua, el estado de emergencia o de desastre permanezca en efecto, o los recursos prestados permanezcan en el estado recipiente, lo que sea mayor.

Artículo 6.-Licencias y Permisos.-

Cuando una persona sea poseedora de una licencia, certificado u otro permiso emitido por cualquier estado parte del acuerdo, que sea evidencia de que cumple con las cualificaciones de destrezas profesionales, mecánicas u otras y cuando dicha ayuda sea solicitada por el estado parte recipiente, se entenderá que dicha persona tiene licencia, certificado o permiso del estado solicitando ayuda, para prestar ayuda relacionada con dicha destreza en una emergencia o desastre declarado, sujeto a las limitaciones y condiciones que el gobernador del estado solicitante pueda establecer por orden ejecutiva o de otra manera.

Artículo 7.-Responsabilidad Civil.-

Los funcionarios o empleados de un estado parte que presten ayuda en otro estado conforme a este Acuerdo, se considerarán agentes del estado solicitante para fines de responsabilidad civil e inmunidad y ningún estado parte ni sus funcionarios o empleados que presten ayuda en otro estado conforme a este Acuerdo, serán responsables por cualquier acto u omisión de buena fe por parte de dichas fuerzas, mientras se encuentran en dicha gestión o dando mantenimiento o haciendo uso de cualquier equipo o suministros relacionados con la prestación de dicha ayuda. "Buena fe" en este artículo no incluirá conducta impropia intencional, negligencia crasa o temeridad.

Artículo 8.-Acuerdos Suplementarios.-

En vista de que es probable que el patrón y los detalles de la maquinaria de ayuda mutua entre dos o más estados pueda ser distinto a la ayuda entre estados parte en este Acuerdo, este instrumento contiene elementos de una amplia base común a todos los estados y nada de lo aquí incluido, impedirá que cualquier estado pueda suscribir acuerdos suplementarios con otro estado o afectar cualesquiera otros pactos ya vigentes entre estados. Los acuerdos suplementarios podrán incluir, pero sin limitarse a, disposiciones para la evaluación y recibo de heridos y otras personas y el intercambio de personal médico, bomberos, policías, servicios públicos, reconocimiento, ayuda social, transportación y de comunicaciones, así como equipo y suministros.

Artículo 9.-Compensación.-

Cada estado parte proveerá para el pago de beneficios por compensación y muerte para aquellos miembros de las fuerzas de emergencia de dicho estado que resulten heridos y los representantes de los miembros fallecidos de dichas fuerzas, en caso de que dichos miembros resultaren heridos o perdieran la vida mientras se encuentren prestando ayuda conforme a este Acuerdo, en la misma forma y bajo los mismos términos que aplicarían si el daño corporal o la muerte hubiera ocurrido en su propio estado.

Artículo 10.-Reembolso.-

Cualquier estado parte que preste ayuda en otro estado conforme a este Acuerdo será reembolsado por el estado parte que reciba dicha ayuda, por concepto de cualquier pérdida o daño, o por cualquier gasto incurrido en la operación de cualquier equipo y la prestación de cualquier servicio, al responder a cualquier pedido de ayuda y por los costos incurridos en relación con dichos pedidos; disponiéndose, que cualquier estado parte que preste ayuda podrá asumir la totalidad o parte de dicha pérdida, daño, gasto u otro costo o podrá prestar el equipo o donar aquellos servicios al estado parte que recibe ayuda sin costo o cargo alguno. Cualesquiera dos o más estados parte podrán suscribir acuerdos suplementarios estableciendo una distribución diferente de los costos entre dichos estados. Las disposiciones establecidas en el Artículo 8 no serán de aplicación bajo esta disposición.

Artículo 11.-Evacuación.-

La planificación de una evacuación organizada y la recepción interestatal de porciones de la población civil como resultado de cualquier emergencia o desastre de proporciones suficientes que así lo justifiquen, se desarrollará y se mantendrá entre los estados parte y los directores de servicios y administración de emergencias de las diferentes jurisdicciones donde pueda ocurrir cualquier tipo de incidente que requiera evacuación. Dichos planes se pondrán en efecto a petición del estado de donde provengan los evacuados e incluirán la forma en que se transportarán dichos evacuados, el número de evacuados que se recibirán en las diferentes áreas, la forma en que se proveerá alimentación, ropa, alojamiento y asistencia médica, el registro de evacuados, la disposiciones de facilidades de notificación a familiares o amigos, y el traslado de dichos evacuados a otras áreas o la obtención de materiales y equipo adicionales así como otros factores relevantes. Tales planes dispondrán, que el estado parte que recibe los evacuados y el estado parte de donde provienen los evacuados, acordarán mutuamente en cuanto al reembolso de gastos directos incurridos al recibir y cuidar tales evacuados, los gastos de transportación, alimentación, ropa, medicinas, cuidado médico y otros relacionados. Dichos gastos serán reembolsables mediante acuerdo con el estado parte de donde provienen los evacuados. Al concluir la emergencia o desastre, el estado parte de donde provienen los evacuados, asumirá responsabilidad por cualquier costo ulterior para la repatriación de dichos evacuados.

Artículo 12.-Implantación.-

- A. Este Acuerdo tendrá vigencia inmediata después de ser aprobado y convertido en ley por cualesquiera dos (2) estados; subsiguientemente, este Acuerdo será efectivo en cualquier otro estado después de su aprobación por dicho estado.
- B. Cualquier estado parte podrá retirarse de este Acuerdo mediante la aprobación de un estatuto que lo derogue, pero dicho retiro no tendrá efecto hasta treinta (30) días después de que el gobernador del estado que se retira haya notificado por escrito su intención de retirarse a los gobernadores de todos los otros estados parte. Dicha acción no relevará al estado que se retira de las obligaciones asumidas bajo el mismo, antes de la fecha de vigencia de dicho retiro.
- C. Se depositarán copias debidamente autenticadas de este Acuerdo y de cualesquiera acuerdos suplementarios suscritos en cada uno de los estados parte y en la Agencia Federal de Administración de Emergencias, así como en otras agencias pertinentes del Gobierno de los Estados Unidos.

Artículo 13.-Disposiciones Adicionales.-

Nada de lo dispuesto en este Acuerdo autorizará o permitirá el uso de fuerza militar por parte de la Guardia Nacional de un estado en ningún lugar fuera de ese estado durante cualquier emergencia para la cual el Presidente esté autorizado por ley a activar la milicia al servicio federal o para ningún fin para el cual el uso de las Fuerzas Armadas o Aéreas estaría prohibido en ausencia de una autorización estatutaria expresa bajo la Sección 1385, del Título 18, del Código de los Estados Unidos (United States Code).

Artículo 14.-Versión en inglés prevalecerá.

Esta ley se aprobará en ambos idiomas, inglés y español, disponiéndose, sin embargo, que en el caso de que surja un conflicto de interpretación entre ambas versiones, la versión redactada en el texto inglés prevalecerá. La versión en inglés que prevalecerá será la siguiente:

**"COMMONWEALTH OF PUERTO RICO"
LAW**

To create the law that ratifies "The Emergency Management Assistance Compact."

BE IT DECREED BY THE LEGISLATIVE ASSEMBLY OF PUERTO RICO:

Section 1.-TITLE

This Law will be known and may be cited as "The Emergency Management Assistance Compact".

Section 2.-PURPOSE AND AUTHORITIES

By this law, the Government of Puerto Rico ratifies the "Emergency Management Assistance Compact" (hereinafter referred as the "Compact"), together with the participating member states which ratify this compact, hereinafter called "party states". For purposes of this Compact, the term "states" is taken to mean the several states, the Commonwealth of Puerto Rico, the District of Columbia, and all U.S. territorial possessions.

The purpose of this compact is to provide for mutual assistance between the states entering into this compact in managing any emergency or disaster that is duly declared by the governor of the affected state(s), whether arising from natural disaster, technological hazard, man-made disaster, civil emergency aspects of resources shortages, community disorders, insurgency, or enemy attack.

This compact shall also provide for mutual cooperation in emergency-related exercises, testing, or other training activities using equipment and personnel simulating performance of any aspect of the giving and receiving of aid by party states or subdivisions of party states during emergencies, such actions occurring outside actual declared emergency periods. Mutual assistance in this compact may include the use of the states National Guard forces, either in accordance with the National Guard Mutual Assistance Compact or by mutual

agreement between states.

Section 3.-GENERAL IMPLEMENTATION

Each party state entering into this compact recognizes many emergencies transcend political jurisdictional boundaries and the intergovernmental coordination is essential in managing these and other emergencies under this compact. Each state further recognizes that there will be emergencies which require immediate access and present procedures to apply outside resources to make a prompt and effective response to such an emergency. This is because few, if any, individual states have all the resources they may need in all types of emergencies or the capability of delivering resources to areas where emergencies exist.

The prompt, full, and effective utilization of resources of the participating states, including any resources on hand or available from the Federal Government or any other source, that are essential to the safety, care, and welfare of the people in the event of any emergency or disaster declared by a party state, shall be the underlying principle on which all articles of this compact shall be understood.

On behalf of the governor of each state participating in the compact, the legally designated state official who assigned responsibility for emergency management will be responsible for formulation of the appropriate interstate mutual aid plans and procedures necessary to implement this compact.

Section 4.-PARTY STATE RESPONSIBILITIES

A.It shall be the responsibility of each party state to formulate procedural plans and programs for interstate cooperation in the performance of the responsibilities listed in the article. In formulating such plans, and carrying them out, the party states, insofar as practical, shall;

1. Review individual state hazards analyses and, to the extent reasonably possible, determine all those potential emergencies the party states might jointly suffer, whether due to natural disaster, technological hazard, man-made disaster, emergency aspects of resource shortages, civil disorders, insurgency, or enemy attack.

2.Review party state's individual emergency plans and develop a plan which will determine the mechanism for the interstate management and provision of assistance concerning any potential emergency.

3.Develop interstate procedures to fill any identified gaps and to resolve any identified inconsistencies or overlaps in existing or developed plans.

4.Assist in warning communities adjacent to or crossing the state boundaries.

5.Protect and assure uninterrupted delivery of services, medicines, water, food energy and fuel, search and rescue, and critical lifeline equipment, services, and resources, both human and material.

6.Inventory and set procedures for the interstate loan and delivery of human and material resources, together with procedures for reimbursement or forgiveness.

7.Provide, to the extent authorized by law, for temporary suspension of any statutes or ordinances that restrict the implementation of the above responsibilities.

B.The authorized representative of a party state may request assistance of another party state by contacting the authorized representative of that state. The provisions of this agreement shall only apply to request for assistance made by and to authorized representative. Requests may be verbal or in writing. If verbal, the requests shall be confirmed in writing within 30 days of the verbal request. Requests shall provide the following information:

1. A description of the emergency service function for which assistance is needed, such as but not limited to fire services, law enforcement, emergency medical, transportation, communications, public works and engineering, building inspection, planning and information assistance, mass care, resource support, health and medical services, and search and rescue.
2. The amount and type of personnel, equipment, materials and supplies needed, and a reasonable estimate of the length of time they will be needed.
3. The specific place and time for staging of the assisting party's response and point of contact at that location.

C. There shall be frequent consultation between state officials who have assigned emergency management responsibilities and other appropriate representative of the party states with affected jurisdictions and the United States Government, with free exchange of information, plans, and resource records relating to emergency capabilities.

Section 5.-LIMITATIONS

Any party state requested to render mutual aid or conduct exercises and training for mutual aid shall take such action as is necessary to provide and make available the resources covered by this compact in accordance with the terms hereof; provided that it is understood that the state rendering aid may withhold resources to the extent necessary to provide reasonable protection for such state.

Each party state shall afford to the emergency forces of any party state, while operating within its state limits under the terms and conditions of this compact, the same powers (except that of arrest unless specifically authorized by the receiving state), duties, rights, and privileges as are afforded forces of the state in which they are performing emergency services. Emergency forces will continue under the command and control of their regular leaders, but the organizational units will come under the operational control of the emergency services authorities of the state receiving assistance. These conditions may be activated, as needed, only subsequent to a declaration of a state of emergency or disaster by the governor of the party state that is to receive assistance or commencement of exercises or training for mutual aid are in progress, the state of emergency or disaster remains in effect or loaned resources remain in the receiving state(s), whichever is longer.

Section 6.-LICENSES AND PERMITS

Whenever any person holds a license, certificate, or other permit issued by any state party to the compact evidencing the meeting of qualifications for professional, mechanical, or other skills, and when such assistance is requested by the receiving party state, such person shall be deemed licensed, certified, or permitted by the state requesting assistance to render aid involving such skill to meet a declared emergency or disaster, subject to such limitations and conditions as the governor of the requesting state may prescribe by executive order or otherwise.

Section 7.-LIABILITY

Officers or employees of a party state rendering aid in another state pursuant to this compact shall be considered agents of the requesting state for tort liability and immunity purposes; and no party state or its officers or employees rendering aid in another state pursuant to this compact shall be liable on account of any act or omission in good faith on the part of such forces while so engaged or on account of the maintenance or use of any equipment or supplies in connection therewith. Good faith in this article shall not include willful misconduct, gross negligence, or recklessness.

Section 8.-SUPPLEMENTARY AGREEMENTS

Inasmuch as it is probable that the pattern and detail of the machinery for mutual aid among two or more states may differ from that among the states that are party hereto, this instrument contains elements of a broad base common to all states, and nothing herein contained shall preclude any state from entering into

supplementary agreements with another state or affect any other agreements already in force between states. Supplementary agreements may comprehend, but shall not be limited to, provisions for evacuation and reception of injured and other persons and the exchange of medical, fire, police, public utility, reconnaissance, welfare, transportation and communications personnel, and equipment and supplies.

Section 9.-COMPENSATION

Each party state shall provide for the payment of compensation and death benefits to injured members of the emergency forces of that state and representatives of deceased members of such forces in case such members sustain injuries or are killed while rendering aid pursuant to this compact, in the same manner and on the same terms as if the injury or death were sustained within their own state.

Section 10.-REIMBURSEMENT

Any party state rendering aid in another state pursuant to this compact shall be reimbursed by the party state receiving such aid for any loss or damage to or expense incurred in the operation of any equipment and the provision of any service in answering a request for aid and for the costs incurred in connection with such requests; provide, that any aiding party state may assume in whole or in part such loss, damage, expense, or other cost, or may loan such equipment or donate such services to the receiving party state without charge or cost; and provided further, that any two or more party states may enter into supplementary agreements establishing a different allocation of costs among those states. Article 7 shall not be reimbursable under this provision.

Section 11.-EVACUATION

Plans for the orderly evacuation and interstate reception of portions of the civilian population as the result of any emergency or disaster of sufficient proportions to so warrant, shall be worked out and maintained between the party states and the emergency management/services directors of the various jurisdictions where any type of incident requiring evacuations might occur. Such plans shall be put into effect by request of the state from which evacuees come and shall include the manner of transporting such evacuees, the number of evacuees to be received in different areas, that manner in which food, clothing, housing, and medical care will be provided, the registration of the evacuees, the providing of facilities for the notification of relatives or friends, and the forwarding of such evacuees to other areas or the bringing in of additional materials, supplies, and all other relevant factors. Such plans shall provide that the party state receiving evacuees and the party state from which the evacuees come shall mutually agree as to reimbursement of out-of-pocket expenses incurred in receiving and caring for such evacuees, for expenditures for transportation, food, clothing, medicines and medical care, and like items. Such expenditures shall be reimbursed as agreed by the party state from which the evacuees come. After the termination of the emergency or disaster, the party state from which the evacuees come shall assume the responsibility for the ultimate support of repatriation of such evacuees.

Section 12.-IMPLEMENTATION.....

- A. This compact shall become operative immediately upon its enactment into law by any two (2) states; thereafter, this compact shall become effective as to any other state upon its enactment by such state.
- B. Any party state may withdraw from this Compact by enacting a statute repealing the same, but no such withdrawal shall take effect until 30 days after the governor of the withdrawing state has given notice in writing of such withdrawal to the governors of all other party states. Such action shall not relieve the withdrawing state from obligations assumed hereunder prior to the effective date of withdrawal.
- C. Duly authenticated copies of this compact and of such supplementary agreements as may be entered into shall, at the time of their approval, be deposited with each of the party states and with the Federal Emergency Management Agency and other appropriate agencies of the United States Government.

Section 13.-ADDITIONAL PROVISIONS

Nothing in this compact shall authorize or permit the use of military force by the National Guard of a state at any place outside that state in any emergency for which the President is authorized by law to call into federal service the militia, or for any purpose for which the use of the Army or the Air Force would in the absence of express statutory authorization be prohibited under Section 1385 of Title 18, United States Code".

Artículo 15.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 2512, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto Decretativo:

Página 11, entre las líneas 6 y 7insertar el siguiente texto:

"Artículo 13.- Separabilidad-

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o sección de esta Ley fuere declarada inconstitucional por Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de la Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional."

Página 11, línea 7eliminar "13" y sustituir por "14"

Página 11, línea 14eliminar "14" y sustituir por "15"

Página 19, línea 22al final insertar el siguiente Artículo:

"Section 13.- SEVERANCE CLAUSE

If any clause, paragraph, article or section of this Act were declared unconstitutional by judicial determination, the holding to that effect, shall not affect the validity of the remaining provisions. The effect of the judicial determination will be limited to the clause, paragraph, article, section or the provision declared unconstitutional."

Página 20, línea 1eliminar "13" y sustituir por "14"

Página 20, línea 7eliminar "15" y sustituir por "16"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2512 tiene como propósito el establecer la Ley que ratifica el "Acuerdo Interestatal de Asistencia para el Manejo de Emergencias y Desastres" (The Emergency Management Assistance Compact).

Este acuerdo emana de una acción concertada e integral por parte de los Gobernadores de los distintos Estados de la unión y demás Posesiones Territoriales de los Estados Unidos para ayuda mutua en los planes de contingencia en la eventualidad de que se decrete un "Estado de Emergencia" a nivel federal. Esto es, cuando la magnitud del desastre no justifique, a nivel federal, la declaración de "Zona de Desastre".

Conforme con el acuerdo de los distintos gobernadores, es requisito previo e indispensable aprobar legislación estatal ratificando dicho acuerdo de manera de que el Estado pueda formalmente ingresar al equipo interestatal. Dicha aprobación contendrá los términos específicos a los que el Estado particular se compromete

para con los demás Estados en el intercambio de recursos.

El P. de la C. 2512 cumple con ratificar el Acuerdo Interestatal para el Manejo de Emergencias y Desastres, firmado por el Gobernador de Puerto Rico, el Hon. Pedro Rosselló y establece los criterios necesarios para la cooperación y coordinación de compartir los recursos de Puerto Rico con otro Estado durante cualquier emergencia o desastre. La presente medida, entre otras cosas, establece las responsabilidades por parte de los Estados de manera que se disponga en forma rápida, completa y efectivamente de los recursos de los Estados participantes, incluyendo cualesquiera recursos a mano o disponible del Gobierno Federal o de cualquier otra fuente, que sean esenciales para la seguridad, cuidado y bienestar del pueblo en caso de una emergencia o desastre declarado como tal por un Estado.

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 2512 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2283, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico a los actos conmemorativos organizados por el municipio de Guánica para conmemorar la llegada de las fuerzas militares estadounidenses, bajo el mando del General Nelson A. Miles, a suelo puertorriqueño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace 98 años el municipio de Guánica fue escenario de uno de los eventos más importantes en la historia milenaria del pueblo puertorriqueño, la llegada de las tropas estadounidenses, encabezadas por el General Nelson A. Miles, a suelo puertorriqueño.

El Municipio de Guánica, consciente de su responsabilidad histórica, conmemora el 25 de julio dicho evento histórico, en preparación para el centenario a efectuarse en el año 1998.

Es menester que este Alto Cuerpo, en el cual se originó la Resolución Conjunta del Senado Núm. 497, que propone la creación de la Comisión del Centenario del '98, se una dicha conmemoración, a la vez que felicite al gobierno municipal de Guánica y a su Alcalde, Hon. Edwin Galarza, por la iniciativa de recordarle a todo nuestro pueblo la importancia de los eventos del 25 de julio de 1898 en el desarrollo de Puerto Rico

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se expresa la solidaridad del Senado de Puerto Rico a los actos conmemorativos organizados por el municipio de Guánica para conmemorar la llegada de las fuerzas militares estadounidenses, bajo el mando del General Nelson A. Miles, a suelo puertorriqueño.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada el 25 de julio de 1996, por los senadores que designe el Presidente de este Alto Cuerpo, al Alcalde de Guánica, Hon. Edwin Galarza, en representación de los ciudadanos de dicho Municipio.

Sección. 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de

Gobierno de tener que informar el Proyecto de la Cámara 2494 y que la misma permanezca exclusivamente en la Comisión de Hacienda para que sea la Comisión que tramite la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda a la consideración de las medidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, anuncia el Sustitutivo a los Proyectos de la Cámara 2035 y 620, titulado:

"Para establecer que las bonificaciones concedidas por el programa de acumulación de millas conocido como "viajero frecuente" por los viajes que realicen jefes, funcionarios o empleados en asuntos oficiales que sean reportados a la dependencia pública, gubernamental o municipal que sufrague los costos de la transportación aérea y que ésta, a su vez, adjudique dichas bonificaciones para utilizarse en futuros viajes oficiales y facultar a los jefes de las tres ramas de gobierno para que promulguen la reglamentación necesaria a los fines de poner en vigor esta Ley."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al informe? No hay objeción.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, no hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se aprueban las enmiendas del informe.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Compañero Charlie Rodríguez, es para una pregunta si me lo permite, probablemente para aclarar. Una de las enmiendas que se introdujo a la medida, la página 5, líneas 1 y 2 que está en el informe en la página 3, señala lo siguiente, dice que "Las reglamentaciones que aquí se ordena a cada dependencia pública, gubernamental y municipal a adoptar serán de aplicación prospectiva, y serán de aplicación a todo funcionario o empleado que, durante un año natural, viaje más de siete mil quinientas (7,500) millas aéreas durante viajes oficiales." La pregunta que le hago al distinguido compañero es, si no debe ser aplicable a todos aunque viajen menos de siete mil quinientas (7,500) millas, debido a que de esa manera el Gobierno podría ir acumulando esas horas de viaje. Le pregunto si no cree que debe ser así.

SR. RODRIGUEZ COLON: Lo que iba realmente dirigido esa enmienda es para establecer que sería entonces una viajero frecuente. Viajero frecuente vendría a ser aquella persona que viaje más de siete mil quinientas (7,500) millas...

SR. RIGAU: Kenneth McClintock, por ejemplo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sin duda alguna, él es un viajero frecuente, pero que viaje más de siete mil quinientas (7,500) millas anuales. Es una manera de establecer un punto de partida porque de lo contrario, sería más costoso mantener todo este sistema de velar por las millas, contabilidad y todo ese tipo de cosas, que era preferible establecerlo con realmente aquellos que son viajeros frecuentes, que normalmente estamos hablando de aquel que excede siete mil quinientas (7,500) millas que es el número que están recomendando las Comisiones de Gobierno y de Hacienda como el punto que debe ser determinante para que aplique esta disposición. Porque hay personas que viajan, pero es más bien esporádicamente y no se le considera un viajero frecuente.

SR. TIRADO DELGADO: Quiere decir, que yo debo entender que por cuestiones de facilitar a la dependencia gubernamental, municipal o corporación, para facilitarle llevar un conteo de las horas, probablemente se establece el número de siete mil quinientas (7,500) millas durante viajes oficiales por el viajero frecuente, según el compañero.

SR. RIGAU: Menos, mil y pico de millas, ida y vuelta son dos mil.

SR. RODRIGUEZ COLON: Quisiéramos señalar que la observación final que hace el compañero Cirilo Tirado es la correcta en términos del alcance de esta enmienda.

SR. TIRADO DELGADO: Muchas gracias.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

- - - -

SR. RIGAU: Señor Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rigau.

SR. RIGAU: Una pregunta al señor Portavoz del Partido Nuevo Progresista. Yo tengo entendido que en estos programas de viajeros frecuentes quienes acumulan son las personas naturales y no corporativas. Ese es el entendimiento que yo tengo de esto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es.

SR. RIGAU: Si las personas naturales son quienes acumulan, entonces resulta absurdo que el beneficio de esto sea para el Gobierno porque el Gobierno no lo puede usar. O sea, esto lo puede usar únicamente la persona natural que acumula porque si no una corporación grande, cualquier corporación grande, metería todos los pasajes en "frequent flights" y acumularía una gran cantidad, porque yo creo que en una ocasión yo pregunté, se lo estoy preguntando al compañero.

SR. RODRIGUEZ COLON: Precisamente, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Es de uso del individuo, pero el individuo siempre tiene la opción de poder traspasarlo para beneficio de otro.

SR. RIGAU: Pero de otra persona natural, no de una persona corporativa.

SR. RODRIGUEZ COLON: De otra persona natural, correcto.

SR. RIGAU: Bueno, esa no es la pregunta. Honestamente yo no creo que esta medida tenga ninguna...

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador, ¿va a consumir un turno?

SR. RIGAU: Sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RIGAU: No creo que esta medida tenga ninguna utilidad real debido a la naturaleza de como están organizados estos sistemas de viajeros frecuentes de American Air Lines y de Delta y de cualquier compañía, porque si la persona que puede ser beneficiario es la persona o delegarla a otra persona natural, no veo, veo un tanto una madeja ahí complicada de cómo esto se puede instrumentar, sinceramente no veo la utilidad.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Roberto F. Rexach Benítez.

- - - -

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, para solicitar un receso de cinco (5) minutos y poder conversar con el señor Portavoz sobre este Proyecto.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, receso de un (1) minuto.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la enmienda al título contenida en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda al título, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2250, titulado:

"Para enmendar el primer párrafo del inciso (a) del Artículo 1 de la Ley Núm. 30 de 16 de mayo de 1972, según enmendada, a fin de prohibir la entrada de determinadas personas en centros infante-maternal, pre-escolares, de horario extendido para niños de edad escolar y Head Start."

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, no hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueba la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame en estos momentos el Proyecto de la Cámara 2512.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2512, titulado:

"Para establecer la ley que ratifica el "Acuerdo Interestatal de Asistencia para el Manejo de Emergencias y Desastres" (The Emergency Management Assistance Compact)."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas en el informe.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Debemos entender que estamos en el Proyecto de la Cámara 2482.

SR. PRESIDENTE: Estamos en la 2512, compañero.

SR. RIGAU: Sí, señor Presidente, una pregunta sobre esta medida.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rigau.

SR. RIGAU: Sí, una pregunta al compañero Portavoz. ¿Esta medida de alguna manera releva de responsabilidad sobre daños ocasionados por la entidad que viene a asistir en caso de actuar con negligencia o sin el debido cuidado en la eventualidad de que no actúe responsablemente o como un buen padre de familia, o a pesar de que existe el acuerdo, la entidad que viene a ayudar, obviamente, tiene la responsabilidad de ayudar cumpliendo con los parámetros de responsabilidad? Hago la pregunta para que se entienda que no es una exención de responsabilidad en caso de que se ocasione un daño y se diga, bueno, pues hay un acuerdo de que esta gente venía a intervenir y no son responsables, sino que se exige el mismo cuidado que se exigiría al Gobierno de Puerto Rico o a cualquiera persona que actúe en situación análoga.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, a la pregunta del compañero hacemos referencia al Artículo 7, que es el que habla sobre la responsabilidad civil, que es de lo que estamos hablando aquí, establece lo siguiente: "Los funcionarios o empleados de un estado parte que presten ayuda en otro estado conforme a este Acuerdo, se considerarán agentes del estado solicitante para fines de responsabilidad civil e inmunidad y ningún estado parte ni sus funcionarios o empleados que presten ayuda en otro estado conforme a este Acuerdo, serán responsables por cualquier acto u omisión de buena fe por parte de dichas fuerzas mientras se encuentran en dicha gestión o dando mantenimiento o haciendo uso de cualquier equipo o suministros relacionados con la prestación de dicha ayuda. "Buena fe" en este artículo no incluirá conducta impropia o intencional, negligencia crasa o temeridad". Me parece que la preocupación del compañero está contenida en este Artículo 7 de responsabilidad civil.

SR. RIGAU: Bien, muchas gracias. O sea, que tenemos claro que una persona que su conducta impropia o su negligencia cause unos daños responderá, que es si actúa de buena fe, obviamente, persona que de buena fe puede hacer errores. Pero en la medida en que la persona actúe de buena fe, está exenta en la medida en que exista una negligencia o una conducta impropia intencional, en esa medida no habrá la exención. Está claro en cuanto a eso.

Una pregunta adicional. Hay una ley en Puerto Rico donde el Estado Libre Asociado, a discreción, puede asumir la responsabilidad por los daños ocasionados por una persona, la Ley 9. Pregunto, si esa disposición se pensó si se va a incluir aquí. ¿Me entiende?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, una vez más el Artículo 7, de responsabilidad, indica que aquella parte contratante que venga a Puerto Rico a rendir unos servicios conforme al acuerdo será considerado como un agente del estado o territorio donde se van a prestar estos servicios, por lo que las leyes locales que cobijan al funcionario público en el desempeño de sus funciones oficiales también habrán de cobijar a estos funcionarios o empleados o servidores que vengan de otro estado para rendir servicio conforme al acuerdo suscrito de emergencia.

SR. RIGAU: Bien, entonces a la luz de lo dicho por el señor Portavoz, entendemos que la Ley 9 aplicaría igual que a los funcionarios del Gobierno de Puerto Rico. Muchas gracias.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, para que me aclare el compañero Charlie Rodríguez. Compañero Charlie Rodríguez, en la página 3 del Proyecto, dice expresamente, línea 10, "Este Acuerdo también dispondrá para la cooperación mutua en ejercicios relacionados con una emergencia, pruebas u otras actividades de

entrenamiento en la cual se utilice equipo y personal para llevar a cabo un simulacro de cualquier aspecto y del ofrecimiento y recepción de ayuda por cualquier estado parte o subdivisiones de los estado parte durante emergencias, aunque dichos actos ocurran fuera de los actuales períodos declarados de emergencia." Y, sigue señalando, "La asistencia mutua en este Acuerdo puede incluir el uso de las fuerzas de la Guardia Nacional, bien sea mediante el "Acuerdo de Ayuda Mutua de la Guardia Nacional" o por mutuo acuerdo entre los estados parte". También en el Proyecto, a la página 11, y después que le haga este señalamiento va la pregunta, señala que "Nada de lo dispuesto en este Acuerdo autorizará o permitirá el uso de la fuerza militar por parte de la Guardia Nacional de un estado en ningún lugar fuera de ese estado durante cualquier emergencia para el cual el Presidente esté autorizado por ley a activar la milicia al servicio federal o para ningún fin para el cual el uso de las Fuerzas Armadas o Aéreas estaría prohibido en ausencia de una autorización estatutaria expresa bajo la Sección 1385, del Título 18, del Código de los Estados Unidos".

Eso significa lo siguiente, que cualquier tipo de acuerdo que se haga en la dirección donde el Presidente esté autorizado o tenga la responsabilidad de autorizar acuerdos para activar la milicia al servicio federal o para ningún fin para el cual el uso de las fuerzas armadas o aérea estaría prohibido en ausencia, esos estarían fuera y no serían áreas sujetas a celebrar el Acuerdo. ¿Eso es lo que significa?

SR. RODRIGUEZ COLON: Quisiera decir sí, pero quiero decir la manera en que interpreto la pregunta y las conclusiones a que usted llega en su pregunta. Básicamente, lo que ocurre es que el Presidente de Estados Unidos tiene facultad de activar las fuerzas armadas de Estados Unidos para intervenir en suelo nacional incluyendo el suelo del territorio del estado o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Puede utilizar fuerzas armadas de Estados Unidos, lo que está diciendo aquí es que se va a permitir el uso de la Guardia Nacional de algún otro estado para poder asistir en una emergencia conforme ésa se define en este Acuerdo, pero no podrá utilizarse la Guardia Nacional de ningún estado o territorio cuando se trate de una de las emergencias bajo la cual el Presidente está autorizado a movilizar las Fuerzas Armadas de Estados Unidos. Yo imagino un ataque de un país extranjero sobre suelo americano, un ataque por Lajas, o un ataque a Vieques o cualquier lugar de Puerto Rico. En ese caso queda impedido de utilizar este acuerdo para traer la Guardia Nacional digamos de Florida, a asistir en Puerto Rico. En ese caso compete al propio Presidente de Estados Unidos, como Comandante en Jefe de la Fuerzas Armadas de Estados Unidos y conforme a la común defensa que existe, pues de inmediato movilizar las Fuerzas Armadas de Estados Unidos para defender a Puerto Rico. En esa emergencia no sería el uso de la Guardia Nacional de algún otro estado.

SR. TIRADO DELGADO: Muchas gracias, aclarada la pregunta que le formulé al compañero Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2482, titulado:

"Para enmendar los párrafos (13) y (17) del apartado (b) de la sección 1022, añadir un inciso (C) al párrafo (3) del apartado (a) y enmendar el inciso (F) del párrafo (1) del apartado (n) de la sección 1023 y, enmendar el párrafo (5) del apartado (a) de la sección 1024, añadir un párrafo (4) del apartado (a) de la sección 1053, y un párrafo (25) a la sección 1101, enmendar el párrafo (1) del apartado (d) de la sección 1117, los apartados (a) y (g) de la sección 1123, añadir un apartado (e) a la sección 1142, añadir un párrafo (14) al apartado (b) y enmendar el apartado (h) de la sección 1143, enmendar los apartados (a) y (g) de la sección 1147 y el apartado (a) de la sección 1150, añadir un párrafo (9) al apartado (a) de la sección 1165, enmendar las secciones 1343 y 1349, añadir un párrafo (5) al apartado (c) de la sección 1361, enmendar la cláusula (ii) del inciso (A) del párrafo (2) y la cláusula (iii) del inciso (B) del párrafo (5) del apartado (d) de la sección 1390, las secciones 2005, 2017 y 2024, el párrafo (3) del apartado (a) de la sección 2031, el apartado (d) de la sección 3003, derogar el apartado (b) y redesignar los apartados (c), (d), (e), (f) y (g) como (b), (c), (d), (e) y (f) de la sección 3031, enmendar el apartado (a) de la sección 3072, derogar la sección 3074, enmendar el apartado (b) de la sección 3104, la sección 6071, el apartado (a) de la sección 6073 y el apartado (b) y el párrafo (2) del apartado (c) de la sección 6170 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994 conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a fin de aclarar ciertos asuntos de naturaleza técnica al mismo y aclarar omisiones y definiciones que ayudarán a alcanzar los fines perseguidos con la aprobación del Código de Rentas Internas de Puerto Rico."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto incluidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, yo quiero hacer unas breves expresiones sobre esta medida.

Señor Presidente, este Proyecto de la Cámara 2482 es un proyecto de ley que tiene un gran número de enmiendas al Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Nosotros queremos señalar que este Proyecto fue objeto de una vista ejecutiva en la Comisión de Hacienda en la cual yo participé. Sin embargo, no se desprende del récord vistas públicas aquí en el Senado sobre esta medida. Aunque hemos tenido el beneficio de las explicaciones de los compañeros técnicos de la Comisión de Hacienda sobre el alcance de esta medida, este Senador está básicamente impedido de tomar una determinación sobre esta medida porque el alcance de la misma es una serie de medidas técnicas, pero uno no sabe si dentro de las medidas técnicas hay alguna enmienda sustantiva al Código de Rentas Internas y nosotros no estaríamos, probablemente, ordinariamente estaríamos en la posición de votarle a favor de una medida como ésta. Pero no habiendo pasado por el proceso de vistas públicas que debió haberse sometido, nos parece para que uno pudiera aclarar dudas y ver los alcances de la medida, pues me parece a mí que uno no está en posición de poder votar este Proyecto de Ley. Probablemente, y yo confío en el juicio y en las recomendaciones del Presidente de la Comisión de Hacienda, que me ha señalado que son enmiendas técnicas y no de carácter sustantivo, pero creo que cuando este tipo de medida llega al Hemiciclo debe haber pasado por el crisol de unas vistas públicas para que los Senadores tengamos la oportunidad de ver el alcance de la enmienda.Esta ley del Código de Rentas Internas ya ha sido enmendada en varias ocasiones para corregir errores técnicos y ahora se trae para corregir más errores técnicos. Yo creo que en un futuro este tipo de medida debe traerse a la consideración, luego de un proceso de vistas públicas.

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, mediante el Proyecto de la Cámara 2482, como bien lo dice el compañero, lo que se intenta es corregir algunos errores técnicos, aclarar algunas definiciones, algunas omisiones que se han ido encontrando a medida que se ha ido implementando el nuevo Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Y éste es un proceso que tiene que ser así, porque este Código que recoge todo lo que tiene que ver con el aspecto contributivo de Puerto Rico es sumamente complejo, y en la marcha es que se van conociendo algunas omisiones que se cometieron cuando se aprobó originalmente la ley en relación con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

En el informe que hace la Comisión de Hacienda explicamos cada una de las enmiendas. Es un informe detallado que explica a los compañeros Senadores cada uno de los alcances de las enmiendas que se han hecho a este Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Este informe estaba ya realizado cuando se hizo la vista ejecutiva, la Cámara de Representantes hizo sus vistas, nosotros tenemos los memoriales explicativos tanto del Departamento de Hacienda como de aquellas agencias que tenían que ver en relación con este Código de Rentas Internas. El informe sumamente claro y detallado y nosotros entendemos que no debe haber ningún tipo de duda en relación con estas enmiendas que más bien son aclaraciones al Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

Así que, señor Presidente, estando claro en términos del informe que se ha radicado, que es sumamente claro en términos de lo que queremos nosotros enmendar, pedimos la aprobación de este Proyecto con las enmiendas ya hechas a través de este informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2283, titulada:

"Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico a los actos conmemorativos organizados por el municipio de Guánica para conmemorar la llegada de las fuerzas militares estadounidenses, bajo el mando del General Nelson A. Miles, a suelo puertorriqueño."

SR. PRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala. En el texto, la página 1, línea 1, tachar "Se expresa" y sustituir por "Expresar". A la página 2, línea 3, tachar "Municipio" y sustituir por "municipio". A la página 2, línea 4, tachar "sección" y sustituir por "Sección". En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 1, entre "años" y "el" insertar ", ". En la página 1, párrafo 1, línea 2, tachar "del pueblo puertorriqueño" y sustituir por "de nuestra Isla". La página 1, párrafo 2, línea 1, tachar "Municipio" y sustituir por "municipio" y en la página 1, párrafo 3, línea 4, tachar "pueblo" y sustituir por "Pueblo". Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. RIGAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rigau y después el compañero Rubén Berríos.

SR. RIGAU: Esta Resolución del Senado 2283 realmente es innecesaria y realmente es una ofensa. Yo creo que independientemente de que los puertorriqueños queramos en la gran mayoría mantener una relación con Estados Unidos, unos quieren anexados a Estados Unidos como un estado, otros quieren un Estado Libre Asociado en unión permanentísima, otros quieren un Estado Libre Asociado, otros quieren un Estado Libre Asociado mejorado, otros quieren la Libre Asociación, otros querrán la República Asociada, otros querrán una independencia en buenos términos y asociación amistosa con Estados Unidos, independientemente de que esa es la situación de la gran mayoría de los puertorriqueños en todas sus gamas, nosotros felicitar la invasión de Estados Unidos a Puerto Rico me parece que es una ofensa gratuita a este país.

Este país era un país democrático, un régimen autonómico que podía decidir sus asuntos en 1898 y nadie le pidió que entraran, entraron a tiro limpio, por 50 años aquí no se eligió al Gobernador, eliminaron el Parlamento en Puerto Rico, aquí no había Parlamento electivo por dos (2) años, lo que había era una Cámara donde había un poder de veto absoluto, no había Senado, o sea, aquí no hubo instituciones democráticas en muchos años, tomaron mucho tiempo en rehacerse los logros que habíamos tenido como pueblo. Y nosotros hacer una felicitación de eso, yo estaba pensando que es como si a una mujer la secuestran y eventualmente se casa con el que la secuestró y felicita al que la secuestró por haberla secuestrado, o sea, o tiene una relación de amistad después y lo perdona, pero el acto de secuestro no se puede perdonar ni el acto de la violación. O sea, aquí hubo una invasión militar y nosotros cómo vamos a... eso es un hecho de nuestra vida, y como consecuencia de que los americanos han querido desagrarar eso eventualmente y que, nuestras relaciones de pueblo a pueblo son buenas y que nosotros somos ciudadanos de Estados Unidos, todo ese tipo de desarrollo vino posteriormente, pero la invasión militar, la conculcación del sistema democrático puertorriqueño que existía entonces. Nosotros no podemos ser cómplices de una ofensa gratuita al pueblo puertorriqueño que se constituyó como pueblo en 1898 y que organizó su vida colectivamente en aquel momento, que son nuestros antepasados y que es de donde venimos y que es nuestra nación, nuestra patria, y es como decir, invádanos, que si ganan, los felicitamos.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vélez Barlucea, un momentito, el compañero Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, yo creo que es innecesario explicar el porqué yo me opongo a esta Resolución y es inútil un debate sobre esta naturaleza, pero obviamente le votaré en contra.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí, señor Presidente, yo sinceramente, yo comprendo y respeto la posición del senador Rubén Berríos porque verdaderamente, pues todos conocemos sus ideales políticos y los respetamos porque quieren verdaderamente descolonizar a Puerto Rico de la misma forma que nosotros queremos descolonizarlo convirtiendo a Puerto Rico en estado soberano.

Pero verdaderamente escuchando al compañero Marco Rigau de la condición de Puerto Rico en 1898, pues me parece que al compañero Marco Rigau lo vamos a tener que mandar nuevamente a estudiar historia, porque habla de las condiciones democráticas que había en Puerto Rico. Hay un Gobernador que sabe el compañero que desde los tiempos de Juan Ponce de León, Puerto Rico nunca en más de casi cuatrocientos y pico de años de historia nunca nombró su Gobernador y había un Consejo Autonómico que de lo único que se ocupaba era de velar por algunos asuntos insulares, pero siempre respondiendo al Parlamento español, que en aquel momento, si no bien recuerdo, lo dirigía Práxedes Mateo Sagasta y el Rey de España. Y también recuerdo las grandes universidades que habían en Puerto Rico cuando estaban los españoles. Quienes trajeron la Universidad de Puerto Rico fueron las instituciones del Gobierno norteamericano; y recuerdo también los grandes hospitales y las condiciones de salud en que vivía el pueblo puertorriqueño en 1898, y el por ciento de personas que en Puerto Rico padecían hambre y miseria y las condiciones de vivienda y las condiciones de las carreteras y a todo eso es lo que... Dice el compañero Eddie Zavala que los hombres en los campos se amarraban los pantalones con hollejos porque no habían tan siquiera las correas, las habían, pero no podían comprarlas.

Verdaderamente resulta lamentable que el compañero Marco Rigau reconozca lo valioso que ha sido para el pueblo puertorriqueño el que los americanos, nuestros hermanos americanos, nuestra nación norteamericana haya venido aquí a Puerto Rico y nos hayan dado todas las cosas buenas que disfrutamos hoy, que verdaderamente aquí en Latinoamérica no hay país en este momento del desarrollo económico, social y político y la estabilidad política que tiene el pueblo puertorriqueño.

Yo sinceramente creo que verdaderamente tenemos que reconocer que de la misma forma que una mano divina evitó que el huracán Bertha durante el día de ayer nos tocara, esa misma mano también hizo posible que habiendo tantos territorios y tantas islas y tantas posesiones en otro lado del mundo y todas partes del mundo, Puerto Rico eventualmente pasase a formar parte de la gran nación americana. Yo creo que es una bendición, es una bendición para nosotros, y me parece que en este momento en que estamos viviendo momentos históricos, momentos históricos en donde vamos a tener que tomar una decisión, una decisión muy importante, importante para Puerto Rico y que no es lo que quieren hacer los compañeros del Partido Popular, que sigan haciendo como el avestruz que cuando ven las decisiones y el peligro entierran la cabeza en la arena y dejan el resto del cuerpo por fuera.

Aquí verdaderamente hay sólo dos decisiones que podemos tomar como pueblo, o nos convertimos en una república asociada o república independiente o independencia o república, como se quiera llamar. Es decir, nos separamos de Estados Unidos o nos convertimos en el estado soberano, ambas alternativas dignas y soberanas. Y por eso es que uno ve a una persona como Héctor Luis Acevedo que es Coronel de la Guardia Nacional de Puerto Rico, que le juró lealtad a la nación norteamericana y va a estar enarbolando una sola bandera en la marcha de la nacionalidad, al lado marchando hombro a hombro con Juan Mari Bras y Carlos Gallisá, es la misma mogolla.

Yo verdaderamente respeto, como dije al principio, la posición del Partido Independentista que va a tener su marcha sin mogolla, la marcha de la mogolla está con Héctor Luis Acevedo y le tendrá que explicar nuevamente, y Sila Calderón también tengo entendido que mientras yo estuve fuera de Puerto Rico dijo que se iba a unir a la mogolla también.

Verdaderamente resulta para nosotros las personas que estamos promoviendo esta moción de felicitación y que no está mi nombre aquí porque me encontraba fuera, pero voy a pedir a los proponentes de esta Resolución para suscribirme a dicha Resolución, que verdaderamente para nosotros, estaremos celebrando junto a nuestros hermanos de Guánica la llegada de los norteamericanos a suelo puertorriqueño y la bendición de que nos hayan escogido a nosotros. Porque verdaderamente tenemos universidades, tenemos hospitales, tenemos un sistema democrático que es envidia del mundo, y tenemos lo que le gusta a todo el mundo que son los chavos americanos, porque los billetes verdes esos, la ciudadanía norteamericana que verdaderamente defendemos con uñas y dientes nosotros. Así es que los amigos del Partido Popular que sigan marchando con Mari Bras, con Carlos Gallisá por rumbos diferentes y desconocidos, en una dimensión desconocida, los que sabemos hacia dónde vamos en el Partido Nuevo Progresista seguiremos pidiendo la unión permanente con Estados Unidos que sólo se logra a través de la estadidad soberana para Puerto Rico. Señor Presidente, estaré solicitando unirme a esta Resolución y felicito a los compañeros que la suscribieron.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente y compañeros Senadores, no podía callarme al oír al distinguido senador Marco Rigau hablar del 1898, de aquella colonia pobre, rudimentaria, agrícola, del casabe, de la yuca y el maíz, del maguey, del retrete, del pitrinche de aquella época rudimentaria, distinguido Senador.

Pero hoy llegamos a la colonia perfumada, gracias a estos puertorriqueños patriotas como Freddy Valentín, como éste que les habla, como Aníbal Marrero, como todos los que hemos defendido la igualdad, con privilegios y derechos y con obligaciones, no que nos den, decimos los estadistas en Puerto Rico, decimos, exigimos derechos y asumimos responsabilidades. Aquella colonia, y hablaba Celeste, la muchachita nueva, del pacto bilateral y le decía a Carlos Romero Barceló que se lo enviara por correo. Dónde diablos está el pacto bilateral que Marco Rigau habla tanto, eso lo conocen en su casa porque ningún puertorriqueño sabe ni oye qué es el pacto bilateral. Ahora, la colonia y la mogolla que están preparando y se unen a los Mari Bras, a los macheteros, a todos los movimientos de izquierda y el gran coronel, ese gran maestro y candidato a Gobernador que funge como coronel que va a caminar con las fuerzas revolucionarias de este país, con los enemigos de la patria, con los que cantan. Son las cotorras gritonas que nunca han puesto un huevo en ningún nido en esta patria. Lo que hacen es gritar y gritar, y no han puesto un huevo. Son los mismos y ahora se juntan ¿Saben por qué se juntan? Porque el estado, gracias a ese muchachito de la Cámara, a Castro Font, que sale señalando cosas importantes en el Partido Popular, porque todos los populares no son socialistas independentistas, hay estadistas, y aquí hay Senadores estadistas también en el movimiento ese. Pero la mogolla putrefactoria, la mogolla pestilente que habrán de llevar para allá para Fajardo, el mal olor se oye y suena por todo el país, y allí como zorrillos de esos que andan en esos países latinoamericanos escondidos, allí dejarán el mal aliento y el país los está velando.

Ya faltan cuatro meses con doce días para las Elecciones y ya el pueblo, allá en Vega Baja y en Manatí los están mirando de cerca para la pela más contundente e histórica que habrá de tener el Partido Popular. Y los amigos de Rigau que bailan en muchos grupos, que nunca se definen, es la ambivalencia sólida de ese partido que se refleja y se agarra de las espinas que hay caminando por los barrios, por los barrios de la disidencia. ¿Cuáles son esos? Los macheteros en Ciales y en Manatí, que es la cuna -en mi distrito es donde viven los macheteros más grandes de Puerto Rico- en Ciales, en Manatí, en Vega Baja, allí es la cuna de los macheteros y los conocemos. Y ahora Marco Rigau va a marchar junto con Mari Bras, junto con los macheteros y su candidato a gobernador irá al frente tratando de buscar votos en la fila del Partido Independentista.

Rubén Berríos actúa seriamente en eso, porque Rubén Berríos es independentista y Puerto Rico entero sabe que Rubén Berríos ha sido independentista en la historia, desde joven hasta hoy. Pero esos que se cantan bilaterales, que cambian de lado, bilaterales de dos lados, o sea, que son de muchos lados, ese es el riesgo de la colonia y esos son los enemigos del país, los bilaterales, hay que llamarles a los bilaterales que son los enemigos grandes de esta patria que ni se pintan ni se hacen rolo. Yo le digo a Marco Rigau que se pinte o se haga rolo y marche como Dios manda en Fajardo el próximo sábado porque los estadistas estaremos marchando, defendiendo la ciudadanía, defendiendo la igualdad, defendiendo que vamos a ganar las Elecciones, que les vamos a dar la pela más apoteósica en la historia política de este país a esos enemigos de la patria. Gracias, señor Presidente.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente, deseamos hacer unas expresiones. Quiero señalar al comenzar mis expresiones que cuando llegué y vi la Resolución del Senado 2283 en mi escritorio, inmediatamente solicité ser parte de esta Resolución y pedí a los compañeros que así la radicarón que se me permitiera ser parte. Porque, ¿qué es lo que representa esta Resolución? ¿De qué estamos hablando con lo que aquí se aprueba y qué recibimos los puertorriqueños en 1898 cuando en la patria puertorriqueña se recibieron las fuerzas norteamericanas? Tenemos que estar conscientes que Puerto Rico era una colonia de España, una colonia donde no tenía responsabilidades sobre su desarrollo de gobierno propio, y en 1898 muchos de nosotros hemos entendido siempre que lo que ocurrió fue que Puerto Rico pasó de ser colonia de España a ser colonia de Estados Unidos y fue cedido como un botín de guerra en esa Guerra Hispanoamericana. En ningún momento Puerto Rico tuvo soberanía propia en ese proceso de trasladar los poderes soberanos que radicaban

en las cortes españolas a trasladarlos al Congreso de Estados Unidos, por lo tanto decimos que Puerto Rico pasó como un botín de guerra. ¿Pero adónde pasó? Pudo haber pasado a países comunistas tercermundistas, pudo haber pasado a otras naciones donde no se respetaran las libertades ni los principios democráticos de los hombres ni de las entidades que forman esos pueblos. Pero tuvimos la gran suerte, señor Presidente, de que pasamos a ser parte de la nación más libre y democrática del mundo entero, pasamos a ser parte de nuestra nación, los Estados Unidos de América. Que ahora se juega mucho con el término de nación, los que tengan esa confusión, eso es problema de cada cual, yo estoy seguro de que mi patria es Puerto Rico, pero mi nación es Estados Unidos de América. Yo no le regateo a nadie que se crea que porque, por ejemplo el candidato a Comisionado del Partido Independentista que anda en la solapa con una bandera que le tapa todo el chaleco, ¿se cree él que por eso es más puertorriqueño que los demás? Yo no le permito a nadie que me regatee mi puertorriqueñidad, pero tampoco me gusta escuchar por parte de líderes políticos de este país que se han dedicado algunos a vivir de este sistema político, otros a jugar con este sistema político para mantenerse en el poder, crear distorsiones de lo que se está planteando en estos momentos.

Cuando escucho al compañero Marco Rigau, creo que muy bien le cae la palabra que dijo su compañero de partido, disociadores en vez de asociadores, y a mí no tiene que contestarme la pregunta, le refiero la contestación a su compañero Representante, representante De Castro Font. Recuerdo que posiblemente por expresiones de esa naturaleza un ex gobernador de este país dijera que un grupo del liderato del Partido Popular, que esa ala autonomista era la pluma autonomista que cabía toda en Mitsubishi. Palabras con luz de Rafael Hernández Colón, "las plumitas liberales que cabían en un Mitsubishi".

En términos de lo que aquí estamos aprobando, es algo que tiene una gran realidad. Somos parte de una nación, y señor Presidente, lo más importante que para mí nos ha dado, es la libertad. La nación norteamericana permitió a Puerto Rico tener procesos democráticos, tener la participación de partidos y más que nada, crearse en Puerto Rico todas las instituciones federales que fortalecen el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo puertorriqueño.

Ahorita el compañero Víctor Marrero explicaba el proceso imaginativo, porque yo no estuve allí, de cómo estaba el Puerto Rico de esos entonces, yo sí escuché de mis abuelos hablarme de las condiciones en que estaba Puerto Rico. Recuerdo, señor Presidente, que se nos mencionaba que uno de los primeros actos realizados por el Gobierno de Estados Unidos en Puerto Rico fue establecer un radar en relación con los eventos meteorológicos y que nos ayudó grandemente en aquellos huracanes que comenzaron a principios de siglo. Las carreteras de este país, los procesos de ayuda que continuamente llegaron a Puerto Rico y que muy lamentablemente olvida el liderato del Partido Popular, que si algo le sirvió a don Luis Muñoz Marín para obtener el control absoluto de este pueblo puertorriqueño en la década del '50 fue precisamente las relaciones con el Gobierno de Estados Unidos a través de aquellas épocas famosas, y no quiero traer aquí nombres a colación, donde llegó a Puerto Rico con millones de dólares federales a brindar ayuda. Y hay algunos de los populares que por eso a veces dicen que Muñoz nos puso zapatos, -una vez le dije a un compañero, yo no sabía que él también se dedicaba a la zapatería-, pero era aquellos programas federales que vinieron a Puerto Rico durante el transcurso de esas décadas.

Y Puerto Rico se ha beneficiado enormemente de nuestra condición política. Yo le digo a nuestros hermanos, la verdad es que el liderato del Partido Popular está en una encrucijada y en un mambleo que no saben hacia dónde van. El de los independentistas, los entiendo porque son independentistas, algunos de ellos son independentistas de aire acondicionado, algunos dicen que es un mal necesario mantener un partido político que en el cuatrienio se lleva quince (15) millones de dólares y no sacan cien mil votos en este país. Pero la realidad es que se le olvida al liderato del Partido Popular, muy en particular, que siempre han hablado de la asociación permanente con Estados Unidos y ahora hablan del militarismo. Milagro que no hemos escuchado la frase trillada del imperialismo "yankee" en uno de los mensajes del liderato Popular. Porque hay veces que vemos el liderato Popular más independentista que los propios independentistas, sin embargo cuando van a Estados Unidos, señor Presidente, como los van a ver los compañeros demócratas, compañero Charlie Rodríguez, verá la delegación Popular abrazarse a la bandera americana allá en la Convención Demócrata. Allá me imagino que no marcharán por la nación, allá van a marchar por el Partido Demócrata, por el Presidente Clinton, allá van a marchar con el símbolo del burro, el liderato del Partido Popular en la Convención Demócrata.

Yo no creo que no haya otra palabra que describir tal acción que la hipocresía marcada de políticos que están jugando el destino de este país sin tener la entereza y la verticalidad de definirse verdaderamente ante la disyuntiva que tiene el pueblo puertorriqueño. Yo no creo que podemos nosotros engañar a los demás sin tener la tranquilidad de espíritu de saber lo que se está haciendo. Es como aquellos que no querían el inglés o aquellos que no quieren el sistema norteamericano, pero se han educado en escuelas norteamericanas y tienen a sus hijos estudiando en escuelas norteamericanas. Hipocresías de aquellos que juegan a la política de este país.

Yo creo que ya en el ocaso y las postrimerías de este cuatrienio y vislumbrándose ya en el horizonte ese año, ese siglo 2000, deben los líderes políticos que mantienen el juego de la colonia tomar posiciones más serias y más honestas consigo mismo. La historia les ha jugado un mal papel, los ha colocado en la historia a defender la inferioridad política de la patria puertorriqueña, a otros la historia les ha juzgado el promover el suicidio colectivo de las garantías constitucionales de libertad y democracia que hemos aspirado y que hemos defendido y que hemos reconocido en nuestra relación directa con Estados Unidos de América. A nosotros la historia nos ha dado la noble tarea de buscar la supremacía de esta tierra nuestra, garantizando libertades para brindarle libertades a aquéllos que no creen en las libertades de los demás, aquéllos que a veces le regatean el reconocimiento a los que en buena lid, en buena democracia, logran triunfos y obtienen méritos por principios propios. Esa libertad que le permite a los demás actuar y hacer y deshacer a expensas de esa libertad.

Finalmente les digo que una de las cosas más lindas que hemos obtenido y que vino con las fuerzas

militares no es solamente la moneda norteamericana, el dólar, no, para mí lo más importante de esto es, que le pido a los compañeros y amigos que me están escuchando que saquen cualquier moneda desde un centavo, cinco, diez, veinte, un dólar, cinco, diez, veinte, cincuenta, cien -mil nunca lo he visto- pero cualquiera de ese dinero, y usted sabe lo que van a encontrar en las monedas y en los billetes, "In God We Trust". La única nación en el mundo que establece que creemos en Dios, por eso, aquí los comunistas siempre tratarán de derrocar o tratar de mancillar esa nación, pero eso es significativo para mí, que esa moneda desde principios de siglo, se cimentara en la creencia de un Dios Todopoderoso que entiende que todos somos iguales.

Y en ese aspecto, señor Presidente, vuelvo y repito al finalizar mis expresiones, felicito a los compañeros que radicaron esta Resolución y con gran honor y orgullo le he pedido que se nos haga ser parte de esta Resolución, y les digo, la historia de la patria nos juega momentos decisivos donde hay que responder presente para defender las dignidades políticas de la patria puertorriqueña. Como decía José Celso Barbosa: "Puerto Rico, estado es digno y soberano".

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, para presentar una enmienda que consiste en eliminar el "." después de la palabra "puertorriqueño" y añadir "y su vehemente deseo de que se dé término cuanto antes a la condición colonial que desde entonces tiene nuestro pueblo".

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Para secundar la moción del compañero.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, era a los mismos efectos, de secundar la moción del compañero Oreste Ramos.

SR. PRESIDENTE: Secundada la moción, ¿hay alguna objeción?

Los compañeros Senadores que estén por la afirmativa, esto es a favor de la moción del compañero Ramos se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada la moción.

SR. RIGAU: Turno de rectificación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Está en el uso de la palabra el compañero Ramos.

SR. RIGAU: Perdón, perdón, que creí que era la enmienda del compañero, el compañero va a hacer uso de la palabra.

SR. RAMOS, ORESTE: Aprobada la enmienda, yo me siento mucho más cómodo votando a favor de la Resolución y pido que mi nombre se una como coautor de la misma puesto que conmemorar la invasión sin expresar el deseo del Senado de Puerto Rico de que la condición colonial que desde entonces tenemos que es la misma, equivaldría a condonar y dar por buena esa situación colonial que se inaugura con la invasión del '98.

Y la condición es la misma, por eso tenemos que decirlo, el compañero Vélez Barlucea mencionó a Práxedes Mateo Sagasta en respuesta a una frase del compañero Rigau en relación con que existía en Puerto Rico una situación democrática. Y comenzamos por decir, número uno, que la Carta Autonómica, que supongo que será a lo que se refiere el compañero Rigau cuando se refiere a la situación democrática que había en el '98, no existía, aquí no había ninguna situación democrática, a Luis Muñoz Rivera no lo eligió nadie para nada, lo nombró la reina regente María Cristina, de España, Presidente del Gobierno Autónomo de Puerto Rico en un acto de desesperación cuando inconstitucionalmente se aprobó por decreto la Carta Autonómica para Cuba a Estados Unidos y la colonia de Puerto Rico, que es como dice el decreto, para evitar la entrada de Estados Unidos en la guerra que era inminente, mientras los españoles estaban a punto de venderle por treinta millones de dólares a Cuba y si no lo pudieron hacer fue porque se formó un escándalo en los periódicos de Madrid. La Constitución que regía entonces en España decía que solamente se podía extender por decreto a las colonias ultramarinas, legislación ya vigente en la península, y como no existía ninguna legislación autonómica vigente en la península, porque la última había sido abolida en 1732 por la monarquía borbónica, no había nada que extender a Puerto Rico. Nunca fue aprobado por las cortes españolas, por lo tanto constituía o constituyó un acto inconstitucional.

Refiero al compañero Rigau a los escritos del doctor López Baralt y a los del mismo Pedro Albizu Campos y al libro de Lidio Cruz Monclova los documentos que dicen el Reece Bothwell para decirnos que la situación colonial es la misma, porque si bien es cierto que se legisló bajo la autoridad de la cláusula territorial en 1900 para aprobar la Ley Foraker como ley para organizar el Gobierno de Puerto Rico y para otros fines y en el ejercicio de esa misma facultad se aprobó por el Congreso de Estados Unidos en el '17 la Ley Jones bajo esa misma facultad se aprobó la Ley 600 en 1950. Y yo supongo que el compañero Rigau y los compañeros del Partido Popular que votaron aquí hace unos meses por una Resolución que había sido aprobada en la Cámara para que se pidiera la exclusión de Puerto Rico de la Ley de Cabotaje y que dice claramente, le pide al Congreso que elimine a Puerto Rico de la Ley de Cabotaje o que elimine la cobertura de la Ley de Cabotaje sobre Puerto Rico, que lo haga, dice, en el ejercicio de sus poderes plenarios bajo la cláusula territorial. Así que los compañeros populares que están aquí hoy y los que no están, votaron a favor de esa posición, que en este momento Puerto Rico está bajo los poderes plenarios del Congreso bajo la cláusula territorial.

Invito de nuevo a los compañeros populares, el compañero Tony Fas no está hoy aquí, pero tuve el privilegio de invitarlo a releer eso para que no sigan corriendo, digo de nuevo, como la niña Dorotea, del Mago de Oz entre las margaritas silvestre, creyéndose que hay un Mago de Oz para luego descubrir que no existe; y ahora siguen hablando del pacto bilateral de 1950-'52, digo, de eso habla el Alcalde de Ponce, Churumba Cordero, el Alcalde de San Juan dice que no que es la definición del '93, y el otro día yo veo en el periódico un titular que dice: "División Ideológica en el Partido Popular", digo, bueno, será una división sobre un asunto serio, será una división sobre si Puerto Rico debe ser una república independiente, un estado o

la república asociada que el compañero Rigau ha defendido, y resulta que no, que es sobre si se aplica el pacto, supuesto alegado pacto del '50-'52 bajo la Ley 600 y la Ley 447 del Congreso, o si el pacto al cual aspiran es el de la definición del '93 que ya hemos visto que se ha hecho sal y agua para terminar en el Mago de Oz, en nada.

Yo creo que los compañeros del Partido Popular, que son la mayor parte de ellos abogados estudiosos y los que no son abogados, más que pasearse entre ellos, han tenido la oportunidad de estar presente en esas discusiones en los altos concilios del Partido Popular se debatan estas cosas, tan pronto lean el récord congressional de cuando se discutió y los informes rendidos por todas las comisiones de la Cámara y del Senado Federal con motivo de la aprobación de lo que era el Proyecto del Senado 3336 del '50, que se convirtió en la Ley 600, verán allí expresada claramente la intención legislativa que copia "ad Literam" las expresiones del Secretario del Interior Oscar J. Chapman, cuando dice: "Vamos a hacer esto bien claro", "lets us make this very clear under Senate Bill 3336, the present political status of Puerto Rico would remain unaltered as here to for". Que no cambiaba en absoluto las relaciones políticas entre Puerto Rico y Estados Unidos, y entonces van a tener que reaccionar cuando lean eso como reaccionó el otro día en un momento de súbita lucidez el representante por Ponce, Roberto Cruz, dice, "¡Ay, nos han estado engañando a todos durante cuarenta y pico de años! Entonces, ustedes tienen que decidir si se mantienen en el engaño ese que del '50 al '52 se hizo un pacto bilateral o si prefieren acogerse al nuevo engaño de la definición del '93. Por lo menos, yo rehúso a ambas cosas. Yo soy estadista, el compañero Rubén Berríos es independentista, ustedes, pues están en una actitud ahora trilateral porque no se sabe si es la del '52, la del '93 o la del compañero Rigau o si esto continúa así van a terminar reproduciéndose como las células, por mitosis, y eso produce anomalías ideológicas.

En cuanto a la marcha del día 25, a mí me apena ver, yo no sé qué me apena más, el día 14, el día de la toma de la Bastilla en Francia, que aquí va a ser el día de la toma de la pastilla, cuando algunos independentistas vean a supuestos independentistas como Juan Mari Bras y Carlos Gallisá marchando con los adalides de la colonia, si la colonia puede tener adalides, y los populares que no son independentistas cuando vean marchando al coronel Acevedo con Juan Mari Bras y Carlos Gallisá, que se representan ellos mismos y a una reverenda extraña que no tiene iglesia, tendrán que tomarse una "Sanax" esa noche y se va a convertir en el día de la toma de la pastilla.

Yo me siento mucho más cómodo con esta expresión porque yo rehúso a aceptar como hecho consumado que termine la acción que este pueblo quiere llevar a cabo la invasión del '98, si de verdad creemos en esa Constitución de Estados Unidos de América como estoy seguro que creemos. Si creemos en los ideales de libertad, de igualdad sobre todo y de democracia, que están expresados en esa Constitución, no podemos conformarnos con una simple expresión en relación con dar la bienvenida un poco tardíamente a las tropas del general Miles, sino que tenemos que expresar nuestro vehemente deseo de que termine esa condición colonial que tenemos hoy que es la misma y que los únicos que se benefician de ello son los políticos tramposos y los comerciantes y los industriales inescrupulosos. Y este Senado al hacer la expresión de la forma que ha quedado enmendada expresa que no se alía ni con los políticos tramposos y mentirosos que le han creado a este pueblo este enredo de espíritu, donde tenemos que estar discutiendo hoy una cosa como ésta que no se discute en ningún otro lugar del mundo ni con los industriales, y los comerciantes inescrupulosos que por estar contribuyendo con fondos a la campaña del partido colonialista en Puerto Rico durante casi cincuenta (50) años, nos tienen en esta situación agónica. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RIGAU: Señor Presidente, un breve turno de rectificación.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rigau, perdón, compañero Luis Felipe Vázquez.

SR. VAZQUEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. VAZQUEZ ORTIZ: Señor Presidente, oír las palabras del compañero Rigau, pues no me sorprenden. No me sorprenden porque la confusión intelectual que existe dentro de la colectividad que él representa es tal que no lo lleva a él a comprender qué posición asumir. Es tan contradictoria que parte de esa colectividad ahora mismo no sabe ni a qué nación pertenecen. Van a una marcha sin saber por qué van a esa marcha, van como las ovejas al degolladero siguiendo la campana, la campana que ya no suena llamada, Héctor Luis Acevedo y que nunca ha sonado ni sonará en este país más.

Ahora, hay que recordar que el Partido Popular nace de la fuerza que le dio Estados Unidos a este país con programas federales como era la PRERA, la PRA. Y yo siempre dije que no le quito méritos a un hombre honesto como lo fue Luis Muñoz Marín, pero que estuvo en un momento afortunado en que Estados Unidos extendió a Puerto Rico un sinnúmero de programas que beneficiaron a este país y en ese beneficio se engañó al puertorriqueño haciéndole creer que era el Partido Popular el que le traía esos beneficios. Eso no fue cierto, y eso lo están pagando con la historia porque ya no hay jbaros, ya no se engañan con tacitas de café, ya no se engañan dando zapatos, ya la gente estudia y estudia porque aquí vino la libertad de viajar hacia Estados Unidos, y aquí hay independentistas, aquí hay populares que nos beneficiamos de no tener que tener un pasaporte, sino que la ciudadanía nos llevaba a universidades americanas y pudimos desarrollar el intelecto y pensar por nosotros mismos. No como antes los españoles, que pensaban por nosotros, saquearon este país, mataron los indios y esclavizaron al negro nuestro.

Cuando vinieron aquí los americanos, como dice él, a tiro limpio, levantaron la esclavitud y levantaron la esclavitud también del puertorriqueño, la raza nuestra. Esa raza que hoy está aquí representada en este Senado, es la raza que pide ahora que se acabe la colonia, pero la colonia se acaba en dos formas, como la defiende el compañero Rubén Berríos y como la defendemos los estadistas, los que están en el medio, señores, defínanse. Tal es la indiferencia que tienen en resolver este asunto que lo que tratan es de confundir más cada día, son los mercaderes de la confusión. Y están tan y tan confundidos y quieren seguir confundiendo a este

pueblo que crean marchas, crean injertos que no van a germinar nunca. Así que yo invito al compañero Marco Rigau que vuelva a releer la historia y que se ciña a ella. Muchas Gracias.

SR. RIGAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rigau.

SR. RIGAU: En esa reelección de la historia que me invita el compañero y querido amigo Luis Felipe Vázquez, le digo que la esclavitud la abolieron aquí antes de que llegaran los americanos. En segundo lugar, le digo al compañero Freddy Valentín que el único estado que en Estados Unidos no hay separación de iglesia y estado, pero además en el Vaticano también creen en Dios, de hecho, el Vaticano es un estado. Y además, todos los países islámicos que tienen dentro de su Constitución un sistema religioso también creen en su dios, o sea, y que en 1898 no podíamos pasar a manos de ningún país comunista porque no había ningún país comunista. O sea, eso no era posible.

Ahora, aquí lo que tenemos ante nosotros es una Resolución para felicitar la invasión, no si queremos tener una relación con Estados Unidos o no la queremos tener, eso es otra cosa, no discutir la marcha, eso es otra cosa, es para felicitar la invasión a tiro limpio. Y ustedes, y yo no pretendo convencerlos, pretendo meramente aclarar el récord, ustedes siempre han entendido o mucha gente, mucha gente ha entendido, que el que no es estadista es anti-americano, eso es como creer que el hombre que no quiere convertirse en mujer es enemigo de las mujeres, no, no, o sea, hay hombres que queremos seguir siendo hombres y somos amigos de las mujeres o tenemos una esposa mujer, una novia mujer o amigas mujeres y no queremos cambiar nuestra condición de sexo y no hay ningún problema con eso. O sea, así que a los que hablan de biteralidad les quiero aclarar eso. O sea, yo me siento muy cómodo con los Estados Unidos, me siento muy cómodo en Estados Unidos y con Estados Unidos, no tengo ningún problema que Puerto Rico tenga la mejor relación con Estados Unidos, comparto los valores democráticos y de libre empresa de Estados Unidos, no tengo ningún problema. Pero yo no soy americano aunque nací en Boston, porque si hubiese nacido en Japón no sería japonés, si hubiese nacido en Korea no sería coreano, sería puertorriqueño, porque me crié aquí, porque mis padres son puertorriqueños, porque mi herencia es puertorriqueña y por eso no tengo ningún problema en querer a Estados Unidos, en tener la mejor relación con Estados Unidos y no soy anti-americano. Es más, creo que soy más pro americano que los estadistas que le quieren imponer a Estados Unidos un status político que los americanos no quieren para Puerto Rico.

Y en ese Volkswagen o Mitsubishi donde cabemos, dicen ustedes y ha dicho mucha gente "las plumitas autonomistas", a lo mejor el co-piloto pronto va a ser Estados Unidos. Así que no se sorprendan ustedes si dentro de ese Volkswagen también está Estados Unidos.

Quisiera aclarar eso, o sea, que todo ese debate de querer acusarnos de anti-americanos es un debate que nadie se los cree, o sea, el hecho de que uno se sienta cómodo en Estados Unidos y bien con los americanos no tiene por qué uno querer ser americano. Los que se sientan americanos, yo se lo respeto, yo se lo respeto, pero mi primera lealtad es Puerto Rico y mi nacionalidad es puertorriqueña, y yo soy puertorriqueño aunque mi pasaporte sea de Estados Unidos o sea el de Japón o sea el de Suiza, aunque haya nacido en Boston, aunque haya estudiado en Estados Unidos o haya estudiado en París, no importa donde yo haya estudiado o donde yo haya nacido, es mi identidad como ser humano, mi identidad y mi nacionalidad es, sociológicamente hablando, culturalmente hablando, puertorriqueño como la de todos los que estamos aquí, sépanlo o no lo sepan.

Y en cuanto a la Resolución que es lo que realmente tenemos ante nosotros, lo que tenemos ante nosotros es esta Resolución, mi objeción a la misma es que me parece impropio el estar felicitando el acto de la invasión, eso es como felicitar a los macheteros por un acto de violencia política. La invasión aquí fue un acto de violencia política, no fue un proceso democrático de cambio político a base de convencimiento de los partidos políticos; aquí había partidos políticos, había liderato político, había democracia y participación. ¡Ah!, que el Gobernador lo nombraba la Reina de España, sí, y el Gobernador de Canadá lo nombra la Reina de Gran Bretaña, ¿y Canadá no es una democracia? Porque el poder en un sistema parlamentario no es el del Gobernador es el del Primer Ministro, y en aquel momento era una democracia incipiente, un sistema autonómico incipiente, claro, condicionado por la realidad objetiva de que España era una potencia en decadencia que no podía darle a Puerto Rico lo que no podía dar a los españoles y que dio una Carta Autonómica ahí de mala gana para Cuba y Puerto Rico a ver si resolvía el problema que tenía en el Caribe con la inminente invasión de Estados Unidos a sus últimas posesiones. Eso lo sabemos, no tenemos que entrar en eso. Y que los puertorriqueños a lo largo de los años atesorábamos nuestra ciudadanía de Estados Unidos y que queremos mantener una relación con Estados Unidos, también.

Lo que a mí se me hace difícil de tragar, es como a las tribus Sioux y a los Cherokees, que les digan ahora que feliciten a los americanos por haberle invadido las tribus indias. O sea, fueron allí los americanos y los invadieron y los mataron y ahora que les digan, felicitaciones por habernos invadido y matado, ¡no! Que ahora los indios tengan un buen sistema y se sientan americanos y participen en la vida de Estados Unidos, bien, pero la invasión fue la violación de un pueblo, y eso yo no lo puedo felicitar como las tribus indios que vivían allí en Norteamérica no pueden felicitar, como los indios en México tampoco pueden felicitar a los españoles por haber llegado allí y haber matado a Moctezuma, porque ellos vivían allí y llegaron los españoles y a tiro limpio los mataron y les invadieron el país. Pues eso fue lo que pasó aquí. Aquí sin que nadie los invitara, entraron por Guánica y se quedaron con el país y establecieron un régimen colonial que nos ha tomado años de esfuerzo a todos, federales, unionistas, republicanos, de todos los partidos políticos, ir ganándole concesiones democráticas a Estados Unidos, paso a paso. Martínez Nadal, Barbosa, Muñoz Rivera, la lista del liderato político es larga, José de Diego, etc., no nos lo regalaron. Lo que dijo Nelson Bimails, que habían venido aquí a traer "the blessing of liberties" es una mentira. Vinieron aquí a tener una posesión en el Caribe y como producto de la lucha puertorriqueña de buscar un sistema de autogobierno y de ir

descolonizando este país poco a poco es como nosotros hemos ganado esas concesiones democráticas. Que queramos mantener la relación con Estados Unidos, que los mejores valores de la democracia americana los compartimos y somos partícipes de ello, magnífico, pero, felicitar el acto de la violación es como decirle a las tribus indígenas en Estados Unidos que feliciten cuando los americanos fueron allí con sus tropas y se les quedaron con sus tierras.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, turno de rectificación.

SR. PRESIDENTE: Señor Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí, señor Presidente, escuchar al compañero Marco Rigau verdaderamente da mucho qué pensar porque me parece que el compañero Marco Rigau quiere desvirtuar la historia de Puerto Rico. Cuando las tropas americanas llegaron a Puerto Rico, dicen los historiadores que fueron recibidos con los brazos abiertos por la mayoría de los puertorriqueños. El compañero Marco Rigau, parece que quiere obviar esa situación, que la mayoría de los puertorriqueños recibieron jubilosamente, y lo reseñan todos los periódicos de la época y todos los historiadores de la época en donde se quería la entrada y se recibió a las tropas norteamericanas en Puerto Rico con júbilo, con alegría y muy contentos de que llegaran a Puerto Rico, y ya ahorita yo dije todas las cosas buenas que han llegado a Puerto Rico.

Pero esto es parte del espíritu de ambivalencia que rodea al liderato del Partido Popular, desde sus orígenes. El padre de Luis Muñoz Marín, Luis Muñoz Rivera, cuando se le fue a otorgar la ciudadanía norteamericana a los puertorriqueños, se opuso a que se le otorgara la ciudadanía norteamericana a los puertorriqueños, ciudadanía que de acuerdo a las encuestas últimamente defiende más del noventa por ciento (90%) de los puertorriqueños. Esa es la historia del Partido Popular. Luis Muñoz Rivera, el padre de Luis Muñoz Marín, se opuso a la otorgación de la ciudadanía. Su hijo sí defendió la ciudadanía norteamericana, don Luis Muñoz Marín, en eso estamos de acuerdo. Pero también es parte del enredo del espíritu que viven los líderes del Partido Popular. Yo fui testigo presencial de dos hechos dentro del liderato Popular, que verdaderamente han sido noticia en estos días. Cuando se estaban celebrando los actos de la fundación de Rafael Hernández Colón, de la Biblioteca de Rafael Hernández Colón, yo estaba allí presente, y participé también respaldando la biblioteca de don Rafael Hernández Colón, un ex-gobernador de Puerto Rico, que me parece que desde el punto de vista educativo, desde el punto de vista histórico de investigación, los ex-gobernadores deben tener su biblioteca. Y fui testigo presencial de cuando el ex-gobernador de Puerto Rico, Rafael Hernández Colón, reconoce la condición colonial de Puerto Rico, y dijo más, dijo que había que ir a las cortes incluyendo el Tribunal Federal a defender la posición indefendible del Estado Libre Asociado. Y al otro día participo por casualidad también en un debate en una emisora en Ponce y escucho entonces a Roberto Cruz, que estaba participando representando al Partido Popular, diciendo que el liderato del Partido Popular lo había mantenido engañado durante cuarenta años, y dijo más todavía, dijo que Rafael Hernández Colón debería renunciar del Partido Popular y del liderato que tenía dentro del Partido Popular.

Eso es para que ustedes vean en esa gran confusión de espíritu que vive ese liderato, y sigue entonces más confundido, porque Juan Mari Bras, Carlos Gallisá y los líderes del Partido Nacionalista Puertorriqueño, yo recuerdo que la persona que más persiguió a los nacionalistas puertorriqueños fue Luis Muñoz Marín y decir nacionalista en Puerto Rico era una mala palabra y al que le decían nacionalista en Puerto Rico todo el mundo recuerda que lo tildaban de un criminal y si usted decía que era nacionalista de la revuelta del '50, usted recuerda los miles de nacionalistas que metió preso el Partido Popular, a los nacionalistas, Mercedes, nacionalistas, y la palabra nacionalista viene de la palabra nación y de eso es lo que se trata esto. Y vemos entonces al coronel Acevedo que le juró lealtad antes que nada a la nación norteamericana y me parece que eso amerita una investigación por parte de las autoridades federales y del personal de la Guardia Nacional de Puerto Rico de la relación de Héctor Luis Acevedo con los grupos nacionalistas en Puerto Rico, del coronel Acevedo.

Así es que, yo personalmente sé hacia dónde me dirijo, sé lo que quiero, sé donde estoy parado, quiero la libertad, y en el mundo de interdependencia económica como el que vivimos, los conceptos nacionalistas han quedado atrás. Vemos un mercado común allá, europeo, en donde más de veinte naciones cogen y se organizan en una relación económica, en un tratado allá en Europa y en donde muchos de sus derechos políticos los suprimen y muchos de sus derechos políticos los otorgan a cambio de una mejor relación intercomercial y de eso es de lo que se trata el mundo moderno. Nosotros somos más puertorriqueños que el más puertorriqueño porque nosotros queremos lo mejor para Puerto Rico.

Así es que, amigos, yo felicito al compañero Oreste Ramos por haber traído esta enmienda tan importante de pedir, no solamente que hayan llegado a Puerto Rico los americanos y felicitarlos por eso, sino que se defina de una vez y por todas la relación que existe entre Puerto Rico y Estados Unidos que no es otra cosa que la de una colonia, régimen colonial que verdaderamente en los albores del Siglo XX no debe existir.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente, nuestro turno de rectificación.

A la verdad que cuando uno escucha al compañero Marco Rigau, me alegro que esté todavía ahí, que no se haya ido, a Marco hay que reconocerle que es una persona que tiene su, no estaré de acuerdo con sus cosas, pero tengo que reconocerle que por lo menos se mantiene aquí, hay otros que hablan y se van. Pero cuando escucho al compañero a mí me da pena, una persona inteligente, una persona con grandes conocimientos, una persona nacida en Boston, esté en esa incongruencia de pensamiento, esté como aquel ser o no ser de Shakespeare, es algo increíble, yo a la verdad es que, el compañero ha dicho aquí que cuando yo usé, y vuelvo y saco el billete nuevamente, billete norteamericano, a menos cuando gane la república traerán el de la república con la cara de dos o tres legisladores vitalicios que están en el patio dirigiendo los partidos, a los mejor en vez de Washington tenemos otra cara aquí, de ese no quiero ningún centavo. Pero yo vuelvo y

me reafirmo, muchos dicen creer como dice el compañero, hay otros países que creen en Dios y lo demás, ¿quién lo juramenta y lo establece en su moneda? Enséñeme qué dinero en el mundo, quién de las repúblicas, quién establece su confianza ciega en Dios Todopoderoso, una nación creada precisamente de hombres, individuos que buscaron de libertad, pensamientos, creación y forjaron lo que es nuestra nación norteamericana, o es que no se acuerda el compañero Senador que aquí le hicieron recolectas a Fidel Castro y que bajó de Sierra Maestra con un crucifijo, o es que no se acuerdan aquí en Puerto Rico el dinero que le levantaron muchos compatriotas. A lo mejor el compañero Marco no le recogió nada, a lo mejor estaba estudiando en universidades norteamericanas. Pero así fue, esa es la verdadera historia. Yo creo que aquí hay algo que es fundamental y es la lealtad, yo no creo que los hombres deben de ser desleales. Esa es la diferencia cuando la gente habla de los gatos, ¿cómo es que hay identificación para el gato? Que no mira al que le da de comer, porque no quiere tener agradecimiento.

Yo la realidad es que no me explico por qué el liderato popular actúa de esta forma. Yo le pido a Marco, que Marco debe dar el paso definitivo. Marco, sal de esa incongruencia mental que tienes, los italianos dirían que tienes un "spaguetti" en el pensamiento, tienes que salir de esa incongruencia mental, Marco. Todavía tú, Marco, todavía tienes oportunidad de salvarte de ese revolú ideológico que tú tienes, da el paso hacia la república, hacia esa república asociada, a esa reunión en Ponce de la cláusula territorial, razón por la cual el Congreso de Estados Unidos, cuando ve esas definiciones dice, si ustedes quieren esto, esto no es compatible porque son una colonia. Aquí quienes nos han mantenido en este estado de inferioridad política que representa la colonia del estado libre agobiado son precisamente ustedes, Populares, algunos lo hacen sin saber, hay otros que lo hacen a sabiendas. Hay unos que sirven de tontos útiles a otros líderes para mantener este estado de inferioridad política que representa este sistema colonial, hay otros que lo hacen a sabiendas y eso es muy peligroso para el país. Aquí los estadistas saben, el país sabe cómo somos los estadistas, qué queremos, lo que no sabemos es qué quiere el liderato del Partido Popular, es más yo no sé lo que quiere Marco, a veces lo escucho hablando y ya yo veo a Marco, el domingo, echándole el brazo a Muriente en un lado y agarrado del brazo en el otro lado con Juan Mari Bras, ya me parece verlo. Digo, en el otro lado me parece ver a Héctor Luis agarrado del brazo de Mari Bras, porque ya Muriente va a estar al lado de Marco, posiblemente al lado de Noel Colón Martínez. Ese es el liderato de este país que va a defender la nacionalidad, ¡ay, Dios Santo! Es que, ese es otro asunto que ellos tendrán que ver en esa marcha, porque aquí hay un grupo, señor Presidente, que se creen que son una elite de intelectuales, los grandes, los grandes intelectuales del pensamiento ideológico del país, los grandes que tienen el conocimiento de la verdad, esos son los que se reúnen a hacer la marcha de nacionalidad a la cual ya algunos dicen que todos los que van ahí son Populares, o sea que, hizo el ingreso al Partido Popular, Mari Bras, señor Presidente, Muriente hizo el ingreso al Partido Popular, Noel Colón Martínez. ¿O es al revés? ¿O es lo que dice Muriente y los organizadores de la marcha? Que esto es una demostración que no es a favor de la unión permanente con Estados Unidos ni en defensa de la ciudadanía americana. ¿Y entonces quién fue que se fue con los nacionalistas, Héctor Luis Acevedo? Que den el paso, yo creo que en este sentido Puerto Rico tiene que dar gracias a Dios de tener en estos momentos a un Gobernador que se llama el doctor Pedro Rosselló que encabezando a esta Administración, este Gobierno y al liderato fuerte y vigoroso, renovado, de este Partido Nuevo Progresista, un liderato que no trata de atornillarse en unas posiciones políticas de mando partidista para vivir de esos partidos políticos como lo es un presidente vitalicio de un partido en este país. Pero gracias a Dios y a la firmeza de ese liderato novoprogresista, Puerto Rico sabe hacia dónde puede ir con un sendero firme, real, seguro y vigoroso. Así es que, votaremos a favor de esta Resolución.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: Es para rectificar. Señor Presidente, oí ahorita en el diálogo este que tenemos en esta tarde, muy bueno, muy acertado en esta época de afincar, afincar es solidificar, solidificar la ciudadanía americana.

Los estadistas estamos claros como el agua pura de las montañas de Morovis. Pero ahorita yo no oí a nadie hablar cuando allá para la época del '50 recogieron a los nacionalistas y en aquel entonces gobernador, yo ya tenía 8 años en el '50 y me acuerdo cuando metieron presos a los nacionalistas, en aquella época gloriosa que decía Freddy Valentín, que el entonces gobernador don Luis Muñoz Marín iba y traía el saco lleno de billetes americanos para traerle zapatos a aquellos que decían que no tenían zapatos, les puso zapatos don Luis con los chavos americanos a muchos puertorriqueños descalzos, con las niguas y los dedos vira'os en las montañas de Orocovis y Morovis. Pero no hablan del retrete que hoy quieren formar la mogolla, la marota que van a llevar para derramarla por las calles de allá, por las carreteras de la costa este de Puerto Rico, en Fajardo. Allí estarán los fariseos adulando el cono del infierno, los traidores unos y otros, los enemigos de la patria. Los enemigos, el traidor, el adulador, aquel que se ríe, el hipócrita empedernido, chupacabras de conciencia que absorben la traición es el mejor diario vivir. Y allí estarán los amigos cerrando el puño con el Coronel, con el que se pone la ropa verde, el coronel Acevedo; y allí estará, menos el muchachito de la Cámara, Castro Font, porque ese muchacho tiene ideas estadistas y le voy a invitar a Castro Font que se alinee en la fila de este grupo estadista puertorriqueño, de nosotros los que defendemos la igualdad, los derechos iguales, el que trabaja mucho que gane mucho, los que queremos salirnos del mantengo, queremos pagar contribuciones, queremos tener representación en el Congreso, respetamos la bandera puertorriqueña y la queremos a nuestra bandera, pero la queremos junto a la bandera americana que fue la bandera que nos enseñaron en la historia de este país puertorriqueño; y nosotros nos vamos a Estados Unidos.

Cuando Charlie Rodríguez, Kenneth McClintock, muchachos nuevos en la historia de este país van a Estados Unidos, van a defender derechos, van al Congreso a hacer peticiones honestas y serias, no van allí a lloriquear de rodilla, no van arrodillados. Cuando Pedro Rosselló llega allí con propuestas, no es a llorar,

no es a mendigar, déjame las 936. Y hoy los enemigos de la patria, los que cierran el puño, los que metieron presos a los nacionalistas son los mismos con los mismos cordones umbilicales, con la misma condición genética, son los mismos fariseos, los enemigos radicales de los independentistas. Hoy se juntan a ellos, hoy son los mismos, se cambiaron los papeles.

En el '40, decían a los Republicanos y a mí me dolía mucho cuando le decían son los mismos. Los Republicanos éramos extranjeros en este país. Yo nací Republicano, soy Republicano y moriré Republicano. Y nos decían cuando andábamos con la bandera, que Oreste Ramos guarda de recuerdo hoy, con aquella bandera republicana tricolor, aquello era un deshonor en la patria, éramos nosotros los malos, éramos perseguidos, nos quitaban los terrenitos, nos quitaban la finca, nos ponían contribuciones altas. Decir Republicano en la época del '50, era decir los enemigos de la patria. Hoy se vira la torta, como decía José Arsenio Torres, la torta está virada, hoy la mogolla está impregnada entre los bilaterales, ahora se llaman trilaterales, ahora tienen tres lados. Celeste Benítez, si me estás escuchando habla mañana y habla del pacto trilateral de los tres lados; antes era por el frente y por la espalda. Ahora es por la frente y por la espalda y por el lado. Ese es el pacto trilateral nuevo, esa es la nueva candidata a Comisionada Residenta; Residenta porque se va a quedar Residenta. Hermanos estadistas puertorriqueños, tenemos que tirarnos a la calle con uñas y dientes como fieras humanas a defender la bandera americana junto a la bandera puertorriqueña, a defender la verdadera ciudadanía americana, porque ya estaban vendiendo en Guajataca los boletos de la ciudadanía nueva ahora dizque puertorriqueña. Allá en Guajataca está Fufi Santori, un chupacabras del Colegio de Mayagüez, que ha estado chupando en nuestra institución y aquel chupacabras estaba ya con la nacionalidad en Quebradillas, yo pasé por allí y estaban vendiendo los cupones.

Pero yo le pregunto a Mari Bras y le pregunto a Fufi Santori que vayan con la ciudadanía puertorriqueña, con el cupón ese que vayan a Francia a ver si los van a dejar pasar o no los van a meter presos, van para Cuba porque en Cuba es lo mismo como si se quedaran en Maricao o en Las Marías. Pero yo les digo que vayan a Francia con la ciudadanía puertorriqueña a ver que le va a pasar.

Pero esta gente que están con el pacto hoy, ya no halla el coronel Acevedo más que hacer, gracias que le aparecen muchachitos que son de la época de Charlie Rodríguez, de Kenneth McClintock, como Castro Font y estos muchachos. Yo felicito a Castro Font porque no se ha dejado meter los dedos en los ojos, que le ha dicho la verdad, y lo invito a Castro Font que entre en la caminata de la ciudadanía con nosotros para que se crezca. O Castro Font, si me estás escuchando, júntate a la verdad, a la seriedad de este país, a la igualdad, camina junto a nosotros para que tu derecho sea respetado. No huyas de la realidad, tú estas en buen camino, te felicito y felicito a todos los estadistas puertorriqueños que habremos de hacer la invasión humana más gigantesca en la historia política de esta patria y los patriotas cerraremos las manos con abrazos, besos y cariños para todos los puertorriqueños que vamos a estar allá en esa gran marcha el próximo sábado. Desde la madrugada estaremos caminando para Fajardo para demostrarle al país que queremos las dos banderas, que vamos a defender la ciudadanía americana como Dios manda, para ellos y para nosotros, porque ellos la rehuyen pero viven de ella, la cosechan, se alimentan y se sustentan con esa gran ciudadanía. Por eso los veremos todos juntos allá, los de la mogolla, los de la marota, todo ese que vaya, que allí estaremos los estadistas puertorriqueños con la bandera americana y la bandera puertorriqueña flotando y caminando exigiendo la igualdad para todos los puertorriqueños. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Muchas gracias. Sería cómico si no fuera trágico que en el día de hoy hallamos estado mencionando a diversas personalidades de la política puertorriqueña y este asunto de la marcha que alguien planteó que no tenía nada que ver, pero que tiene que ver porque es síntoma de esta situación colonial, que es la tragedia. El compañero Marco Rigau que vivía en el Viejo San Juan hasta el otro día y sigue espiritualmente en el Viejo San Juan, recordará aquel personaje que deambulaba por las calles desubicado al cual llamaban "El General" que terminó asilándose en los cobertizos superiores de la oficina del licenciado Angel Cruz Cruz, nacionalista, y a ese personaje le llamaban "El General" y andaba vestido de militar y caminaba por las calles del Viejo San Juan, desorientado, desubicado, lleno de medallas, dijes, camándulas y guindalejos.

Y ahora vemos al coronel Acevedo que está tan desubicado como "El General" del Viejo San Juan, deambulando por las serpentinadas calles de la política como aquel deambulaba por las calles serpentinadas de la vetusta ciudad amurallada. Y con unos extraños compañeros de viaje va a marchar "El Coronel" como marchaba "El General", con deambulantes políticos. En este caso aquí se ha mencionado a Juan Mari Bras, se ha mencionado a Carlos Gallisá, se ha mencionado a una pastora sin rebaño, que es la reverenda Eunice Santana, pero falta por mencionar al compañero Noel Colón Martínez y ha habido una solidaridad de los macheteros. El compañero Noel Colón Martínez regresa a la casa solariega porque ve aparentemente que el Partido Popular ha vuelto a ser lo que era antes. El amigo Noel Colón Martínez con quien va a marchar ese ilustre patriota puertorriqueño de verdad...

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, como cuestión de orden me gustaría que el turno se circunscribiera a la Resolución del Senado 2283 y no a marchas y otros problemas que definitivamente no es lo que estamos discutiendo esta tarde aquí.

SR. PRESIDENTE: La verdad es que, durante todo el tiempo los que han participado en este debate han estado hablando de las marchas, y ahora tratar de ponerle al compañero Ramos la mordaza sería un poco...

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, ha mencionado la mordaza.

SR. PRESIDENTE: Yo sé que a usted no se le puede poner mordaza, compañero, siga, adelante con su turno.

SR. RAMOS, ORESTE: Mordaza fue la que Muñoz Marín trató de imponerle aquí a los nacionalistas y a los republicanos y a los independentistas y los metían presos por pararse a hablar de la nación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted se da cuenta Mercedes Otero, a lo que se arriesga uno al tratar de poner una mordaza al compañero Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, no pretendemos poner mordaza sino comprensión, el compañero tiene toda la tarde para exponer su turno de verificación.

SR. PRESIDENTE: Bien, vamos a apelar a la comprensión del distinguido compañero Ramos. Adelante.

SR. RAMOS, ORESTE: Y ese amigo Noel Colón Martínez era el que firmaba las órdenes de arresto en blanco cuando era fiscal y tenía a su cargo el Distrito de Arecibo cuando los fiscales podían firmar órdenes de arresto. A mi padre lo arrestaron aquí al frente siendo republicano porque había ido a visitar a Albizu Campos que era testigo en un caso sobre la titularidad de la finca donde se entrenaban los cadetes de la república en Manatí. Y ahora el coronel Acevedo, tan desubicado como "El General" del Viejo San Juan, marcha con esos deambulantes políticos, algunos de los cuales regresan a la casa solariega, como el amigo Noel Colón Martínez. Sin haber hecho acto de contricción, como por lo menos hizo don Pepe Trías Monge que se declaró responsable por aquella barbaridad que se cometió aquí a principios de la década del '50 cuando se aprobó la Ley de la Mordaza, y Astor Calero Toledo era el que metía preso y le ponía grabadoras debajo de las tribunas a los nacionalistas por órdenes del alto liderato del Partido Popular. Por eso cuando Muñoz Marín iba a los pueblos de la isla la gente veía que la limosina se movía despacio y decían ¡caramba! y qué será, don Luis querrá saludar a todo el mundo. Y era que pesaba como diez toneladas de las planchas de acero que tenía por debajo por el temor de ser volado en pedazos por los nacionalistas que se sentían traicionados con el antiguo compañero ideológico.

A mí me parece una gran ironía y me parece trágico que hoy el liderato del Partido Popular reclame, recabe, invite y acepte a los sucesores políticos de aquellos a los cuales persiguió en el pasado. El compañero Freddy Valentín se preguntaba, pero, ¿y qué es lo que quiere el Partido Popular? ¿Qué es lo que quiere el liderato del Partido Popular? Bueno, lo que quiere es ganar las elecciones, porque el Partido Popular es un chupóctero del poder y ha estado tan acostumbrado, ese alto liderato, a estar en el poder que no concibe que haya democracia en Puerto Rico y que haya un sistema de dos partidos y hay todavía gente que dice, analistas políticos aquí, que todos los problemas de Puerto Rico comenzaron en el '68 cuando don Luis Ferré ganó las elecciones. Para ellos, todos los problemas comenzaron en el '68 porque antes de eso había un sistema unipartidista y el que no era popular ni le daban la compra de la PRERA, a los que se la daban, se la daban con una pava pintá por un lado y una cosa que decía ELA por el otro, los siete cincuenta (7.50), y decían aquí te manda Muñoz Marín.

Doña Celeste Benítez el otro día decía que sintió náuseas cuando escuchó a Carlos Romero Barceló pararse en la cumbre de Miami a recabar del Presidente Clinton que se terminara el status colonial de Puerto Rico. Que sintió náuseas, yo me imagino que si hubiese vivido en la India en los tiempos en que Mahatma Gandhi predicaba la libertad de su patria, hubiese fallecido de un masivo retortijón mortífero.

Ganar las elecciones, y esa es la parte trágica porque ganar las elecciones un partido político comprometido con una gente que no quiere que cambie nada, comprometido con una gente que quiere que cambie hacia la república, pero con un porcentaje de miembros del partido que quieren que Puerto Rico se mantenga permanentemente unido a Estados Unidos significa la inamovilidad del país, y la inamovilidad del país significa la ruina del país, porque significa la invasión de productos latinoamericanos a Puerto Rico bajo los arreglos del Tratado de Libre Comercio, significa la quiebra de los industriales locales, significa que muchos comerciantes industriales de los mismos que han estado por avaricia manteniendo en el poder al Partido Popular y que se han estado oponiendo a la solución del problema político de Puerto Rico, van a ser los que van a recabar del gobierno que tenga Puerto Rico, entonces esa república asociada de la cual habla el compañero Marco Rigau, y de la única manera que eso se puede hacer es dándole poder al Gobierno de Puerto Rico para imponer tributos sobre los productos que vienen de Estados Unidos a Puerto Rico que serán los productos que entrarán bajo ese tratado de Latinoamérica a Estados Unidos y de rebote entrarán a Puerto Rico.

Y por estar engañando a este país se aboca al país a decidir entre la ruina económica o la ruina política. Todos sabemos que por los discursos que hoy pronunciamos aquí y los que hemos pronunciado y los que durante veinte (20) años que yo llevo aquí hemos estado exponiendo ideas sobre esto en los periódicos, en la radio, en la televisión, en este foro, no se va a resolver ese problema que padecemos. La culpa de esa ruina recaerá sobre la conciencia de los que han mantenido a Puerto Rico en esta situación durante estos años, si conciencia les queda en ese momento. Yo creo que ya no se trata de un asunto de estética política, ya no se trata de un asunto de corrección democrática, ya esto trasciende esos límites y llega al de la necesidad económica. Yo casi nunca pronuncio un discurso en este Hemiciclo, pero como estoy ya de salida, lo digo para dejar eso en la mente de los compañeros que se quedan que tendrán que enfrentarse con esas controversias durante los próximos años; esas controversias que van a ir produciendo un enmohecimiento, una oxidación lenta de la economía de Puerto Rico.

Cuando sale de su casa usted mira la reja, nota que tiene moho, pero no nota cuán más enmohecidas están hoy que lo que estaban ayer. Si piensa, sin embargo, cuán enmohecidas están hoy que lo que estaban hace un año, se dará cuenta y pensará que ya es hora de pintar la reja. De la misma forma aquí no se va a notar este deterioro económico de inmediato, va a ir ocurriendo lentamente y se va a notar dentro de diez (10) años, dentro de quince (15) años cuando uno piense, recuerde y se dé cuenta de cómo ha ido ocurriendo esto. No por las 936, esas están atrapilladas en Puerto Rico, no se pueden ir, la inversión es muy grande, entraron

aquí por el subsidio ambiental que le permitían echar basura tóxica por todas partes, no por ningunas exenciones contributivas y aquí están pillados y no se pueden ir, sino que ese deterioro va a ser consecuencia de un Tratado de Libre Comercio que va a estar vigente cuando todavía Puerto Rico no tiene ni la fuerza de la economía de un estado de la Unión para atraer las mismas industrias que se establecen en los estados de la Unión que pueden resistir esa invasión de productos. Imagínense ustedes entrando aquí pinturas aztecas puestas en Puerto Rico por dos pesos cincuenta (2.50) centavos, mientras la Superior, la Banner, la Luna cuestan quince (15) pesos el galón. Piensen en las fábricas nativas puertorriqueñas que van a empezar a cerrar porque no tenemos nosotros ni la fuerza económica para atraer esas industrias estables que hay en los estados de la Unión ni tampoco el poder de la república para legislar con respecto a la protección de nuestros productos.

Con cuarenta y pico por ciento cada uno, nada vamos a sacar. Los estadistas no tenemos que marchar en marchas de nacionalidad por la misma razón por la cual una señora honrada no tiene que ponerse un "sweater" que diga que le es fiel a su marido.

Ningún popular, ningún socialista, ningún independentista puede enternecerse más al mirar la hermosa sencillez de una miramelinda a la orilla de la carretera de Aibonito ni a observar la sencilla y humilde hermosura de una margarita silvestre en alguno de nuestros caminos vecinales, ni ama más al país que nosotros y por eso estamos en la lucha política precisamente porque todos los que estamos aquí podríamos estar mucho mejor económicamente si estuviésemos motivados únicamente por razones económicas. Si estamos en esta lucha y si hemos estado en esta lucha es porque queremos a Puerto Rico, no estamos aquí peleando por el status político de Alaska, ni por el status político de Argentina ni de Brasil, ni por la dignidad nacional de Mónaco ni de la República Dominicana ni de Vietnam, sino por el bienestar de Puerto Rico.

Con cuarenta y pico por ciento cada uno, repito, no vamos a sacar nada, estamos en este tanque consecuencia de esa campaña de santificación de la inferioridad que hemos vivido durante casi cincuenta años, el momento de decidir está ahí. Para eso, y lo digo sin ánimo realmente partidista, si el Partido Nuevo Progresista no gana la Cámara y el Senado, y eso es bueno que lo sepan también los que hacen la campaña del Partido Nuevo Progresista, que no se puede hacer campaña para una sola rama de gobierno, sino que tienen que halar también para la Cámara y para el Senado y explicarle a este pueblo que un gobernador sin Cámara y Senado está amarrado, sin Cámara, Senado y Comisionado. Para poder aprobar una ley de plebiscito y que ocurra el milagro de que los "tootsies" del Partido Popular se den cuenta de que no es maldad todo lo que hay en el lado de los utus del PNP, porque estamos aquí en una sicología tribal de Ruanda que nos impide decidir, si se diera ese milagro y los populares abren los ojos y ven que la continuación de esa colonia que sería lo que ocurría si los independentistas de este país fueran, no tontos, brutos, no brutos, estúpidos y votaran por el Partido Popular, entonces nos quedamos en el tranque, y ni siquiera podemos tener la oportunidad de decidir. Si se da el milagro de que el Pueblo de Puerto Rico al tener la oportunidad de votar, escoja una forma descolonizadora y rompan este tranque de cuarenta y pico por ciento a cada uno, entonces estadistas, populares e independentistas no tendremos que marchar, podremos abrazarnos todos en un enorme abrazo patriótico y celebrar el advenimiento de la igualdad, de la verdadera libertad para este pueblo y de las garantías de la libertad y la democracia sin tener que seguir divididos como los judíos de los campos de concentración, como los negros del sur de Africa, en un aparte político que nos condena a la inferioridad política, y podremos celebrar que el país adviene a una nueva época de hermandad en la igualdad. Gracias

SR. PRESIDENTE: Compañera Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, previo a solicitar la aprobación de la medida según enmendada, tenemos una enmienda adicional.

En el tercer párrafo de la Exposición de Motivos, la línea 2 después de "una" añadir la partícula "a" de manera que diga, "una a dicha". Solicitamos la aprobación de esta enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la enmienda.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay alguna objeción? Se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Tenemos unas enmiendas al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Después de "puertorriqueño" eliminar el "." y añadir "y su vehemente deseo de que se dé término cuanto antes a la condición colonial que desde entonces tiene nuestro pueblo." Solicitamos la aprobación de la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la enmienda al título? No hay objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas, o estamos a punto de hacerlo, no sin antes pasar a Relación de Proyectos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyecto del Senado radicado y referido a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor Charlie Rodríguez Colón:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1501

Por el señor Rexach Benítez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Rodríguez Colón, Meléndez Ortiz, Marrero Pérez, McClintock Hernández, la señora Carranza De León, los señores Iglesias Suárez, Loiz Zayas, Marrero Padilla, Navas de León, Ramos, Oreste; Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Valentín Acevedo, Vázquez Ortiz, Vélez Barlucea, Zavala Vázquez y Peña Clos:

"Para enmendar las Secciones 1 y 4 de la Ley Núm. 63 de 1 de julio de 1996, a fin de disponer el por ciento de las primas, cobradas por el Fondo del Seguro del Estado, a destinarse al Fondo de Reserva de la Comisión y subsanar errores técnicos."

(GOBIERNO)

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos antes de hacer la moción para formar el Calendario de Votación Final, indicar a los compañeros que mañana habrá Sesión a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), de manera que podamos finalizar los trabajos temprano.

El jueves habrá Sesión también y de ser necesario, habrá Sesión el viernes. Esperamos que ya para el viernes podamos levantar los trabajos "sine die". Los trabajos se van adelantando bastante tanto en el Senado como Cámara, y quedará obviamente pendiente el que los Cuerpos puedan concurrir con las enmiendas introducidas a las medidas por el otro Cuerpo. De manera que, pido a los compañeros que cooperen estando aquí temprano a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), para continuar los trabajos de la presente Sesión Extraordinaria.

Señor Presidente, luego de estos anuncios, quisiéramos solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Sustitutivo a los Proyectos de la Cámara 2035 y 620, Proyecto de la Cámara 2250, Proyecto de la Cámara 2482, Proyecto de la Cámara 2512 y Resolución del Senado 2283. Vamos a solicitar que el Pase de Lista Final coincida con la Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Votación Final.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas;

R. del S. 2283

"Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico a los actos conmemorativos organizados por el municipio de Guánica para conmemorar la llegada de las fuerzas militares estadounidenses, bajo el mando del General Nelson A. Miles, a suelo puertorriqueño y su vehemente deseo de que se de término cuanto antes a la condición colonial que desde entonces tiene nuestro pueblo."

Sustitutivo a los P. del S. 2035 y 620

"Para establecer que las bonificaciones concedidas por el programa de acumulación de millas conocido como "viajero frecuente" por los viajes que realicen jefes, funcionarios o empleados en asuntos oficiales que sean reportados a la dependencia pública, gubernamental o municipal que sufrague los costos de boletos aéreos, alojamiento, transportación terrestre y otros gastos y que ésta, a su vez, adjudique dichas bonificaciones para utilizarse en futuros viajes oficiales y facultar a los jefes de las tres ramas de gobierno para que promulguen la reglamentación necesaria a los fines de poner en vigor esta Ley."

P. de la C. 2250

"Para enmendar el primer párrafo del inciso (a) del Artículo 1 de la Ley Núm. 30 de 16 de mayo de 1972, según enmendada, a fin de prohibir la entrada de determinadas personas en centros infante-maternales, pre-escolares, de horario extendido para niños de edad escolar y Head Start."

P. de la C. 2482

"Para enmendar los párrafos (13) y (17) del apartado (b) de la sección 1022, añadir un inciso (C) al

párrafo (3) del apartado (a) y enmendar el inciso (F) del párrafo (1) del apartado (n) de la sección 1023 y, enmendar el párrafo (5) del apartado (a) de la sección 1024, añadir un párrafo (4) del apartado (a) de la sección 1053, y un párrafo (25) a la sección 1101, enmendar el párrafo (1) del apartado (d) de la sección 1117, los apartados (a) y (g) de la sección 1123, añadir un apartado (e) a la sección 1142, añadir un párrafo (14) al apartado (b) y enmendar el apartado (h) de la sección 1143, enmendar los apartados (a) y (g) de la sección 1147 y el apartado (a) de la sección 1150, añadir un párrafo (9) al apartado (a) de la sección 1165, enmendar las secciones 1343 y 1349, añadir un párrafo (5) al apartado (c) de la sección 1361, enmendar la cláusula (ii) del inciso (A) del párrafo (2) y la cláusula (iii) del inciso (B) del párrafo (5) del apartado (d) de la sección 1390, las secciones 2005, 2017 y 2024, el párrafo (3) del apartado (a) de la sección 2031, el apartado (d) de la sección 3003, derogar el apartado (b) y redesignar los apartados (c), (d), (e), (f) y (g) como (b), (c), (d), (e) y (f) de la sección 3031, enmendar el apartado (a) de la sección 3072, derogar la sección 3074, enmendar el apartado (b) de la sección 3104, la sección 6071, el apartado (a) de la sección 6073 y el apartado (b) y el párrafo (2) del apartado (c) de la sección 6170 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994 conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a fin de aclarar ciertos asuntos de naturaleza técnica al mismo y aclarar omisiones y definiciones que ayudarán a alcanzar los fines perseguidos con la aprobación del Código de Rentas Internas de Puerto Rico."

P. del S. 2512

Para establecer la ley que ratifica el "Acuerdo Interestatal de Asistencia para el Manejo de Emergencias y Desastres" (The Emergency Management Assistance Compact).

VOTACION

El Proyecto de la Cámara 2250, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total.....27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 2512, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Mercedes Otero de Ramos.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Marco Antonio Rigau.

Total 1

El Sustitutivo a los Proyectos de la Cámara 2035 y 620, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea y Eddie Zavala Vázquez.

Total21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos y Rafael Rodríguez González.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marco Antonio Rigau, Juan Rivera Ortiz, Freddy Valentín Acevedo y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 4

La Resolución del Senado 2283, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández

Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan Rivera Ortiz.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 2482, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Marco Antonio Rigau.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Juan Rivera Ortiz y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 7

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta, es que tuve un error en la votación, quisiera ver si podemos reconsiderar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Nos parece que aún cambiando el señor Senador sus votación en algunas de las medidas no se nos afectaría el resultado, por lo que entendemos no hay problema de que pueda rectificarla.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Lo que deseamos es abstenernos en el Proyecto de la Cámara Sustitutivo 2035 y nos habíamos abstenido en el 2250 y ese es a favor. Abstenido en el primero y a favor en la restante.

SRA. VICEPRESIDENTA: Para que Secretaría revise los cambios correspondientes en la votación del señor senador Valentín Acevedo.

TURNOS FINALES

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Freddy Valentín, luego el señor senador Ramón Luis Rivera,

luego el señor senador Dennis Vélez Barlucea y luego el señor senador Rivera Ortiz.

Señor senador Freddy Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta, hemos pedido este Turno Final porque queríamos felicitar muy profundamente a todos los funcionarios de este gobierno encabezados por el Gobernador, doctor Pedro Rosselló y por todo el gabinete, por la extraordinaria labor que realizaron en el día de ayer y antes del día de ayer.

Los planes de contingencia que esta Administración ha estado desarrollando permitieron que los efectos no fueran tan fuertes, tan devastadores como ocurrieron en otras ocasiones. Los planes de mitigación hechos por esta Administración a través de las diferentes agencias gubernamentales, secretarías de gobierno que estuvieron durante meses y con las experiencias pasadas de años, trabajando para mejorar las condiciones en las cuales se encuentra nuestro pueblo, aquellas áreas de infraestructura, aquellas áreas de seguridad para el pueblo puertorriqueño.

Los que tuvimos la oportunidad de seguir con antelación a la llegada del huracán Bertha a las costas de la patria, pudimos notar una organización que daba estímulo y confianza de las personas que estaban trabajando.

En esto nuestro Gobernador, el doctor Pedro Rosselló, jugó un papel sumamente importante durante estos años y en el presente haciéndose cargo él como Comandante en Jefe de este gobierno de toda la responsabilidad y de toda la labor que se venía realizando en, antes y durante el proceso de este huracán.

Durante el día de ayer pudimos notar la forma y manera en que se fueron trabajando a través de diferentes agencias como es la agencia de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica, el Departamento de la Vivienda, el Secretario de la Gobernación, la Telefónica, la Secretaria de Estado, el Director de la Defensa Civil, el compañero Epi Jiménez, el Superintendente de la Policía, Toledo; así como otros funcionarios, el General de la Guardia Nacional. Todos comprometidos con servir bien a Puerto Rico. Muchos de estos funcionarios públicos arriesgando su vida como es el caso de la Policía, la Guardia Nacional, los de la Autoridad de Energía Eléctrica, la Defensa Civil, funcionarios que arriesgan su vida para proteger vida y propiedad del pueblo puertorriqueño.

Y yo creo que no debía de pasar en alto esta Sesión Legislativa sin que reconociéramos como Cuerpo la labor y el sacrificio de esos hermanos compatriotas puertorriqueños fuera de las banderías político partidista.

A esos efectos, señora Presidenta, estoy radicando una Resolución en estos momentos para que en forma de pergamino se le envíe a cada uno de los funcionarios de gobierno que estuvieron activos, así como al señor Gobernador de Puerto Rico, y nuestro reconocimiento también a los alcaldes de Puerto Rico, y digo alcaldes, no hablo de los alcaldes de un partido político, cuando llega una inclemencia de un fenómeno natural no escoge credo, afiliaciones políticas, distinciones sociales, nos afecta a todos por igual. En ese aspecto es que estaremos radicando esta resolución que ya está hecha, y en ese reconocimiento, como dije anteriormente, creo que sería muy injusto por parte nuestro el que no reconociéramos que si hoy podemos disfrutar de una mayor tranquilidad es precisamente debido al esfuerzo, el sacrificio, el trabajo realizado por nuestro Gobernador, el Gobernador de todos los puertorriqueños, el doctor Pedro Rosselló, y por un extraordinario equipo de trabajo en nuestras agencias gubernamentales, el Gabinete.

Así también, nuestro reconocimiento a la prensa activa del país. Pudimos estar al tanto de toda la trayectoria de este huracán a través de los medios noticiosos, los canales de televisión que también arriesgan su vida, periodistas de la prensa escrita, hablada, la televisiva, que arriesgan su vida para traernos a nosotros las incidencias en el momento en que vienen ocurriendo, y nosotros en la tranquilidad de nuestro hogar podíamos ver las incidencias que venían ocurriendo en torno a este fenómeno natural por la labor extraordinaria y eficiente de la prensa activa del pueblo puertorriqueño, a quien también en una resolución habremos de reconocer y que habremos de radicar en el día de hoy.

Y esto, señora Presidenta, nos alegra que esta situación ya haya pasado y que hay que señalar, no puedo dejar pasar por alto también y que no se entienda que estemos entrando en el aspecto político partidista, pero hubo una etapa que jugó un papel muy importante y fue el radar que se estableció en Guavate. Empezó el funcionamiento y el concepto de toda esa trayectoria y las proyecciones y la ubicación que nosotros podíamos ver en nuestro hogar es producto de esa labor que realiza ese radar, es muy triste y emplazo al representante, candidato a gobernador por el Partido Independentista, David Noriega, que cuando se habló de este radar de meteorología se opuso inmediatamente y pidió a los vecinos que se opusieran, e hizo objeción a ese radar, porque todo lo que venga de parte de nuestra nación americana tiene que haber objeción sistemática, compulsiva por parte de grupos independentistas o de aquellos que no reconocen nuestra condición de un pueblo unido estrechamente con común ciudadanía, común defensa, común moneda, común comercio y todas esas cosas que nos unen a los Estados Unidos de América. Y en ese aspecto yo tengo que felicitar a las agencias federales, también a FEMA. FEMA ayer estuvo, señora Presidenta, unida a las oficinas donde estaba el Comité de Emergencia para este fenómeno y ya el Gobernador había preparado la solicitud para declarar a Puerto Rico una zona de desastre. Esta mañana cuando dieron la visita, el señor Gobernador, funcionarios gubernamentales, la prensa y los funcionarios de FEMA, ya estaban listos.

Gracias a Dios, como dije anteriormente, por la forma en que esta Administración encabezada por el Gobernador Pedro Rosselló ha trabajado con los planes de contingencia y mitigación, los efectos no fueron adversos para nuestro pueblo y no hay la necesidad de solicitarle a FEMA que declare a Puerto Rico una zona de desastre. Nos alegramos que así sea, de haber sido diferente nos preguntaríamos si en la marcha donde va a estar Muriente abrazado a Mari Bras, a Noel Colón Martínez y a Héctor Luis Acevedo, también habrían de oponerse a esos fondos federales que de haberse declarado Puerto Rico una zona de desastre habríamos de recibir, porque no iban a venir de Cuba, no iban a venir de España, no iban a venir de ningún otro lugar, sino de Estados Unidos de Norteamérica.

Así que nuevamente nuestro reconocimiento a nuestro Gobernador, a todos los funcionarios del Gabinete y a la prensa del país por la forma y manera que cubrieron y pusieron atento al pueblo puertorriqueño sobre este fenómeno natural atmosférico de Bertha. Nuestro reconocimiento también, señora Presidenta, al pueblo puertorriqueño que ya está más consciente que tiene que prepararse cuando llega esta época de huracanes y que lo está haciendo en una forma muy sabia para proteger vida y propiedad del pueblo puertorriqueño. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Ramón Luis Rivera.

SR. RIVERA CRUZ: Señora Presidenta, básicamente era para dos temas, el primero es el mismo que acaba de plantear el compañero Freddy Valentín Acevedo, y era para que este Senado de Puerto Rico felicitara en su momento dado al Gobernador y a todo su equipo de trabajo, entiéndase todo su Gabinete, por la labor que realizaron, mantuvieron muy bien informado al pueblo puertorriqueño y en ese sentido hay que felicitar también a la prensa del país que rindieron una labor en términos generales, excelente, pudiese que hubiese alguna estación de radio que no estuviese a la altura de otra, pero en términos generales creo que le brindaron un gran servicio al pueblo puertorriqueño. Estoy seguro que el compañero Freddy Valentín en su momento dado permitirá que toda la delegación sea parte de la resolución de felicitación al Gobernador de Puerto Rico y a todo su equipo de trabajo.

Hemos podido ver, o pudimos ver cómo las cosas han ido mejorando en esta Administración. Recordamos el último huracán que pasó por Puerto Rico que afectó a las islas de Vieques y Culebra específicamente y cómo en aquella ocasión el Gobierno de Puerto Rico inmediatamente tomó el control de todo, le dio dinero a la gente de Culebra, le ayudó a levantar sus hogares, y hoy quizás parte de esa labor que se realizó en aquel instante se vio reflejada en el hecho de que Culebra no se viera tan afectada en esta ocasión porque muchas de las casas ahora están construidas en cemento, gracias a la ayuda que el Gobierno de Puerto Rico le proporcionó a todos estos vecinos recientemente.

Por otro lado, y aunque está debidamente aclarado para fines de asistencia, sabemos especialmente los dos legisladores del Distrito de Carolina que ayudaron en todo el proceso y obviamente el dinero que vino del Gobierno Federal y de su agencia FEMA. Y a pesar, como dije, que quedó aclarado para efectos de asistencia la situación que se dio en el día de ayer aquí en el Senado de Puerto Rico, y entendiendo que cosas como éstas pueden ocurrir debido a que se vio en un momento dado que no era normal que se podía prestar para malas interpretaciones, para que la información no fluyera correctamente, y eso quizás provocó lo que sucedió en el día de ayer, quiero dejar claro para récord los siguientes comentarios:

1. Este servidor nunca fue avisado oficialmente de la celebración de la Sesión Extraordinaria como establece el Reglamento del Senado de Puerto Rico, específicamente en la Sesión 19.3. Ni a mi casa, ni como dije anteriormente, vía celular, ni en el "beeper" que tengo constantemente conmigo, se me avisó como el Reglamento lo establece de la celebración de la Sesión Extraordinaria.

2. Que a través de algunos medios de comunicación se difundió la información de que la Sesión estaba cancelada.

3. Que el Gobernador de Puerto Rico al ser la figura máxima del país, la autoridad máxima que toma control en situaciones de emergencia en nuestra tierra, activó inmediatamente precisamente todos esos sistemas de emergencia, y como parte de los preparativos dio el día libre a los empleados públicos y a los servidores públicos. Nosotros somos servidores públicos, no somos empleados del Gobernador, pero sí somos servidores públicos, y al Gobernador ser la autoridad máxima, hacer esos comentarios se podía interpretar, o se podía, era fácil la interpretación de esta notificación o de esta información para que fuera aplicable a la Asamblea Legislativa, porque si el Gobernador de Puerto Rico quien tiene la autoridad para citar a una Asamblea Extraordinaria o a una Sesión Extraordinaria, también tiene la facultad para posponer esa asamblea; y así lo hizo cuando dijo que todos los servidores públicos tendrían el lunes libre para que estuviesen en sus hogares haciendo los preparativos que corresponden a cada ciudadano en un momento de una posibilidad de un desastre natural como éste. Era cuestión de hacer la debida interpretación y proceder entonces a suspender los trabajos como bien lo hizo el Cuerpo hermano.

De hecho, también debo señalar, que ayer lunes, y todavía para corroborar que la información que habíamos oído por la radio fuera correcta, el señor Héctor Morales quien es técnico en nuestra oficina habló con una de las personas miembro del equipo de trabajo del Sargento de Armas, el señor Rivera, y el señor Rivera le indicó el lunes por la mañana que la sesión estaba suspendida. El señor Héctor Morales se comunicó con este servidor que se encontraba ayudando a varias personas a asegurar sus hogares, entre ellos los suegros míos que son personas mayores, y me indicó el señor Morales que el señor Rivera le había indicado que la sesión estaba suspendida, corroborando la información obviamente que yo había oído por radio. El sentido común me dice entonces que eso tenía que ser correcto porque yo no iba a dudar ni de la información del radio, ni iba a dudar de la palabra de una persona que trabaja en el Senado de Puerto Rico, y además, la lógica dice que es imposible que se pueda citar a una sesión extraordinaria en medio de un huracán, de una tormenta, porque si las instrucciones del Gobernador de Puerto Rico hacia abajo y de todos los funcionarios a la población en general, y en ese momento nosotros somos un ciudadano adicional, es que nos mantuviésemos en nuestros hogares, que asegurásemos vida y propiedad, que no saliéramos a la calle para que le dejáramos el campo libre a aquellos vehículos oficiales para que pudiesen realizar su trabajo, pues el nosotros llegar hasta acá sería desobedecer precisamente una petición que le hacen las autoridades oficiales al Pueblo de Puerto Rico en un momento de crisis. Gracias a Dios el huracán a última hora se desvió, no nos atacó como esperábamos, y en eso debemos dar gracias a nuestro Señor Dios de que fuera así. Pero si no hubiese sido esa la situación, pues quizás a lo mejor, ni siquiera hoy estuviésemos aquí porque estaríamos

entonces resolviendo o reconstruyendo a Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Dennis Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señora Presidenta, prácticamente yo creo que casi todos los Senadores que estamos consumiendo Turnos Finales estamos pensando lo mismo. También tenemos que unirnos a la moción de felicitación, a las autoridades gubernamentales y a nuestro Gobernador por la gran labor que realizaron durante la emergencia del huracán Bertha.

También tenemos que reiterar que tampoco fuimos notificados oficialmente de la Sesión Extraordinaria convocada por el señor Gobernador, ni extraoficial, ni oficialmente, de ninguna de las dos formas.

Pero quiero señalar que durante esta emergencia hubo medios de comunicación que se destacaron, pero me parece que la cobertura que hizo el Canal 9 de esta emergencia merece que el Senado de Puerto Rico le dé un reconocimiento especial, 9 y 11, yo soy de Ponce, por eso es que nosotros en Ponce cogemos el 9, es una cadena. Así que a manera de resolución yo voy a presentarla para que se felicite a todo el personal del Canal 11 de Noticias por la gran labor que realizaron cubriendo el fenómeno metereológico Bertha. Que esta Resolución sea elaborada por nuestro portavoz Charlie Rodríguez y que sea entregada en forma de pergamino al personal del Canal 11.

Así que, señora Presidenta, estamos presentando una moción para que se felicite al personal del Canal 11 por la cobertura que hicieron del fenómeno metereológico Bertha y por la gran labor que dieron de información al Pueblo de Puerto Rico durante esta emergencia nacional.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción de la moción del señor Senador? ¿El señor Senador aceptaría que todos los Senadores de Mayoría se unieran a la moción?

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí, señora Presidenta. Además de esto, ya que el compañero me trae nuevamente la situación de la nacionalidad, no cabe duda que en Puerto Rico hay, a partir de este resurgimiento nacionalista dentro del Partido Popular, que recuerdo también que fueron algunas de las cosas que se quedaron dentro de lo que planteamos, hubo una serie de purgas dentro del Partido Popular por parte de Luis Muñoz Marín cuando surgió ese sentimiento nacionalista, uno de los purgados fue el propio Noel Colón Martínez, que era miembro de ese partido, Gilberto Concepción de Gracia y otra serie de personas que nosotros conocemos que promulgaban la ideología nacionalista y que eventualmente don Luis Muñoz Marín se dio cuenta de que no era lo mejor para Puerto Rico ese sentimiento que separaba, que tiende a separar a Puerto Rico de Estados Unidos que es nuestra nación, jurídicamente hablando. Y me parece que todo el mundo recuerda aquellos actos del Partido Nacionalista en donde entre otras cosas, se quemaba la bandera de Estados Unidos, y me parece que nosotros siempre tenemos un gran respeto por los símbolos nacionales y la bandera norteamericana es definitivamente uno de nuestros símbolos máximos dentro de Puerto Rico, y me parece que posiblemente esta nueva unión o este nuevo rumbo que está tomando el Partido Popular, específicamente el liderato del Partido Popular, esto empezó en la famosa actividad que yo le dije a ustedes que se escenificó en Ponce en la fundación de la biblioteca de Rafael Hernández Colón donde estuvo también presente el señor Héctor Luis Acevedo, Alcalde de San Juan, y en donde nuevamente el Partido Popular y el liderato del Partido Popular en este caso, que no cabe la menor duda que el líder dentro del Partido Popular sigue siendo Rafael Hernández Colón, le impone nuevamente a ese Partido Popular la nueva tesis que él escribió y en donde se establece cuál entiende Rafael Hernández Colón, que es el líder del Partido Popular, que debe ser el derrotero político que siga Puerto Rico, y la nueva tesis no es otra cosa que la república asociada, y la república asociada no es otra cosa que república, se llame como se llame.

Así es que es bien interesante ver que no solamente en esta actividad del próximo domingo van a marchar juntos los nacionalistas Noel Colón Martínez, Juan Mari Bras, Carlos Gallisá, el neonacionalista Héctor Luis Acevedo, el coronel Acevedo; Tony Fas Alzamora, Marco Rigau, sino que también el líder verdadero del Partido Popular, el que manda en el Partido Popular que se llama Rafael Hernández Colón. Porque tampoco podemos olvidar que una de las personas que verdaderamente ha estado más al frente de este movimiento para llevar nuevamente por el derrotero político de la nueva tesis a Puerto Rico es Rafael Hernández Colón. Es decir, que esa es la bujía intelectual que está detrás de esa mogolla nueva que vemos entonces entre los nacionalistas y el Partido Popular.

Yo me parece que se estaría revolcando entonces en la tumba don Luis Muñoz Marín que fue la persona que más nacionalistas metió preso aquí en la década del '50, por miles. Y decir nacionalistas en Puerto Rico era como decir una mala palabra y no solamente le costaba a las personas el hecho de que fueran encarcelados sino también que les negaban los derechos más elementales tales como el derecho al trabajo, el derecho a la vivienda, el derecho a la comida, el derecho al albergue. Y los nacionalistas en Puerto Rico no tuvieron otra salida que no fue quedarse en Puerto Rico, sino emigrar hacia la nación que les abrió los brazos que fue la democracia americana. Los nacionalistas puertorriqueños se marcharon hacia Estados Unidos y allá se quedaron y allá están las segundas y terceras generaciones de esos nacionalistas. Verdaderamente que es una paradoja esta situación. Y vemos entonces que el nuevo liderato del Partido Popular encabezado por el coronel Héctor Luis Acevedo, que no sabemos con qué ropa va a marchar el próximo domingo, no sabemos si se va a poner la ropa kaki o se va a poner el uniforme "colora'o", o quizás se ponga una combinación de kaki y "colora'o" y se pondrá una boina negra del Partido Nacionalista; y ustedes recuerdan que el color del Partido Nacionalista era todo vestido de negro desde la cabeza hasta los pies, con una boina negra, una camisa negra, un pantalón negro y zapatos negro. Así es que veremos entonces al coronel Acevedo, tricolor, boina negra, camisa colorá y pantalón negro, o boina negra, camisa negra y pantalón rojo. Como dicen allá, Dios los cría

y ellos se juntan. Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. RIVERA ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rivera Ortiz.

SR. RIVERA ORTIZ: Señora Presidenta, me levanto esta tarde y que quede bien claro, no voy a criticar a nadie, me levanto esta tarde para dejar aquí para la historia una preocupación de este Legislador en relación con lo que estamos presenciando cada vez que hay un fenómeno de la naturaleza, cómo el pueblo recibe en vez de orientación recibe desorientación. Señora Presidenta, estuvimos desde el pasado sábado muy atentos a los diferentes boletines de los diferentes medios. Tanto el compañero Freddy Valentín, que me precedió en el uso de la palabra, como el senador Ramón Luis Rivera y el senador Vélez Barlucea, ninguno de ellos establecieron aquí para el récord, para el registro, en primer lugar, la preocupación que debe existir sobre los gastos excesivos que sufre nuestra familia, hombres y mujeres que tienen un salario comprometido y que por la información que reciben de los diferentes medios se lanzan en forma equivocada a los supermercados, se lanzan a las ferreterías donde son abusados. Yo presencié el pasado sábado, señora Presidenta, gente que da cuarenta (40) dólares por una pieza que llaman unos paneles, yo presencié eso, señora Presidenta, y cómo por un envase de agua se la cobraban a precio exorbitante, a pesar de que yo había escuchado a nuestro primer ejecutivo, el señor Gobernador decir que había emitido la Orden Ejecutiva para congelar los precios y señalaban los precios de los artículos que estaban congelados sus precios, pero la gente no le hace caso a eso en la práctica, señora Presidenta. Y yo vi, señora Presidenta, cómo el pasado domingo el Primer Ejecutivo, que se ha convertido en el mejor pronosticador del tiempo, cómo se ignoraba al Director de la Defensa Civil, el señor Epifanio Jiménez, un magnífico servidor público, y yo entiendo la obligación que tiene el señor Gobernador de Puerto Rico, eso no se lo cuestiono, pero escuché al señor Gobernador, decir, no me lo dijo nadie, en horas de la noche a eso de las siete, que se iban a sentir las primeras ráfagas del huracán a la cinco de la mañana (5:00 a.m.) y yo fui de los que me monté en cólera rápido y fui por ese mensaje del Primer Ejecutivo y empecé a tomar las precauciones que no había tomado. Pero al otro día, a las once de la mañana (11:00 a.m.), señora Presidenta, hago contacto con uno de los canales y están diciendo que a las dos de la tarde el vórtice del huracán va a pasar a veinticinco (25) millas de San Juan. Usted sabe lo que eso significa, veinticinco (25) millas quiere decir que esta parte de la isla va a sufrir daños y que la otra parte de la isla va a sufrir posiblemente inundaciones. Pero a la misma vez que hice en ese canal hice el ejercicio y lo cambié a otro canal y una de las reporteras decía que no era a las dos de la tarde, que era a las ocho de la noche (8:00 p.m.) que se iban a sentir las ráfagas, que se iba a sentir, que el vórtice iba a estar cerca de Puerto Rico. Yo sé que estas cuestiones del viento no son exactas, que el viento puede venir en una dirección y de momento puede cambiar y eso si me dicen uno de los pronosticadores del tiempo, si me dice que es a las tres y viene a las cuatro eso es entendible y lo aceptamos. Pero que me diga que es a la cinco de la mañana (5:00 a.m.) y viene a las ocho de la noche (8:00 p.m.) en algún lado hay un problema, yo no se si es de eficiencia, yo me niego a creer que es de mala fe.

Yo no pretendo que este Senado inicie una investigación de esto, ¿pero qué debemos hacer? Lanzo la idea, señora Presidenta, a ver qué podemos hacer para que el pueblo esté mejor orientado. Usted sabe lo que es, señora Presidenta, a una persona que tiene un salario de ciento cincuenta (150) dólares semanales, que esto le rompe su presupuesto, se tiene que ir al supermercado y se tiene que ir a la ferretería. Como también crítico, señora Presidenta, y lanzo la idea aquí, porque yo no voy a regresar, ya no da tiempo para legislación, que se legisle en enero, señora Presidenta y compañeros, para que cuando haya en forma oficial que se diga que Puerto Rico es amenazado, se legisle para que se prohíba el uso de las playas públicas, vimos ese espectáculo también, lo criticamos que ciudadanos con ningún temor y sin ningún respeto al daño que se le podía hacer al Pueblo de Puerto Rico se fueron a las playas y creo que hubo hasta bajas en ese sentido.

Es decir, señora Presidenta, no me levanto aquí a criticar, gracias a Dios que no llegó, gracias a Dios. Pero, lo que he levantado aquí, señora Presidenta, son unas preocupaciones, unas preocupaciones, unas preocupaciones de nuestra gente, porque repito, si me dicen que viene a las dos y viene a las tres y viene a las cuatro, lo entiendo, pero si me dicen que a las cinco de la mañana va a azotar y no azota a la cinco y viene y azota a las diez de la noche, algo anda mal.

Yo, señora Presidenta, creo que la gente que tenía la obligación de enfrentarse a esa situación lo hicieron, cumplieron con su deber, no les voy a regatear, cumplieron con ese deber, sería mezquino de mi parte decir que no cumplieron con su deber. Que estamos en años de elecciones y cualquier persona puede, pues el que está en política, señora Presidenta, cuando se le presenta la oportunidad de demostrarle al pueblo que tiene liderato, pues que lo haga.

Quería señalar esto, señora Presidenta, para el récord y dejarles aquí a los que se quedan la idea de que hay que legislar para evitar que la gente se vaya a las playas cuando hay anuncios oficiales. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana, miércoles, 10 de julio, a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado recesa hasta mañana a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.).

- - - -

Se hace formar parte de este Diario el siguiente Voto Explicativo radicado por la Delegación del Partido Popular Democrático, en torno a la Resolución del Senado 80.

"VOTO EXPLICATIVO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Delegación del Partido Popular Democrático consigna las razones por las cuales votó en contra y rechazó el procedimiento de aprobación y el contenido del Informe Parcial que rindió la Mayoría Parlamentaria en torno a la R. del S. 80 que ordenó a la Comisión de Vivienda investigar el procedimiento utilizado para la tramitación, consideración y adjudicación de las subastas y contratos otorgados por la Administración de Vivienda Pública del Estado Libre Asociado para la administración de los residenciales públicos. La Comisión tenía también la encomienda de evaluar los efectos inmediatos que ha tenido la privatización de los proyectos de vivienda pública.

El Informe de esta Delegación se presenta en forma de voto explicativo ya que lo accidentado y apresurado del trámite de aprobación del Informe Parcial no permitió a esta minoría ejercer uno de los pocos derechos que se otorgan a las minorías en el Reglamento del Senado de Puerto Rico. La Sección 30.4 de la Regla del referido reglamento dispone que "Las Minorías de una Comisión tendrán derecho a que se consignen sus informes como parte de los informes de la Comisión."

Esta Delegación objetó la acción tomada por la Mayoría Parlamentaria al traer este Informe Parcial ante la consideración del Senado el 27 de junio de 1996, en una sesión que se televisaría al país, sin conceder a esta Minoría oportunidad real para descargar su responsabilidad legislativa. Nunca se notificó al Portavoz de la Delegación Popular en la Comisión de Vivienda que se discutiría este asunto en sesión ejecutiva ni se le envió borrador alguno que le permitiera formular sus comentarios antes de que se adoptara el Informe Final.

Más aún, el informe fue traído al Hemiciclo del Senado por sorpresa pues en la convocatoria para la sesión del jueves 27 de junio de 1996 no se anunció su discusión ni que habrían de televisarse los trabajos.

La Minoría del Partido Popular Democrático no tuvo oportunidad de debatir a cabalidad el contenido del Informe Parcial puesto que recibió una copia en la Oficina del Portavoz apenas una hora antes del momento en que comenzaría la sesión.

Por ello, esta Delegación reclamó que el Senado le ofrezca tiempo igual con cargo a los recursos de este Cuerpo Legislativo para que se televisase la presentación al Pueblo de Puerto Rico de la posición de esta representación en torno a esta investigación.

Para colocar este importante asunto en la adecuada perspectiva debemos recordar que, en primer lugar, la privatización de la administración de los residenciales públicos se puso en marcha mediante un acuerdo entre los Estados Unidos de América y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este acuerdo fue suscrito el 2 de mayo de 1992 por la Sra. Rosa C. Villalonga como Gerente de la Oficina del Caribe del Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano, por Raymond A. Harris, Administrador y Comisionado Regional del Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano, la Sra. Rosaura González, Secretaria Interina del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Sra. Norma Pérez Giraud, Administradora de la Administración de Vivienda Pública y el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Rafael Hernández Colón.

Posteriormente, este acuerdo fue ratificado por el Secretario de la Vivienda Federal, Sr. Jack Kemp en visita que realizaron a la ciudad de Washington, D.C. el entonces Gobernador de Puerto Rico, Rafael Hernández Colón, en compañía de la Sra. Rosa C. Villalonga y en la que estuvo presente el Sr. Raymond A. Harris, Administrador y Comisionado Regional del Departamento de la Vivienda Federal.

De hecho, en la página 31 del Informe Parcial se reconoce la trascendencia de este acuerdo en la historia de la vivienda en Puerto Rico en su objetivo de mejorar las condiciones y la calidad de vida de los residentes de todos los proyectos de vivienda pública subsidiados con fondos federales. El Gobierno del Estado Libre

Asociado entendió que resultaba en el mejor interés para los residentes de vivienda pública descentralizar el programa de vivienda pública que hasta ese momento se administraba por agencias públicas subsidiados por fondos federales. Otro de los objetivos proyectados fue la creación de Autoridades de Vivienda Pública que se encontraran más cerca de los proyectos y, por ende, más sensibles a las necesidades de sus residentes.

No puede negarse que este esfuerzo de la pasada administración gubernamental tuvo que vencer el obstáculo que representó el intento del ahora Comisionado Residente, Carlos Romero Barceló, quién trató por todos los medios de convencer a los funcionarios federales para que retiraran su colaboración con el esfuerzo que había iniciado la gestión del entonces gobernador Rafael Hernández Colón para lograr la privatización de la administración de los residenciales públicos. La gestión obstaculizadora del Comisionado Residente consta en una comunicación del 29 de julio de 1992 dirigida al Secretario de la Vivienda Federal, Sr. Jack Kemp incluida como anejo 1 de este voto.

Es importante destacar que la política pública adoptada mediante aquel histórico acuerdo se ha mantenido inalterada por la presente administración gubernamental. El Informe Parcial no contiene expresión alguna en cuanto a la evaluación de los efectos inmediatos que ha tenido la privatización de los proyectos de vivienda pública aún cuando la R. del S. 80 le ordenó estudiar este importante aspecto.

Es justo reconocer que el proyecto de privatización de los residenciales públicos se hizo realidad por la firme determinación que habían contraído el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para transformar radicalmente y en el más breve plazo la situación en que se encontraba la administración de estos residenciales. El Gobierno de Puerto Rico había tomado medidas legislativas y administrativas para corregir la situación por la que atravesaba la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda a consecuencia de los cambios en la política pública del Gobierno Federal y de las pobres decisiones administrativas que se tomaron a nivel local en los últimos años de la década del 70 y en los primeros años de la década del 80.

Si se analiza el contenido de este Informe Parcial de manera objetiva, su principal hallazgo es reconocer que, dentro de las limitaciones de tiempo que impuso el Gobierno Federal para que se evaluaran y se adjudicaran los contratos de privatización, las personas que asumieron esta responsabilidad tuvieron que dedicar largas horas de trabajo intenso para estudiar, analizar y discutir las muchas propuestas que se radicaron.

Téngase presente que desde que se suscribió el acuerdo con el Gobierno Federal el 2 de mayo de 1992 hasta la adjudicación final de los proyectos el día 27 de julio de 1992, sólo transcurrieron ochenta y cinco (85) días. El 29 de septiembre de 1992 ya se habían adjudicado las áreas que habían resultado desiertas en la primera ronda.

En la primera ronda se adjudicaron veintiún (21) contratos a once (11) firmas y en la segunda se adjudicaron cinco (5) contratos a tres (3) firmas, de las cuales dos (2) también habían recibido contratos en la primera vuelta. Para culminar esta adjudicación fue necesario evaluar más de cien (100) propuestas.

El reconocimiento al trabajo extraordinario realizado por todas estas personas aparece expresado en el página 183 del Informe Parcial de la mayoría parlamentaria al indicar:

"Como hemos podido notar, la evaluación y adjudicación de las propuestas sometidas conllevó esfuerzos humanos increíbles."

Resulta insólito, por tanto, que la inmensa mayoría de las observaciones y conclusiones del Informe Parcial descansen en evidencia muy frágil y, en muchas ocasiones, resulten contrarias a la prueba que la Comisión de Vivienda tuvo ante sí. Sus conclusiones también resultan contrarias al análisis más ponderado que debió hacerse sobre el procedimiento que se investigó.

Es preocupante la ausencia de recomendaciones sobre acciones legislativas en este Informe aún cuando en la página 282 éste anuncia que contiene recomendaciones de esta naturaleza. Es insólito que el resultado de esta investigación no haya sido capaz de producir ni una sola recomendación concreta de acción legislativa cuando es éste precisamente el principal propósito o fundamento de una investigación legislativa válida. El Informe no ha podido sustentar la comisión de fraude, ni la violación específica a leyes o reglamentos por parte

de personas o funcionarios públicos. Tampoco ha podido demostrar que se haya violentado algún principio de política pública ni que el desvío de alguna práctica administrativa haya ocasionado lesión o manejo irregular a los fondos públicos. No hay imputación concreta de que persona alguna se haya apropiado ilegalmente de fondos o propiedad pública.

Por otro lado, en cuanto al referimiento a varias agencias federales y estatales, debemos afirmar que las agencias federales han tenido este asunto bajo investigación desde hace algún tiempo sin que hasta el momento hayan tomado acción alguna. A juzgar por el contenido del informe, no encontramos señalamientos que puedan servir de base para acciones por parte de dichas agencias.

La Comisión convenientemente guarda silencio respecto al hecho de que este proceso ya fue evaluado tanto por el Tribunal Superior, en dos ocasiones, como por el Tribunal Supremo de Puerto Rico y fue validado plenamente. El Tribunal Supremo de Puerto Rico, por unanimidad, se negó a intervenir con la adjudicación de las propuestas de privatización por que no encontró evidencia de irregularidad que lo justificara. Véase anejo 1-a y 1-b.

Es más, el 8 de diciembre de 1994, después de dieciocho (18) meses de investigación, la prensa del país publicó las expresiones que hiciera el Presidente de la Comisión de Vivienda al concluir la primera ronda de vistas públicas en que éste aceptó que no podía establecer categóricamente que hubo manejos turbios en el proceso. Véase anejo 2 de este voto. Es de notar que al aprobar el Informe Parcial, la prensa del país confirma nuestra afirmación de que muchos de los señalamientos se formulan de manera vaga y no están sostenidos por la evidencia. Véase anejo 3 de este voto.

Suscita profunda preocupación que esta investigación haya recaído selectivamente en sólo tres de las doce firmas a las cuales se les adjudicó la administración de residenciales públicos durante el proceso que tuvo lugar en el año 1992. Es curioso que mientras el Informe Parcial critica las acciones de ciertas personas o firmas no cuestiona actuaciones similares o verdaderamente irregulares incurridas por o a favor de otras personas o empresas durante el mismo proceso sujeto a evaluación. Véase anejo 3-a. Las actuaciones de la Comisión dan lugar a inferir que se trata de una investigación animada únicamente con el propósito de causar daño y obtener ventajas políticas. Resulta impermissible la utilización del poder investigativo del Senado de Puerto Rico como instrumento de persecución política.

La Comisión pasó por alto y no evaluó el proceso de adjudicación de contratos de privatización que tuvo lugar durante el presente cuatrienio. Ello a pesar de que la prensa del país formuló denuncias sobre supuestas irregularidades en el proceso de adjudicación sin mediar cotizaciones, competencia u otro tipo de licitación. La información publicada denunció favoritismo político en la adjudicación a firmas que carecían de experiencia y estructura operacional y económica y el requerimiento de contribuciones político partidistas a las firmas seleccionadas en estas adjudicaciones.

Estas irregularidades han sido motivo de investigación por parte de autoridades federales. Véase por ejemplo el anejo 4 de este voto en que se incluyen las páginas pertinentes de un informe a los miembros de la Comisión de Reformas Gubernamentales de la Cámara de Representantes Federal del 26 de febrero de 1996 en que se da cuenta y se califica como violación a la Reglamentación Federal la solicitud de donativos por parte de la Administración de Vivienda Pública a las firmas a las cuales se les adjudicó contratos de privatización en el año 1995. Estos donativos se destinaron a sufragar una convención calificada como una puramente vacacional y con propósitos político partidista.

Tampoco es cierta la alegación de que la contratación del año 1995 logró reducir la inversión de fondos públicos en este proceso ya que es necesario considerar si se contrató una cantidad menor de servicios y si la alegada reducción mantuvo o mejoró la calidad.

A pesar de la seriedad de estas denuncias, la Mayoría Parlamentaria engavetó la Resolución del Senado 1998 cuyo autor es el Senador Antonio Fas Alzamora la cual solicitó ampliar los alcances de la investigación

ordenada por la R. del S. 80 para investigar estos ángulos detectados en los procesos que tuvieron lugar en el año 1995. Tanto el Senado de Puerto Rico como la Comisión de Vivienda debieron atender con igual o más celo estas denuncias ya que el proceso de adjudicación en el año 1995 tenía que haber sido más riguroso por razón de que se contaba con el beneficio de la experiencia acumulada a través del proceso que se inició en el 1992.

El proceso de adjudicación de 1992 que ha sido evaluado por la Comisión de Vivienda fue celosamente vigilado por los funcionarios federales que participaron activamente en el proceso. La forma en que quedó constituida la Junta de Subastas es evidencia de la formación sólida y la representación de diversas tendencias en los integrantes de este organismo.

Desde el punto de vista de los ciudadanos privados que son enjuiciados en este Informe Parcial es objetable que no hayan sido citados y escuchados por la Comisión de Vivienda. La omisión de citarles contradice las propias Reglas de Funcionamiento Interno de la Comisión y así es admitido en la página 11 del documento al expresar que las reglas "garantizan a todas las partes su derecho a ser oído y al debido proceso de ley de acuerdo a lo que requieren los procesos investigativos en el poder legislativo."

El hecho de que la Comisión de Vivienda haya negado a estos ciudadanos la oportunidad de ofrecer su propia versión sobre la participación que éstos tuvieron en el proceso de privatización da lugar a que se especule que la Comisión tenía su propia agenda y temía que las declaraciones en vistas públicas de estos ciudadanos despejaran y pusieran en evidencia la falsedad de sus conclusiones.

Aún cuando esta Delegación no tiene a su disposición toda la información y los datos que recibió la Comisión de Vivienda durante los tres años y medio transcurridos desde que inició esta investigación, incluimos a continuación señalamientos que revelan la falsedad y la incorrección del contenido del Informe Parcial. Destacamos lo siguiente:

1.El Informe hace frecuentes referencias a la violación de leyes y reglamentos federales y estatales. Estas no están debidamente sostenidas en hechos específicos y descansa solamente en especulaciones. En la parte del Informe en que concluye que se incurrió en violación a la legislación antimonopolística no se precisan los hechos que constituyeron negación de acceso o conspiración para la fijación de precios.

El Informe parece concluir que se actuó en forma contraria a la ley o a la reglamentación por el mero hecho de que tres firmas presentaron propuestas similares. La Comisión pasa por alto que las tres compañías no competían entre sí y que legítimamente contrataron a los mismos consultores. Las disposiciones de ley que menciona el Informe Parcial en forma superficial se refieren a la competencia por el mismo objetivo y no con la participación en una subasta donde las compañías tenían objetivos distintos.

2.El señalamiento respecto a la utilización de los mismos consultores por tres firmas licitadoras en un contexto que parece implicar actuaciones erróneas por parte de Zeta Enterprises, Inc., Westfal Management Corp. y Rexset Management Corp. pasa por alto que esta acción es legítima y así consta en la comunicación que envió la entonces Directora Local de HUD, señora Rosa Villalonga al Presidente de la Comisión. Véase Anejo 5 de este voto. Cabe señalar el hecho de que a principios de este año la firma Rexset Management Corp. sometió una propuesta para administrar proyectos de vivienda pública en Washington D.C. siendo la misma aprobada y el 13 de marzo de 1996 después de haber recibido una puntuación de 47.5 de un máximo de 60. Ver anejo 6.

3.En las páginas 239, 240 y 243, el Informe Parcial imputa al Ingeniero Rubén Vélez y a algunas personas relacionadas con él que debían conocer o conocían información privilegiada en el sentido de que no se adjudicarían más de dos áreas por compañía. El Informe obvia el hecho de que en efecto se adjudicaron hasta tres áreas por compañía con lo cual queda refutada toda posibilidad de que la supuesta información privilegiada fuera veraz.

- 4.El Informe reitera la supuesta falsificación de documentos aún cuando en los documentos que obran en poder de la Comisión existe documentación fehaciente que demostró que medió autorización para firmar a nombre de otra persona. Tampoco se sostiene legalmente el calificativo de que constituye falsificación la solicitud que formula una persona para que se corrija un error tipográfico e inconsecuente en un documento sometido con anterioridad.
- 5.El Informe Parcial asevera que se firmaron contratos con espacios en blanco aún cuando la Comisión de Vivienda recibió prueba en contrario mediante el testimonio de los propios firmantes del documento. Por otro lado, la supuesta actuación no produjo consecuencia adversa alguna. En similar error incurre la Comisión de Vivienda al interpretar frases y palabras y atribuirles efecto imperativo o mandatorio en relación a cambios en las fechas límites para someter propuestas cuando, según surge del propio informe, las prórrogas fueron anunciadas públicamente para evitar daño o perjuicio a alguna firma en particular. Véase anejo 5.
- 6.La reiterada crítica a la intervención de los funcionarios federales en el proceso de privatización pasa por alto el hecho de que esta acción se produjo por una iniciativa conjunta del Gobierno del Estado Libre Asociado con el Gobierno Federal y, por tanto, era de esperarse la participación activa de parte de la propia Directora Local del Organismo Federal, señora Rosa Villalonga. La integridad y experiencia de esta funcionaria ha sido reconocida por varias entidades cívicas y profesionales en Puerto Rico y por el propio Secretario del Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano. Véase anejo 5-a.
- La presencia de los funcionarios federales vigilando directamente el proceso de privatización fue consecuencia lógica de que se trataba de un procedimiento novel y de que la agencia local de vivienda pública estaba en condición crítica. Consta de la comunicación que remitió la señora Rosa Villalonga al Presidente de la Comisión que esta vigilancia está a tono y de acuerdo al Manual de HUD 7460.7 Rev. 1. Véase anejos 5 y 7.
- La participación de los funcionarios federales, ajenos a las preferencias político partidistas locales, proveyó un marco de objetividad en el proceso de adjudicar las puntuaciones a las firmas que hicieron propuestas para el proceso de adjudicación que tuvo lugar en el 1992. De hecho la validez del proceso ha sido defendida en reiteradas ocasiones por las propias autoridades federales. Véase anejos 5 y del 7 al 12.
- 7.Se formulan interpretaciones distintas a las que sobre los mismos extremos han formulado las reglas del Gobierno Federal. Como ejemplo de lo anterior se incluye evidencia de que para las autoridades federales resulta claro que en su proceso de negociación competitiva puede haber comunicación entre los competidores y los evaluadores antes de la adjudicación final del contrato. Véase anejos 13 y 14 Manual de HUD 7460.8 Rev. 1, Secciones 4-17A y B, 4-18, 4-23 F-2, 4-24 A-1 y 2 y 4-24 E.
8. Las aseveraciones contra el Dr. Hermenegildo Ortiz Quiñones son erróneas, frívolas y producto de la especulación. Se le atribuye responsabilidad personal por decisiones que fueron tomadas por la Junta en pleno y después de un proceso de evaluación y adjudicación de contratos en el que participaron varios funcionarios. Como se indicó anteriormente, las aseveraciones infundadas contra el Ex-Secretario de Transportación y Obras Públicas precisamente en momentos tan próximos a las elecciones generales permiten inferir la agenda político partidista de la Mayoría Parlamentaria. La documentación precisa en poder de la Comisión rebaten sus afirmaciones electoreras contra un servidor público probo cuya integridad está ampliamente demostrada.
- 9.En claro contraste, resulta insólito que la Comisión de Vivienda haya conferido entera credibilidad y haya descansado en las declaraciones de un testigo que, como resultado de las auditorías llevadas a cabo por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, haya sido señalado como responsable de actuaciones indebidas en el manejo de fondos públicos que sobrepasan de un millón de dólares.
- 10.Por otro lado, es curioso que a todos los testigos a quienes la Comisión de Vivienda le concedió credibilidad han sido favorecidos con la otorgación de contratos de privatización en la adjudicación de

1995 o con contratos de servicios profesionales.

Para complementar los fundamentos de objeción al trámite y al contenido del Informe Parcial aprobado por la Mayoría Parlamentaria en torno a la R. del S. 80, sometemos una relación específica de algunas afirmaciones contenidas en el documento en las cuales se formulan conclusiones o interpretaciones erróneas, afirmaciones producto de especulación o se omite información para inducir a error.

Por los fundamentos antes expuestos nuestra Delegación reitera su rechazo al Informe Parcial de la R. del S. 80 aprobado por la Mayoría Parlamentaria.

Respetuosamente sometido."

